TOMO LXV — Montevideo, Lunes 19 de Diciembre de 1921 — Núm. 4732

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Establece el procedimiento que se indica, para la Comisión Calificadora de Servicios Militares, para formular la lista de oficiales aptos para el ascenso.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Diciembre 17 de 1921. — Atento a que el artículo 18 de la ley de 28 de Enero de 1919 establece "que la lista de oficiales aptos para el ascenso tiene por objeto informar al P. E. sobre la provisión de empleos militares, y será formulada por la Comisión Calificadora de Servicios Militares";

Atento a que el artículo 24 de la misma ley sólo establece algunas reglas para formular la referida lista, y a que hay conveniencia en determinar el procedimiento que debe seguir la Comisión Calificadora de Servicios Militares para cumplir ese cometido con la mayor uniformidad de criterio, facilitando, además, la aplicación de las disposiciones de los artículos 26 y 27 de la ley;

Considerando que es facultad del P. E. la reglamentación de las leyes,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Para formular la lista de oficiales aptos para el ascenso, a que se refiere el artículo 18 de la ley de 28 de Enero de 1919, la Comisión Calificadora de Servicios Militares procederá de la manera siguiente:

1.o Recabará de la División del Estado Mayor del Ejército que se ocupe de los asuntos del personal la lista de los oficiales de cada empleo y de cada arma que deben ser considerados para el ascenso. En esa lista, la referida División incluirá a todos los oficiales en actividad que hasta el 28 del mes de Febrero siguiente a la fecha del cierre de la lista de ascensos puedan llenar las condiciones requeridas para obtenerlo.

2.o En la forma determinada en el artículo 21 de la ley citada, la Comisión Calificadora de Servicios Militares procederá a contralorear las condiciones de cada uno de los oficiales comprendidos en esta lista, siguiendo el orden establecido en el artículo 11 de la ley referida.

1.o Salud.—La Comisión Calificadora de Servicios Militares pedirá el reconocimiento médico de los oficiales que hubieren sido calificados "Deficiente" por falta de aptitudes físicas, en la lista de ascensos del año anterior; y, también, el de aquellos respecto de los cuales tenga dudas relacionadas con esta condición.

Producido el dictamen de los reconocimientos médicos, de acuerdo con lo determinado en el decreto de 9 de Febrero de 1921, la Comisión formará juicio; y procederá a calificar, eliminando de la lista a los oficiales que resultaren faltos de aptitudes físicas, e incluyéndolos en la de "Deficiente".

En caso que del dictamen del reconocimiento médico algún oficial resultare inepto para el servicio, elevará el referido dictamen al Estado Mayor del Ejército, al efecto de lo establecido en el inciso C del artículo 9.o de la ley de 1.o de Febrero de 1919.

2.o Conducta militar.—Para mejor formar juicio respecto de esta condición, requerida para el ascenso, la Comisión hará una planilla donde consten las calificaciones que la misma haya discernido en cada año del empleo que tenga el oficial.

Después, con los documentos del legajo personal a la vista, y teniendo en cuenta todos los antecedentes relacionados con la conducta, procederá a discernir la calificación que corresponda a cada oficial, desde alférez a teniente coronel inclusive.

Eliminará de la lista de aptos, incluyéndolos en la que corresponde a los oficiales que hubieren calificado "Deficiente".

3.o Aptitud. — Con la documentación de los respectivos legajos persoanles, los resultados de los cursos y de los exámenes y pruebas reglamentadas por el P. E., procederá a verificar si los oficiales, desde alférez a teniente coronel, han comprobado aptitud de acuerdo con lo determinado en el artículo 15 de la ley; calificará esta condición, eliminando de la lista de aptos, e incluyéndolos en la que corresponda, a los oficiales que hubiere calificado "Deficiente".

4.o Antigüedad en su empleo.—La Comisión Calificadora contraloreará el cómputo del tiempo de servicios que cada uno de los oficiales que no hubiere eliminado de la lista por las causas anteriores, haya prestado en su último empleo, de acuerdo con las leyes y reglamentos militares, contraloreando también si algunos de esos oficiales, hasta el empleo de coronel, ha permanecido más de cinco años fuera de servicio sin haber solicitado destino.

A éstos los calificará de acuerdo con el decreto de 9 de Febrero de 1921, "Deficiente", "por haber perdido sus aptitudes militares"; y a los oficiales que hasta el 28 de Febrero siguiente a la fecha del cierre de la lista de ascenso no puedan llegar a computar el tiempo mínimo requerido por el artículo 12 de la ley respectiva, los eliminará de la lista de aptos.

Después procederá a colocar los nombres de los oficiales de la lista por orden decreciente de tiempo de servicios, estableciendo numéricamente el orden de procedencia que les hubiere correspondido.

5.o Tiempo con mando de tropas en su empleo.—La Comisión procederá a computar el tiempo que cada oficial haya pa-

sado en esas condiciones y lo hará constar en la lista.

Art. 2.o Terminada esta labor preliminar, la Comisión procederá a hacer la calificación definitiva "de apto y de muy apto", y a determinar el orden de mérito de los oficiales desde alférez a teniente coronel inclusive, según las anteriores calificaciones, las clasificaciones de aptitudes, faltas y omisiones, tiempo que no haya hecho servicio el oficial, los respectivos juicios personales y demás documentación que sirvan de base al juicio que al respecto adquiera. Establecerá en la lista la calificación y el número de orden de mérito que a cada oficial corresponda.

Art. 3.o La lista de ascenso, de alférez a teniente coronel inclusive, a quien la Comisión ha calificado, se denominará: "Lista de los alféreces" (de 2.o teniente a teniente coronel, del arma de infantería, caballería, artillería, ingenieros) calificados "aptos y muy aptos" para el ascenso en el año..." y "Lista de los oficiales calificados "deficientes" en la lista de ascensos en el año......."

En esta última se hará constar la causa de la calificación, y por oficio separado se comunicará al Jefe del Estado Mayor del Ejército la nómina de los oficiales que con esa calificación queden comprendidos en el inciso D del artículo 9.o de la ley 28 de Enero de 1919.

Art. 4.o La lista de ascenso de los generales de brigada y de los coroneles se denominará: "Lista de los .... del arma .... que deben ser considerados para el ascenso en el año.....". En esta lista se hará constar el tiempo de mando de tropa, y si cada oficial ha dirigido o no las maniobras correspondientes.

Art. 5.o En la lista se anotará también el destino que tenga el oficial, y en el casillero de observaciones toda circunstancia relacionada con edad, comprobación de aptitud u otras que la Comisión Calificadora de Servicios Militares juzgue conveniente establecer para mejor informar al Poder Ejecutivo.

Art. 6.o Las listas se cerrarán el 15 de Enero de cada año y se elevarán en el día al Estado Mayor del Ejército.

Ese mismo día se expedirán las comunicaciones respectivas, haciendo conocer a los oficiales incluídos en la lista la situación y la calificación que les hubiera correspondido.

Art. 7.o Comuníquese, insértese y publíquese.—BRUM.—General S. BUQUET.

Decreto. Designa al capitán de navío don José Carrasco Galeano para verificar el resultado de los exámenes de la Escuela de Marineros.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Diciembre 14 de 1921.—Debiendo realizarse en la segunda quincena del corriente mes los exámenes de los alumnos de la Escuela de Marineros,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase al capitán de navío don José Carrasco Galeano para verificar el resultado de los exámenes de la Escuela mencionada.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese. — BRUM. — General S. BUQUET.

Resolución. Pasa a prestar servicios en el Batallón de Infantería número 7 el alférez Ramón Antenor García.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Diciembre 14 de 1921. — Vista la precedente propuesta del señor Jefe del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase a prestar servicios en el Batallón de Infantería número 7 el alférez Ramón Antenor García.

2.o Que se comunique, publique y pase a la Contaduría General de la Nación.— BRUM. — General S. BUQUET.

Resolución. Nombra maestro de instrucción primaria del Batallón de Pontoneros número 1 al señor Ernesto F. Liotti.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Diciembre 14 de 1921. — Vista la precedente propuesta que formula el señor Jefe del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar para ocupar la vacante de maestro de Instrucción Primaria del Batallón de Pontoneros número 1 al maestro don Ernesto F. Liotti.

2.o Que se comunique, publique y pase a la Contaduría General de la Nación.— BRUM. — General S. BUQUET.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Decreto. Reglamenta el servicio de la Sección Semillas y Cultivos Experimentales del Laboratorio Agronómico de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura en la forma que se indica.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — (Carpeta número 741|1921). — Visto el proyecto de Reglamento para la Sección Semillas y Cultivos Experimentales del Laboratorio Agronómico de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, formulado por esta repartición;

Atento a la conformidad prestada por el Instituto de Química Industrial, y teniendo en cuenta el dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Corresponden a la Sección Semillas y Cultivos Experimentales del Laboratorio Agronómico de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura los estudios y análisis de semillas y la experimentación de cultivos o nuevos métodos culturales que presenten interés para el país.

Art. 2.o Los estudios relativos a semillas y los cultivos experimentales deberán hacerse de acuerdo con un plan general de trabajos, aprobado anualmente por la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura. Dicho plan comprenderá de preferencia el estudio de los principales cultivos del país y de otros que podrían iniciarse con buenos resultados, a fin de contribuir al aumento y mejoramiento de la producción rural.

Art. 3.o La Sección realizará los análisis de las semillas que se importen del extranjero o se expendan en el comercio, de acuerdo con las disposiciones que rijan al respecto, debiendo prestar preferente atención al control de dichas semillas para asegurar su buena calidad.

Art. 4.o Los análisis de semillas que soliciten particulares se regirán por la tarifa que establece el artículo 25 y serán tramitados por intermedio de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, a la cual la Sección elevará los resultados en duplicado, indicando el importe respectivo, a fin de que sea percibido en todos los casos por la Tesorería de dicha Inspección.

Art. 5.o Además de los trabajos y estudios a que se refiere el artículo 2.o, la Sección iniciará otros que sean de actualidad en cada año, así como ensayará descubrimientos relacionados con sus cometidos que se efectúen en el extranjero, para comprobar si son de aplicación en el país, pudiendo a ese efecto relacionarse con las instituciones similares del extranjero, dando cuenta en cada caso a la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura.

Art. 6.o Las experiencias culturales deberán ampliarse y complementarse en lo posible con ensayos realizados en distintas zonas y tierras del país.

Art. 7.o Para llevar a la práctica lo establecido en el artículo anterior, la Sección podrá solicitar de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura el concurso de los inspectores agrónomos, así como de otros servicios agronómicos o establecimientos particulares.

Art. 8.o El Jefe de la Sección ordenará y controlará los trabajos de acuerdo con el plan respectivo y distribuirá las tareas de análisis y cultivos experimentales entre los ayudantes, los que serán responsables de los datos analíticos que entreguen bajo su firma.

Art. 9.o Las experiencias culturales serán anotadas minuciosamente en libros especiales, de acuerdo con los datos meteorológicos y otros factores naturales y económicos que sirvan para dar mayor valor práctico a los resultados alcanzados.

Art. 10. A los efectos de lo establecido en el artículo anterior, la Sección dispondrá de una instalación meteorológica adecuada para las experiencias que realice.

Art. 11. La marcha de los análisis de semillas se anotará diariamente en libros especiales, junto con todos los demás datos relativos a las semillas que se analizan.

Art. 12. El personal de la Sección efectuará en los laboratorios y campos experimentales solamente los trabajos ordenados por el jefe respectivo, pero el personal técnico podrá proponer nuevos trabajos y estudios, los que serán realizados una vez que obtengan la aprobación correspondiente.

Art. 13. El Jefe de la Sección tratará de combinar los trabajos y experiencias con las otras Secciones del Laboratorio Agronómico, proyectando de acuerdo con la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura la colaboración que sea necesaria.

Art. 14. Los trabajos realizados en la Sección sólo podrán ser publicados con carácter oficial y con la aprobación de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura.

Art. 15. Queda prohibido al personal dar a conocer los resultados de los análisis e investigaciones sin la autorización del jefe, así como cualquier otro dato que pueda perjudicar las tareas de la Sección.

Art. 16. En caso de licencia o ausencia temporal del jefe de la Sección, lo sustituirá el ayudante técnico de 1.a clase, y en ausencia de éste el de 2.a clase que sea más antiguo.

Art. 17. Los viajes o excursiones con fines de estudio o para atender otros cometidos de la Sección se efectuarán de acuerdo con la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, quedando de propiedad de la Sección todos los materiales y muestras que se recojan, así como las fotografías, planos, croquis, etc., que se preparen en dichas excursiones.

Art. 18. Los auxiliares de la Sección realizarán todos los trabajos comunes a su cargo, encomendados por el jefe o los ayudantes.

Art. 19. El capataz y los peones efectuarán en las distintas dependencias los trabajos que se les encomienden por el jefe o los ayudantes de la Sección.

Art. 20. Queda prohibido a todo el personal de la Sección tomar flores, frutos o productos de los cultivos y plantaciones, así como muestras de semillas, sin el consentimiento del jefe.

Art. 21. Cuando existan productos de los cultivos o plantaciones, el jefe de la

Sección propondrá a la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura el destino que debe dárseles, tratando, siempre que sea posible, que su distribución se efectúe con fines de propaganda o enseñanza.

Art. 22. Todo el personal de la Sección debe concurrir a las horas ordinarias que establece el horario respectivo y a las extraordinarias que fije el jefe de la Sección, cuando los trabajos y estudios así lo requieran.

Art. 23. El jefe de la Sección tomará las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Reglamento, así como de las disposiciones vigentes sobre asistencia de empleados, dando cuenta semanalmente a la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura de todas las novedades que ocurran a este respecto y proponiendo las medidas que deben tomarse para hacer cesar las faltas u omisiones que se produzcan, de las cuales será responsable si no las ha hecho conocer en su oportunidad.

Art. 24. En el mes de Enero de cada año el jefe de la Sección elevará a la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura una memoria detallada de los trabajos realizados el año anterior, indicando los resultados obtenidos en los estudios y cultivos experimentales.

Art. 25. Los análisis para atender pedidos particulares, a que se refiere el artículo 4.o, se regirán por la tarifa que se indica a continuación, la que podrá ser aplicada también a los análisis solicitados por las oficinas públicas, siempre que así lo autorice la Superioridad:

Tarifa de precios

1.o Determinación de la identidad (especie o variedad), sin ensayo de cultivo	$ 0.25
2.o Determinación de la cuscuta en la alfalfa, trébol o lino	" 0.40
3.o Determinación de otras semillas nocivas	" 0.40
4.o Determinación de la pureza, de materias extrañas, comprendida la cuscuta y otras semillas nocivas, en centésimas:	
A) Para los cereales y plantas leguminosas	" 0.50
B) Para cualquier otra semilla	" 0.75
5.o Determinación de la facultad germinativa	" 0.25
El mismo análisis para el pino y la remolacha	" 0.50
6.o Análisis completo (identidad, pureza, materias extrañas, cuscuta y otros granos nocivos, facultad germinativa):	
A) Para los cereales y plantas leguminosas	" 0.75
B) Para cualquier otra semilla	" 1.00
7.o Ensayo de cultivo para determinar la identidad	" 2.00
8.o Determinación del peso del hectolitro (trigo, avena, centeno y cebada)	" 0.10

Art. 26. La Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura divulgará el conocimiento de los requisitos necesarios para la preparación y envío de las muestras destinadas a ser analizadas.

Art. 27. Publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** —LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese el privilegio de invención solicitado por el señor Eduardo Le Monnier.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — (Acta número 1409). — Vista la gestión iniciada por el señor Eduardo Le Monnier, solicitando patente de invención para "Un procedimiento y maquinarias para el aprovechamiento de las pulpas de las frutas de las palmas";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones de novedad industrial exigidas por el artículo 4.o de la ley de la materia;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y atento a lo dispuesto para el caso por la ley,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención, para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese privilegio de invención para un irrigador denominado «Irrigador Hortec».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — (Acta número 1388). — Vista la gestión iniciada por el señor Héctor Seuanes Olivera, solicitando patente de invención para un sistema de irrigador vajinal denominado "Irrigador Hortec";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones de novedad industrial requeridas por la ley de la materia para la concesión de patentes;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y atento a lo dispuesto para el caso por dicha ley,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención, para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar al pedido de patente de invención presentado por el señor John George Tufford.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — (Acta número 1122). — Vista la gestión iniciada el 19 de Julio de 1920 por el señor John George Tufford, de Elyria-Ohio (Estados Unidos de Norte América), solicitando patente de invención para "Mejoras en y relativas a tacones para el calzado";

Considerando: Que la patente que se desea revalidar ha sido presentada fuera del primer año de explotación privilegiada en el país de origen, desde que fué concedida, en Junio 11 de 1916, en los Estados Unidos de Norte América, no siendo aplicable al caso lo dispuesto por el Tratado de Paz de Versailles, en razón de que el referido país no ha adherido al citado Convenio Internacional;

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores ha manifestado, en nota número 1458|21, que esa es la interpretación racional que corresponde hacer para el caso y similares al referido Convenio Internacional;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar al pedido de reconsideración de la resolución que declaró caducada la patente número 787.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — (Acta número 1420). — Visto el pedido de reconsideración formulado por la The Aeolian Company, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), reclamando de la resolución de 17 de Octubre de 1919 por la cual se declaró caducada la patente número 787 por falta de planteamiento;

Considerando: Que el referido pedido de reconsideración se basa en lo dispuesto por el artículo 307 del Tratado de Paz de Versailles, Convención Internacional que no beneficia a las patentes norteamericanas, en razón de no haber adherido a la misma los Estados Unidos de Norte América;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de segundo turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA. — T.** Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar al pedido de ampliación solicitado por la Luckenbach Processes Incorporated, de California.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — (Acta número 839). — Visto el escrito presentado el 8 de Septiembre de 1920 por la Luckenbach Processes Incorporated, de California (Estados Unidos de Norte Amémica), solicitando ampliación del plazo de doce meses que le fué concedido para el planteamiento de industria de su patente número 1008, otorgada en 15 de Agosto de 1919;

Considerando: Que este pedido no ha sido formulado dentro del tiempo indicado por el artículo 13 de la ley de Patentes vigente, y que tratándose de una patente norteamericana no es aplicable al caso lo dispuesto al respecto por el Tratado de Paz de Versailles, en razón de que los Estados Unidos de Norte América no adhirieron al referido Convenio Internacional;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA. — T.** Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar al registro de la marca «Therma».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — (Acta número 7212). — Vistos y resultando: Que el 6 de Abril de 1920 la Fábrica de Aparatos de Calefacción Eléctrica Terma, Sociedad Anónima, de Schwanden (Suiza), solicita el registro de una etiqueta en la cual figura como elemento destacado la palabra "Therma" y con la que desean proteger los artículos comprendidos en la clase 39 de la nomenclatura; Que la Sección de Marcas de Fábrica y de Comercio se opone a la concesión de dicho registro por estar ya registrada una marca denominada "Thermos", que protege, entre otras, la clase 39, y que, a su juicio, es confundible; Que la firma registradora, contestando la oposición de oficio deducida, manifiesta que entre una marca puramente denominativa llamada "Thermos" y otra emblemática que luce entre sus componentes la palabra "Therma" no es posible confusión, haciendo, además, objeciones respecto a los artículos que la primera distingue;

Considerando: Que la etiqueta presentada a registro, si bien está compuesta por varios elementos, ostenta como distintivo preponderante la palabra "Therma", que forzosamente da carácter y nombre a la marca; Que en lo referente a las clases de la nomenclatura que cubren ambas marcas, cabe observar que la marca "Therma" fué registrada para botellas, frascos y otros recipientes y utensilios culinarios y domésticos, y aunque esta descripción podría dar lugar a dudas, es evidente que la mención de la clase 39 (artículos para alumbrado, calefacción y cocción) indica que las botellas, frascos y utensilios a que se hace referencia son los que tienen relación con el alumbrado, la calefacción y la cocción;

Con la opinión de la Cámara de Comercio y del señor Fiscal de Gobierno de primer turno, que estiman procedente la oposición interpuesta por la Sección de Marcas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso, a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a la firma interesada la suma de diez pesos ($ 10.00), importe de derechos de registro, oblados en la misma el 27 de Marzo de 1920, según se desprende del recibo número 1433 de fojas 5.

Vuelvan estos antecedentes a la Sección de procedencia para la notificación reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese el privilegio de invención solicitado por el señor Miguel Simonoff y otros.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — (Acta número 1411). — Vista la gestión iniciada por los señores Miguel Simonoff, Manuel Beninson y Francisco Gros, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina) solicitando patente de invención para "Un sistema eléctrico de destilación de petróleo";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones exigidas por el artículo 4.o de la ley de la materia para la concesión de patentes;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, y atento el juramento que a fojas 4 se formula en prueba de la no explotación del referido invento en el extranjero al tiempo de iniciada esta gestión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención solicitado por los señores Mario Lenzi y Rafael Mussio Fournier.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — (Acta número 1413). — Vista la gestión iniciada por los señores Mario Lenzi y Rafael Mussio Fournier, solicitando patente de invención para "Un tipo especial de silo para forrajes", denominado: "The Good Silo";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones exigidas por el artículo 4.o de la ley de la materia para la concesión de patentes;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno, y atento a lo dispuesto para el caso por dicha ley,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención solicitado por Edward Constant Southworth Parker.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — (Acta número 1061). — Vista la gestión iniciada por Edward Constant Southworth Parker, de la ciudad de Wáshington, distrito de Columbia (Estados Unidos de América), solicitando patente de invención para "Un aparato para producir fotografías y proyectarlas en colores naturales";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones exigidas por el artículo 4.o de la ley de la materia;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, y atento el juramento que a fojas 5 se formula en prueba de la no explotación del invento en el extranjero al tiempo de iniciarse esta gestión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede una nueva prórroga de doce meses para el planteamiento de industria sobre "Mejoras en aparatos de descarga de vidrio».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — (Acta número 1011). — Vista la gestión iniciada por la Hartford Feirmont Company, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitando se le conceda prórroga para el planteamiento de industria de su patente número 1326, para "Mejoras en aparatos de descarga de vidrio", concedida el día 27 de Mayo de 1921;

Considerando: Que la expresada entidad social invoca en apoyo de su petición razones de fuerza mayor que es de justicia contemplar, previstas por la ley de la materia;

En uso de la facultad que confiere al P. E. la ley de 27 de Noviembre de 1916, y con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder a la referida Compañía una nueva prórroga de doce meses para el planteamiento de industria sobre "Mejoras en aparatos de descarga de vidrio", plazo que vence el día 22 de Mayo de 1923.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.—LUIS C. CAVIGLIA.**—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar a lo solicitado por la Lucken Bach Processes Incorporated.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — (Acta número 841).—Visto el escrito presentado en 8 de Septiembre de 1920 por la Lucken Bach Processes Incorporated, de San Francisco, California (Estados Unidos de Norte América), solicitando ampliación del plazo de doce meses que le fuera concedido para el planteamiento de su patente número 1005, otorgada el 8 de Agosto de 1919;

Considerando: Que este pedido ha sido formulado fuera del tiempo que indica el artículo 13 de la ley de Patentes vigente, y que no es aplicable al caso lo dispuesto al respecto por el Tratado de Paz de Versailles, por tratarse de una patente norteamericana y no haberse los Estados Unidos de Norte América adherido al referido Convenio Internacional;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.—LUIS C. CAVIGLIA.**—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar a lo solicitado por el señor Hugo Fick.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — (Acta número

1110).—Vista la gestión iniciada por el señor Hugo Fick, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), solicitando patente de invención para "Mejoras en vasos para beber";

Considerando: Que se trata de una patente extendida en el país de origen en Agosto 18 de 1914 y que por tanto no es posible su reválida en nuestro país por impedirlo la disposición contenida en el artículo 2.o de la ley de Patentes vigente;

Que tampoco es aplicable al caso el Tratado de Paz de Versailles, desde que éste no beneficia a las patentes norteamericanas, en razón de que los Estados Unidos de Norte América no han adherido al referido Convenio Internacional;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.—LUIS C. CAVIGLIA.**—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede la patente de invención solicitada por los señores Luis Alberto Leal y Antonio Fernández.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — (Acta número 1383). — Vista la gestión iniciada por el señor Luis Alberto Leal, solicitando patente de invención para un "Sistema de confección de discos de plomo, forrados de género con una sola costura al medio", destinado a contrapeso en los vestidos de señora, etc.;

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que puede concederse la patente solicitada para "Mejoras en el cosido de discos de plomo en cintas"; Que el señor Vicente Zamora, a quien le fué concedida, a su pedido, una vista (con fijación de término ya vencido con exceso) para oponerse a la concesión de esta patente, no se ha presentado a evacuarla, a pesar del largo tiempo transcurrido; Que el señor Luis Alberto Leal manifiesta a fojas 5 que la patente debe extenderse también a nombre del señor Antonio Fernández;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder a los señores Luis Alberto Leal y Antonio Fernández la patente de invención solicitada, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar al registro de la marca «Avro».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — (Acta número 7782). — Vistos y resultando: Que el 22 de Julio de 1920 la Roe and Company Limited, de Londres (Inglaterra), solicita el registro de la marca "Avro", para distinguir los artículos que se detallan en la memoria descriptiva a fojas 1, comprendidos en las clases 16 a 20, 22 a 25, 32, 35 y 80; Que la Sección de Marcas de Fábrica y de Comercio se opone a la concesión del registro, fundada en que la marca "Avro" es confundible con la "Agros", inscripta con anterioridad por los señores Salgueiro, Piriz y Cía.; Que la parte interesada, como consecuencia de las vistas de fechas 23 de Abril y 5 de Mayo próximo pasado, contesta a la oposición de oficio deducida, manifestando que es infundada, por cuanto no juzga ambas marcas confundibles;

Considerando: Que en las marcas denominativas la denominación es el principal elemento distintivo, de manera que cuando la denominación es parecida, la circunstancia de que una tenga figura y la otra no, no basta a distinguirlas suficientemente, porque no llega a impedir la confusión que puede resultar de la semejanza de los nombres;

Considerando: Que la palabra "Avro", que se desea registrar tiene un aspecto y un sonido muy semejante a la palabra "Agros" que ya está registrada y, por tanto, la confusión se produciría muy fácilmente; Que el argumento que se hace diciendo que es imposible la confusión de la sílaba "gros" (de pronunciación suave) con la similar "vro" (de pronunciación fuerte), no tiene la eficacia que se pretende, por cuanto las marcas no están constituídas por sólo esas sílabas;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a la firma interesada la suma de diez pesos ($ 10.00), depositada en la misma por concepto de derechos de registro el 14 de Julio de 1920.

Vuelvan estos antecedentes a la Sección de procedencia para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1-2—José L. Puentes, teniente coronel graduado retirado — Solicita nuevo cómputo de servicios. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

3—Escuela Militar — Solicita premio de constancia para el sargento Nicolás D. Franco. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que el interesado justifique su identidad.

4—Juan Payró, soldado de la Compañía de Infantería número 1 — Expediente de retiro. — Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

5—Antonio Piaggio —. Solicita privilegio de paquete para el vapor "Europa". — Informe la Capitanía General de Puertos.

6—Hildebrando Rodríguez, soldado del Batallón de Infantería número 9 — Expediente de retiro. — Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

7—Francisco Justo, teniente coronel retirado—Solicita nuevo cómputo de servicios. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

8—Alejandro G. González, coronel retirado — Solicita nuevo cómputo de servicios. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

9—Flora, Francisca e Isabel Píriz, pensionistas militares — Solicitan liquidación de pensiones. — Vista a los interesados.

10-11—Batallón de Infantería número 1 — Solicita premio de constancia para el soldado Rómulo Martínez. — Informe la Contaduría General de la Nación.

12—Luis Pastor, ex sargento con premio de constancia — Solicita liquidación de los mismos. — Vista al interesado.

13—Natividad González, viuda del capitán Federico I. Vargas — Solicita cédula y pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

14—Armanda Uriarte — Solicita traspaso de pensión. — Vista a la señorita Carolina C. Uriarte.

15—Wilson, Sons y Cía. — Solicitan certificado y privilegio de paquete para el vapor "Maryland". — Expídase el certificado que se solicita y pase al Consejo Nacional de Higiene.

16—Cándido Parreño, cabo del Batallón de Infantería número 9 — Expediente de retiro. — Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

17—José Román, soldado de la Compañía de Infantería número 1—Expediente de retiro. — Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

18—Rodolfo López, comunica que la Zona Militar número 4 puede tomar posesión del terreno que ofrece en venta al Estado. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

19—Luis Oddo, escribiente del Estado Mayor del Ejército — Solicita liquidación de premios de constancia. — Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

20—Dirección de la Armada — Comunica que se ha fijado el día 17 del corriente mes para dar comienzo a los exámenes reglamentarios de la Escuela de Marineros. — Habiéndose dictado el decreto respectivo, archívese.

21—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite la planilla de costo número 223. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

22—Dique Nacional y Talleres de la Armada — Remite un proyecto de administración de los mismos formulado por el Contador Aurelio Tilve. — Pase a la Inspección General de Hacienda para que se sirva informar.

23—Orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 120.00.

24—Orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por $ 40.40.

25—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por $ 250.80.

26—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por pesos 1.245.57.

27—Orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 149.40.

28—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por pesos 48.00.

29—Orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 12.50.

30—Orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 91.95.

31—Orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 158.00.

32—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por pesos 29.42.

33—Orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 26.00.

34—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por pesos 37.00.

35—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por pesos 46.51.

36—Orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por $ 29.50.

37—Orden de pago a favor de la Escuela Militar de Aviación por $ 217.15.

38—Orden de pago a favor de Juan Caussi por $ 865.00.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

A la Contaduría General — Expediente del señor Gerónimo Algaguer, Secretario-Tesorero de las Oficinas Escolres de Durazno, sobre jubilación.

—Antecedentes sobre mejoras en el local que ocupa el Instituto Nacional de Niños Sordomudos.

— Expediente de la señora Esperanza Viscay de Hugalde sobre reintegro del importe invertido en pasajes para trasladarse desde Asunción del Paraguay hasta Montevideo.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expedientes relativos a reparaciones en el local que ocupa la escuela de 2.o grado número 53 de Montevideo. Antecedentes relacionados con reparaciones a efectuarse en el edificio ocupado por el Instituto Normal de Señoritas.

—Se manda archivar — Nota del Ministerio de Industrias sobre pago de un pasaje expedido por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay a favor de un alumno de la Estación Agronómica de Cerro Largo. Nota del mismo Ministerio relativa al pago de pasajes y fletes expedidos por cuenta de las Estaciones Agronómicas en Julio próximo pasado.

—Al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Expediente sobre reclamación de haberes formulada por la señora Adela Z. de Elgarresta, directora de la escuela de 2.o grado número 2 de Río Negro.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Expediente sobre jubilación iniciado por la directora de la escuela de 2.o grado número 10 de Canelones, señora María P. de Lettieri.

—A la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado — Gestión de la señora Julia P. de Robatto y Hno. relativa a los alquileres devengados por la casa que ocupa en la Avenida 8 de Octubre número 30 y 32 de propiedad escolar.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

A la Contaduría del Ministerio, para su pago, pasa la planilla de jornales del personal ocupado en las obras de reparación y ampliaciones del edificio del Registro Civil ($ 342.30).

—Idem ídem en la obra de reparación del edificio destinado a Hospital Pasteur ($ 1.430.07).

—Idem ídem en la obra de construcción de pabellones en el Asilo Dámaso Larrañaga ($ 2.209.82).

—A informe de la Contaduría General de la Nación pasan los antecedentes relativos a la tranformación de las balizas de enfilación de entrada al arroyo Pantanoso de ciegas a luminosas.

—Se autoriza al Banco Hipotecario para sacar copias de los planos de las ciudades del interior y litoral que existen en el Ministerio.

—A la Contaduría del Ministerio pasa la nota del Banco de Seguros relacionada con el seguro del personal obrero que trabaja en el recargo de la carretera a Florida.

—Pasa en vista al Fiscal de Gobierno de primer turno el expediente relativo al proyecto de Reglamento de pasajeros, cargas y encomiendas del ferrocarril Piriápolis.

—A la Contaduría del Ministerio pasa la nota de la Dirección de Vialidad relativa a los jornales del apuntador y peón que están al cuidado de los materiales en la cantera de Pando durante el mes de Noviembre próximo pasado.

—A informe de la Contaduría General pasa la cuenta de los gastos originados con motivo de la inspección efectuada por el ingeniero Raúl Braga a las obras del ferrocarril de San Carlos a Rocha, durante los días 27, 28 y 29 de Noviembre próximo pasado.

—A la Dirección de Vialidad pasa la nota relacionada con las reparaciones del acceso al puente de Las Vacas.

—A la Contaduría del Ministerio pasa la cuenta de los señores Lerena Hermanos por suministro durante el mes de Noviembre próximo pasado, $ 35.42.

—Idem ídem la planilla de jornales del personal al servicio de balizamiento durante la primera quincena del mes en curso.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa el expediente relativo a la construcción de un tanque de cemento en la Estación Sarandí.

—A informe de la Dirección de Saneamiento pasa una solicitud de varios vecinos de la Villa de Rosario relacionada con la instalación de una usina para el abastecimiento de aguas potables.

—A la Contaduría del Ministerio, para su pago, pasa la planilla de jornales del personal ocupado en la obra de construcción de pabellones en el Asilo Piñeyro del Campo durante la primera quincena del mes en curso.

—A la Dirección Puerto, a los efectos solicitados, pasa la nota del Ministerio de Hacienda relacionada con el inventario a efectuarse de las mercaderías salvadas del incendio.

—Se concede la vista solicitada por el empleado de la Dirección Puerto, señor Laureano Tirador.

—A informe de la Contaduría General de la Nación pasa la nota del Concejo de Administración de Paysandú relacionada con la construcción de un edificio destinado a oficinas públicas.

—A informe de la Dirección de Saneamiento pasa la nota del Concejo de Administración de Paysandú solicitando se incluya el pueblo de Guichón entre las localidades que deben beneficiarse con los servicios de saneamiento.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 17 de Diciembre de 1921

Trámite — Emilia Belarde con Luis Salsano. Suc. Pablo Sainz con Haro y González. Sampayo Hnos. Melchor Vives, concordato preventivo. J. A. Formoso de la Fuente, R. de Q. (2). Angel Mango y Juan Vázquez con Alberto Peixoto y Abreu Lima. Tres en causas criminales por homicidio.— Adrián Castro, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 17 — Trámite — Suc. Carmen Otero de Repetto y Carlos Repetto. S. Deambrosis con Carlos Imbriaco. Leonida Zhito, denuncia. Suc. Jacinto Barraco. Oficio en autos Fernando Darnaud con José Zanonuni. Suc. Micaela Felipa, Turienzo. Suc. Carlos Perrone. Leonardo Gorlero y otros con Jorge Bruce. Rosa Porta, test. Enrique Bürmester. Benigno Luzardo con Miguel Mazzone y Hno. Luis Semino con la suc. de Luis Fornuzio y Eugenio Boccia. Emilia Esteves de Figueroa. Suc. Miguel A. Romano. Suc. José Timoteo Miró. Suc. Manuel Alvarez y Josefa Jardín. Suc. Juan Bautista Jorge Cimpallo. Zulema Díaz, por sus hijos menores, con la test. de Carlos Etchevest, incidente separado. Margarita Felicia V. de Viña. Sucesión Antonio Zúñiga. Suc. Francisca Pérez Salcedo. Suc. José Lorenzo, incidente. Suc. Antonio Zúñiga. Quinto Risso con Juan Eterano. Catalina Petrano. Suc. Juan Carlos Blanco.

Interlocutorias — Antonio L. Zopolo con la suc. de Peretti Pollero. La suc. de Rafael Annero. Teresa Molina de Rossi y otros. Sucesión Bernabé Valdez. Antonio Lorninen con el Banco Hipotecario. Suc. Benita Grovea de Lerbory.

Definitivas. — Suc. Josefa L. de Matho María Bitencort de Felipe con la Empresa del Ferrocarril. Suc. Teresa C. de Berrutti. Antonio Barreto con la Empresa del Ferrocarril Central. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 17 — Trámite — Suc. Francisco Matchó. Suc. de María S. de Brussa. Suc. Catalina G. de Merello. Suc. Josefa G. de Di Matteo. Suc. Ricardo Riera. Suc. María Q. de Feni. Suc. María P. de Balauri. Reyes Saldaña con suc. Ricardo de la Rosa. Sucs. Ramón Alvarez y otro. Gregorio C. Latorre con Francisco de P. Conde. Suc. Agustín Rebella. Suc. Juan Frietzel. María I. L. de Scanavino con J. Scanavino. Elisa C. de Cólisto con Rodolfo Castellá Camargo. Magdalena C. de Pereira con Elías Pereira. Irene V. de Soler. Juan Bozzolo con Saverio Palese. Suc. María B. de Chinsano. Concurso Alberto P. A. Lima. Juana Z. de Paulós. Suc. Candelaria R. de Concepción. Sara P. de M. Aguiar. Segunda A. de Devincenzi. Suc. José F. Fernández. Suc. María H. P. de Nery. Test. Angela S. de Nery. Magdalena S. de Ferrari. Ricardo R. Lavandera.

Interlocutorias — Test. de Jerónimo Delfino. Ricando Cabana con Víctor Meira. Suc. Josefa P. de Basso.

Definitivas — Juana M.a Martínez Calve. Suc. Luis T. Pitzer. Suc. María L. de Martínez. Suc. Manuela Ribeiro. Paula C. S. de Silvera. — E. Díaz Falp, Actuario

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 17 — Trámite — Suc. Federico de Velasco. Suc. Rafael Rabaschio. Suc. Antonio Padé e Isabel Miramonte de Padé. Test. Angel Berrutti. Test. Manuel Vázquez Martínez. Joaquín Suárez Nin y otros con Angel Foglia. Suc. María Correa. Feliciano Prado. Suc. Juan Monteverde (2). Haydée Fernández de Puig. Suc. Luciano Emilio Mario Affroy. Juan Arteaga con Juan J. Eiras. Test. Bauzá, por sus hijos menores, con suc. Baldomero Infanzón. (8). Francisco Piria con José M. Garmendia. Américo Capella. con Leonardo Ilich. Anastasia de Ayala de Zabalegui con suc. Urbano Medero. Francisco Piria con Luis Abadie y otros. Carmen Cabezza de Jardim, por su hija menor Damiana Salazar. Blas B. Dellagiovana y otros. Artigas Arrarte con Carlos M. Uriarte. Juan Balda. Luisa Rígoli de Guasgüe. José María Somoza. José Gómez Soto con José Novo y otro. Pedro Galaberry y Co. Francisco Martino, hoy su suc. Jud. Horacio García Vargas y otros. Mariana M. de Arioni con Nicolás Caubarrere. Suc. Ana D. de Canosa. Suc. María T. de Ottonello. Test. Enrique Artagaveytia. Suc. Francisco Prieto de Cazenave. Test. María Zunino de Narbone. Ramón L. Díaz y otros con Antonio H. Thomás. Martín E. Lara. Suc. Eladio Núñez Taboada y otros. Suc. Hilario Helguera. Suc. José P. Ramírez. Suc. Pedro Degiovanángelo. Agesilao Gubitosi con Gregorio García. Mancelino Ruiz. Aniceto Arnés, intestado. Suc. Calixto Martínez Buela. Suc. Mariano Etchebarne. Suc. Carmelo Lecaldare.

Interlocutorias — José Benento. Concurso José Terra. Suc. Juan C. Tejera. Suc. José Seta.

Definitivas — Luis A. de Herrera, por el Partido Nacional. Incapaz Diego Allende. María I. Lucas de Adión. Suc. Suc. Fidel Ghiringhelli. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

Día 17 — Trámite — La Dirección General de Aduanas con Ciriaco Chalat. César J. Crispo contra el Estado. El Fisco con P. Revert y Cía., agentes del vapor "Amiral R. de Genulli". La Inspección General de Represión al Alcoholismo con Manuel do Campo. Gilberto Corradi contra el Estado. La Dirección General de Aduanas con L. Nicol y Cía., agentes del vapor "Formosa". El Fisco con Antonio Chechi. La Inspección General de Represión al Alcoholismo con Zúñiga y Blanco. La Dirección General de Aduanas con Eduardo López. Sixto Lucero y otros. La Dirección General de Aduanas con Américo Bazzani, agentes del pailebote "Superior Buenos Aires". La Dirección General de Aduanas con Oliveiro Carballo. La Dirección General de Impuestos Directos con Ferrocarril Central del Uruguay.

Nota — Oficios firmados, 6.

Otra—Se celebraron audiencias en los autos: La Dirección General de Impuestos Directos con Diego Capella y Pons y la Inspección General de Represión al Alcoholismo con Benito Núñez. — Armando Raggio, Secretario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 17 — Trámite — Anagoyty de Basedas María, solicitando se le expida una orden. Exhorto del Juzgado L. Departamental de Canelones número 2813. Exhorto del Juzgado L. Departamental de Minas número 3101. Corral María con Miguel Aragor Demaría, divorcio. Trías Alberto Emilio con Sabina Urniza, divorcio. Ramos Otero Juan Carlos con Hortensia Viera dos Santos, divorcio. Areco Isolina con Américo Porta, divorcio. Caja Internacional Mutua de Pensiones con Alfredo Zumarán y José María Zumarán, por una notificación. Alanis Ra-

mona. Collazo Domingo, deduciendo tercería de dominio en los autos de Corbo Eulogio con Carmelo y Antonio Sassano, cobro de pesos. Exhorto del Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú número 1576. Silva Rosa con Manuel Andrés Ardito, divorcio. Fernández Eusebia con Enrique Podestá, divorcio. Fernández de Podestá Eusebia con Enrique Podestá, incidente por inventario. Pérez María del Carmen con José Díaz, divorcio. Dieux Julio O. con Juan D. Hower, nulidad de documentos. Chiribao Etelvina con Angelino de Brun, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Matteti Emilio, incapacidad. Exhorto del J. Letrado Departamental de Cerro Largo número 1853. Icasuriaga Martina con Aurelio Tejera, divorcio unilateral. Davant Martín, inscripción en el Registro Civil. Martinelli de Castro María, venia. Isidro Rodríguez. Bazán Juliana Aidée, tutela. Sanguin Felicia Carolina con Damián Rodríguez, divorcio. Freire Mogaburo Carlos con Alejandro Fiol Solé, cobro de alquileres y desalojo. Noble Zoila Elvira con Manuel Martín Costa, divorcio unilateral. Fracchia Carlos con Vicente Zunino Rosas, reconocimiento de firma. Quintans José con "La Tutelar", intimación. Arias Leonardo C., auxiliatoria de pobreza para litigar con Ana María Contreras de Arias. Alzola de Alzola Toribia de Jesús con Eugenio O'Brien, desalojo. Piñeyro Antonia, suc. Martirena Micaela con Vicente Santomé, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Bunse Elsa con Guillermo Van Hees, divorcio. Fressia Avelino, auxiliatoria de pobreza para litigar con Felicia Curbelo. Romero Lozada Herminia con H. Bridge, divorcio unilateral. Exhorto del Juzgado Departamental de 2.o turno número 3066. Brunet Próspero E. con Arturo Pereyra, cobro de alquileres. Giannoni Samuel con Josefina Galaschi, divorcio. Verde Pura, artículo 113 del Código Civil. Corbo Ema con Teófilo Iriarte, divorcio. Box Manuel Donato con María Isabel Arthur, divorcio. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Rocha número 2040. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno número 3046. Placitelli Alfredo con Teodora Conti, divorcio. Rodríguez Manuel con Enriqueta Clara Burghi, divorcio.

Interlocutorias — Rodríguez Francisco Lucio, suc.

Definitivas — Ferrari Tomás, inscripción en el Registro del Estado Civil. Ballo Solari José Pedro, rectificación de partida. Schiavone José C. con Aurora Silveyra de Herrera, daños y perjuicios. Faraco Domingo con Francisco Piria, cobro de pesos.

Audiencias — Dos. — José Pedro Barbot. Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 17 — Trámite — Bidart Ema con José Vicente Andújar, divorcio. Vidal de Larrosa Juana Rosa, suc. Errecart Sara con José Antonio Martínez, divorcio, incidente relativo a la entrega de muebles. Kaper Vico con Serafina Constantinova, divorcio. Mignone Ana con Juan Moyano, divorcio unilateral. Hernández Aniceta con Justo Figueroa, alimentos. Pérez Flor de María con Juan Ramón Colmán, divorcio unilateral. Incidente sobre la situación de los hijos. Urreta de López Catalina y Jovita Salsagaray, incapacidad. Pereira María del Pilar con Pedro Martínez, divorcio unilateral. Rosás Paula con Juan Casanello, divorcio unilateral. Raggio Rodolfo con Domingo Restano, cobro de pesos. Ugartemendía Martina con Aquiles Gatti, divorcio. Ewar Ocampo Ernestina con Carlos Ocampo, divorcio. Modernell Sara con José María Saldaña, alimentos. Beramendi Segundo, ciudadanía. Minacian Carlos, ídem. Fernández Antonio, ídem. Beramendi Segundo con Felipe Capalbo, desalojo. Esperanza David, ciudadanía. Salgado Manuel, ídem. Machado Belmiro, ídem. Fernández Lizardo con Francisco del Campo, cobro de pesos. Pérez Teodoro, oblación y consignación a favor de María A. Caprile de Pérsico. Monteverde Felipe Luis con Francisco Estrázulas Folle, reconocimiento de firma. Pérez Elvira con José Estela, divorcio unilateral. Banco de Crédito con José F. Sandra, desalojo. Naya Lucía con Antonio Olivera, divorcio unilateral, Cabrera de Pedemonte Elidia, incapacidad. Carela José, suc. Daison Miguel y Amalia, inscripción. Banco de Seguros del Estado con Carmelo Charruti. Vila Elisa, inscripción. Corts Emilia Antonia, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Exhorto número 2077 del Juzgado de lo Civil de 2.o turno. Moreira Alejo Basilio y Petrona Castillo, inscripción. De León Juan con Julia Altuna, divorcio por mutuo consentimiento. Mendoza Celestina, antecedentes. Goyen Haydée, inscripción. Rojas Gabriela Juana con Julio Varela, divorcio unilateral. Badin Cayetano, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Facal Baldomero, contra Matilde Rodríguez, divorcio. Lamarque Antonio, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Chaves Florisbelo con Ercilia Berón de Astrada, divorcio, incidente sobre situación de los hijos de Bazzano y Cía. Ignacio con Ana C. Fantozzi de Farraco, medidas preparatorias. Aguirrebarrenaz José, solicitando la inscripción de la defunción de su esposa. Mattos Dolores con Jesús Blanco, separación de cuerpos. Biancullo de Suley María con Patricio Suley, divorcio unilateral. Mendieta Antonio A. con Manuela Soca de Maquiarena, desalojo. Raquetti Cecilia, inscripción. Calcagno Elvira con Lorenzo Silva, divorcio. Márquez Gutiérrez Julio, incapacidad. Asfaltadora Uruguaya con Julia Fernández Illa de Valvé, cobro de pesos. Della Costa Pablo con Julia A. Collonese, divorcio. Chiarino María R. con Catalina F. de Cattanero, desalojo. Palomeque Carolina con Luis Razzetto, divorcio. Pedemonte Dolores y Oscar Boubett, test. Larrad Toribio con Flora Fernández, divorcio. López E. con Antonio Jubin, daños y perjuicios y cobro de pesos. Cerdeira José María con Rafaele Pizolante, desalojo. Olid de López Braulia con Fernando Gruber, desalojo. Roca Juan B., venia. Exhorto número 4920 del Juzgado de Instrucción de 1.er turno. Real de Azúa y Cía. con Guillermo Sanggiovani, reconocimiento de firma. Ruggiero Atilio con Anuncia Videtta, divorcio. Vivanco Marcelo con Laura Muniz, divorcio. Catrufo Manuel con Méndez Donamarí y Cía., daños y perjuicios. Navarro Julia con Telésforo Ferranzan, divorcio. Pérez Ramón F. y J. Francisco Picavea con Erasmo Arrarte, oblación. Ayala Jacinto, inscripción. Buzzó Toribio, inscripción. Batista Manuela con Natalio Chiazale, divorcio unilateral, incidente sobre situación de los hijos. De Medina Belisario, inscripción. Piñeiro Angel con José María Ghiringhelli, reconocimiento de firma. Pons Bernardino con Alberto L. Casal y otros, desalojo. Ciprese Domingo, suc. Banco de Cobranzas con Emilio Croce y J. Irastorza, reconocimiento de firma. Martínez Victoria con Juan Retta, divorcio unilateral. Volpe Vicenta con Antonio Milano, divorcio unilateral. Acuña María con Arturo L. Saffons, divorcio unilateral. Girado de Parodi Dominga y Félix Parodi Girado, rectificación de partidas. Martínez Máxima con Juan B. Barbé, reconocimiento de firma.

Interlocutorias — De Andrea Domingo, ciudadanía. Lusquiño Orosmán, inscripción. Seijas Regino, inscripción. Vila Elisa, inscripción. Beluchi Daniel y María Revilla, inscripción. Piñeyro Angel con José M. Ghiringhelli, reconocimiento de firma.

Definitivas — Guarino Luis, ciudadanía. De Andrea Domingo, ídem. Vila Elisa, inscripción. Beluchi Daniel y María Revilla, inscripción. Piñeyro Angel con José M. Ghiringhelli, erconocimiento de firma.

Audiencias — Cinco. — Eduardo Routin, Actuario

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 17 de Diciembre de 1921.

En Montevideo se han registrado 20 litros de agua por metro cuadrado. Un centro de alta presión abarca la parte Oeste del continente. Las bajas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Norte y S. E. Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 22.50 y 20; al S. E., 23 y 20; al Este, 30 y 21; al Norte, 36 y 20, y en la parte central, 34 y 20. Dominan vientos fuertes del Sur en el río de la Plata, del Norte al Oeste en la costa del Atlántico Sur y del Norte en la parte central de la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 870 kilómetros Las aguas del estuario en la costa oriental oscilaln alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 757.20.

Temperaturas: Normal, 22°40; a la intemperie, 23°30; máxima, 22°50; a la intemperie, 25°60; mínima, 20°00; a la intemperie, 18°30.

Viento Sur, 34 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 16.30. Humedad relativa por ciento: 84.00.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1 metro 35 sobre cero.

Estado del mar: ligeramente agitado.

Vientos fuertes del Sur con descenso de temperatura. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 17 de Diciembre de 1921

400 pesos, al 12 por ciento anual.
600 pesos, al 10 por ciento anual.
3.000 pesos, al 9 por cietno anual.
10.000 pesos, al 8 por ciento anual.
9.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.500 pesos, cuenta corriente.
3.500 pesos acumulados.
1.250 pesos, ampliación.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 17 de Diciembre de 1921

4.600 pesos, a 9.60 por ciento anual.
1.500 pesos, al 10 por ciento anual.
440 pesos al 10 por ciento anual.
7.000 pesos, al 9 por ciento anual.
4.500 pesos, al 8 por ciento anual.
4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
6.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 17 de Diciembre de 1921

6.680 pesos, casa en la calle Guaná número 1989, de 143 metros.
145.000 pesos, campo en la 4.a sección de Durazno, de 1494 hectáreas.
2.000 pesos, terreno en la calle Francisco Antuña, de 305 metros.
45.000 pesos, casa en la calle Juan R. Gómez, de 153 metros.
17.697 pesos, casa en la calle Madrid número 1337, de 439 metros.
15.000 pesos, casa en la ciudad de Durazno, calle Sarandí, de 1.047 metros.
1.050 pesos, terreno en el Barrio Fraternidad, calle del Progreso, de 700 metros.
9.300 pesos, casa en la calle 25 de Agosto número 536, de 254 metros.
2.475 pesos, terreno en el Camino Millán, de 223 metros.
16.000 pesos, campo en Pando (7.a sección), Durazno, de 1.494 hectáreas.
15.000 pesos, casa en Avenida General Flores número 2532, de 349 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 17 de 1921.

1.a rueda

Deuda Interna 1916

4.000 pesos, al contado, 95.20.
1.000 pesos, para el 19, 95.20.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para el 19, 61.80.

Empréstito de Conversión

5.595 pesos, para el 19, 81.30.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 81.30.

Banco Italiano

50 acciones para Enero, 95.00.
50 ídem ídem, 95.00.
50 ídem ídem, 95.00.

Banco Hipotecario serie R

1.000 pesos, para el 19, 93.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.80.

Títulos Hipotecarios serie T

2.300 pesos, para el 19, 90.10.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.20.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.20.

Títulos Hipotecarios serie U

6.000 pesos, para el 19, 90.20.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.30.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — **Ordinaria. Central, 1815**; recomendada. Central 17.45.

Vapor de las 22. — **Ordinaria. Central, 21**; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes. **Fray Bentos** y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, **Chuy y Castillos**: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y **Sarandí del Yí**: a las 23.
Para **Río Negro y P. del Carmen (por Durazno)**: a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, **Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.**
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, **Martín Chico y Carmelo: a las 18.**

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguaya). Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), **vía Rocha: a las 23.**

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 17 de Diciembre de 1921

Enrique Gorgoroso, oriental, 15 años, Méndez Núñez 23.

José Enrique Pesce, oriental, 71 años, viudo, Hospital Vilardebó.

Prudencio Carbajal, oriental, 31 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Magdalena P. de Ferrando, italiana, 41 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.

Andrea Madeio, oriental, 60 años, Hospital Vilardebó.

Horacio Julián Cuomo, oriental, 12 meses, 25 de Mayo 52.

Carlos Alberto Casanova, oriental, 1 mes, Asilo Dámaso Larrañaga.

Israel Amorino, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Vicente Bueno, oriental, 5 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Delia Recoba, oriental, 24 años, soltera, Patria 2603.

José Germino, oriental, 3 meses, Defensa 2533.

Everilda Martínez, oriental, 24 años, soltera, Hospital Maciel.

Luisa Chiessa de Pesqueira, oriental, 33 años, casada, Carlos M. Maeso 60.

Julio Cirio, oriental, 44 años, soltero, 21 de Septiembre 320.

Pedro Bagnasco, italiano, 54 años, viudo, Santiago Vázquez 37.

Imprenta Nacional



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

130.a SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 5 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

SUMARIO

1—En Montevideo, a los cinco días del mes de Diciembre del año mil novecientos veintiuno, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Artigas, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bazzurro, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Bonnet, Brin, Buero, Canessa, Cañizas, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Delfino, Delgado, Doria, Dufour, Etchemendy, Etchevest, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Furriol, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Iglesias, Imhof, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Losada, Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Manini Ríos, Mañé, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Monge, Montaldo, Muñoz Zeballos, Navarrete, Negro, Nieto y Clavera, Paradeda, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Peyrallo, Polleri, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco), Ros (don Gualberto J.), Rossi, Salteráin, Saráchaga, Schinca, Secco Illa, Tabárez, Terra, Urioste, Vacchelli, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera, Ximénez y Zum Felde.

Total: 114.

Con licencia, el señor representante: Minelli.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Artagaveytia (don Manuel), Bürmester, Martínez, Martínez de Haedo, Rodríguez Grolero, Saavedra y Sánchez.

Total: 7.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Honorable Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la resolución por la que se prorroga hasta el 31 de Diciembre del corriente año el presupuesto de Sala y Secretaría."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley por el que se crean dos becas artísticas."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"La misma Honorable Cámara comunica la sanción del proyecto que acuerda pensión para perfeccionar sus estudios artísticos al señor Alcides Ireneo Ayala."

—Archívese.

"El señor Ministro del Interior acusa recibo de la nota por la que se le invita a concurrir a la sesión que celebrará la Honorable Cámara el 6 del corriente, a fin de considerar el proyecto sobre aumento de asignaciones al personal policial."

—Téngase presente.

"La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto por el que se exonera de derechos de Aduana a los materiales que se introduzcan al país destinados a la explotación de los ferrocarriles del Estado."

—Repártase.

3—"El señor representante don Orlando Pedragosa Sierra presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los nacidos o residentes en el Uruguay tienen derecho a la porción de tierra necesaria para construir su vivienda.

Art. 2.o Para la obtención de este derecho se requiere para los hijos del país la mayoría de edad y para los extranjeros diez años de residencia continuada. En ambos casos tener buena conducta y costumbres morales, ánimo de edificar y carecer de recursos.

Art. 3.o El Estado hará las expropiaciones que impone esta ley, debiendo elegir las parcelas en el lugar del domicilio del beneficiado, o donde éste desenvuelva sus actividades.

Art. 4.o La construcción de las viviendas las llevará a cabo el Estado, y cobrará su precio de costo, en treinta años de plazo, y en cuotas cuyo monto mensual no excederá de la quinta parte que perciba el derecho-habiente en aquel lapso de tiempo. El beneficiado podrá realizar también la construcción por su cuenta.

Art. 5.o La trasmisión gratuita de los predios que autoriza esta ley, así como el derecho a la construcción de la vivienda, serán revocados cuando a juicio del Estado el causahabiente incurra en desórdenes de conducta; la obtención de recursos subsiguientes al beneficio no será causa de revocación.

Art. 6.o Para el servicio y demás fines de esta ley, queda afectado el impuesto del 1|2 por mil, que recaerá sobre los valores gravados por el impuesto inmobiliario.

Art. 7.o El Consejo Nacional de Administración reglamentará esta ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc., etc,

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

La idea que traduce este proyecto no es original ni es nueva. Hace mucho que la reclaman los que sufren, y también pensadores y estadistas, extranjeros o nuestros, la han difundido en el libro, en la tribuna o en la acción realizadora de la política. Es el derecho a la vivienda, al trozo de tierra donde se enclava el cariño, donde es soberana la ternura de familia. Derecho de excepción, inmanente a la naturaleza del hombre, anhelo de todas las civilizaciones, pero que no se ha aceptado hasta ahora por los que puedan concederlo, que aun se rechaza como si fuera una cesión graciosa librada a la "caridad" de los que tienen, o un privilegio de origen divino sobre el cual no ejercen jurisdicción ni el instinto de la especie, ni la justicia, ni la solidaridad que es ley de la vida. Así en este aspecto, el cuadro de la sociedad lo forma la apropiación del valor territorial por los menos, y la situación de angustia de los más, constituídos en meros espectadores de la naturaleza, que es de todos. Problema insoluble lógicamente, en las naciones tradicionalistas, de apego excesivo a los viejos moldes, pero injustificado en democracias jóvenes como la nuestra.

En el Uruguay, por obra directa de mi partido, por la impulsión tenaz y generosa del señor Batlle, hemos obtenido efectivas conquistas de bien social; mejoramiento del proletario, protección al anciano, al niño y a la mujer embarazada; abolimos la pena de muerte, promulgamos el divorcio, y en constante lucha contra las oposiciones se engrandeció la legislación civil y penal, y se hizo más sólido el crédito del país.

Pero a esta manifestación importante de progreso no pudo agregarse la fundamental que condensa este proyecto, quedando en pie el pavoroso fenómeno que constituye nuestro problema agrario, en pie y victoriosa la gran iniquidad que se señorea en el mundo e irradia y domina aquí también para vergüenza nuestra.

La gran iniquidad subsiste, y sin embargo, hasta para la propia calse conservadora, una iniciativa de esta índole sería otro beneficio seguro, porque calmaría la protesta de los desheredados, atenuaría los fermentos de rebelión siempre latentes, y la propiedad causa de zozobras quedaría al margen de todo peligro de expropiación o de atropello...

La actualidad de crisis aguda, en el trabajo, en la industria, en las finanzas del mundo, la misma desorientación de los gobiernos, imponen reactivos inmediatos y enérgicos.

Ahí está el espectáculo de hambre y miseria en el Cerro, la desocupación en los términos más espantables creando el desastre en la numerosa falange proletaria de aquel punto industrial.

¿Y cuál es nuestra ayuda? ¿cuál es la fórmula de justicia que se aplica? Medidas de emergencia, rasgos de sentimiento social, una fuerte sensibilidad despertada ante el cuadro dantesco; y se aliviará esa miseria, se restañará en parte la herida abierta, pero transitoriamente nada más, y mañana vuelta a las torturas del hambre y la miseria. La solución debe buscarse de otro modo.

La solución se encontrará en la realización de obras públicas en gran escala, y, sobre todo, asegurando al que trabaja, al que lucha con las mayores desventajas, la pequeña parcela donde instalar su vivienda, la casa-habitación que estabilizará la existencia del pobre, y para cuya obtención hoy insume la mayor parte del rendimiento de su ímprobo esfuerzo.

Propongo como recurso la aplicación de una sobretasa del 1|2 por mil al valor del aforo territorial, que ascenderá de acuerdo con lo que se recauda para la Contribución Inmobiliaria, a una suma aproximada anual de seiscientos mil pesos.

El Estado podrá así, por etapas anuales, llevar a cabo la obtención de los predios dando prioridad a los más necesitados hasta llenar completamente los fines de esta ley. De esta manera se habrá hecho obra mejor que la que condensa la construcción de casas obreras actuales, insuficientes e inaccesibles a los humildes por su alto costo, ya sea su adquisición por compra o la detenten en arrendamiento.

Tenemos que ser radicales, francos en nuestra acción y no detenernos en medias tintas para iniciativas tan fundamentales. Hágase de una vez lo que constituye un deber ineludible; facilítese al hombre que lucha y es bueno, la manera más honrosa de satisfacer sus aspiraciones de hogar; dese a cada uno lo que es necesario para levantar su casa, sin las angustias de los alquileres de agio, con el estímulo de pagar lo que es propio, y que ha de pasar a sus hijos como un seguro contra las acechanzas del desamparo y la miseria.

Quizá después de realizada esta conquista habremos eliminado la visión dolorosa que genera en los humildes la honda tristeza de la vida.

Montevideo, Diciembre 6 de 1921.

O. Pedragosa Sierra, representante por Soriano."

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

4—"El señor representante don Vicente F. Costa solicita licencia por el término de quince días."

Se va a votar.

Si se concede la licencia solicitada.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

"El señor representante Genaro Gilbert solicita licencia por el término de tres días."

Se va a votar.

Si se concede la licencia solicitada.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

La Mesa designa para integrar la Comisión de Presupuesto, mientras dure la licencia concedida al señor diputado Gilbert, al señor diputado Pedragosa Sierra.

5—**Señor Bazzurro** — Pida la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bazzurro — Yo creo que la Cámara está convencida por fin completamente de la triste realidad de la miseria que impera entre la población trabajadora del Cerro, y de la necesidad que existe de aliviarla cuanto antes con medidas eficaces hasta hacer desaparecer esa situación.

En tal sentido, voy a hacer moción para que el segundo asunto que figura en la orden del día, referente a la construcción del camino de la Tablada al Cerro, se trate en la sesión de hoy en primer término. En primer término, ciudadano Presidente, está incluído en asunto de los arrendamientos rurales, que ha dado y va a dar aún lugar a prolongados debates, ocupando tal vez varias sesiones.

Por lo demás, existe la inveterada costumbre de votar preferencias, lo cual motiva que asuntos colocados en los primeros términos de la orden del día se posterguen a veces indefinidamente. Estoy convencido, por otro lado, absolutamente convencido, de que el asunto para el que pido preferencia es de aquellos que se pueden juzgar después de una simple lectura, por lo que dejo formulada la moción en el sentido de que se trate en primer término en la sesión de hoy el asunto referente al impuesto al ganado para la construcción del camino de la Tablada al Cerro.

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Tabárez — Además de la oportunidad, como dice el señor diputado Bazzurro, sobre la necesidad de dar trabajo a toda la gente que vive por el Cerro y sus cercanías, hay también la necesidad de que, una vez por todas, se haga esa obra que reclama todo el país, puesto que casi todos los ganaderos del país pasan sus haciendas por allí, y en épocas de lluvia ese camino se pone verdaderamente intransitable. Pero no solamente hay necesidad de que se construya por lo que interesa a los ganaderos, sino por lo que interesa también a la industria de nuestras carnes, pues el hacer transitar ganados por caminos que son verdaderos pantanos, es ponerlos en condiciones muy malas para su aprovechamiento industrial. Por eso, la Cámara debe interesarse verdaderamente en que este asunto tenga una inmediata sanción.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Urioste — ¿Hay repartido sobre ese asunto para el cual se pide preferencia?

Señor Presidente — Hay un proyecto que no está informado; pero si el señor diputado desea, pueden leerse los artículos. Son dos, solamente.

Señor Urioste — Yo, señor Presidente, no voy a votar la preferencia sin saber qué clase de impuesto es el que se va a crear por este proyecto.

Señor Presidente — Se pueden leer los artículos.

Señor Urioste — Hace dos años, señor Presidente, que se está cobrando un impuesto para esa obra, alrededor de quince mil pesos anuales, con los cuales tengo entendido que el Consejo Nacional de Administración acaba de resolver, hace dos o tres días, que se empiecen a hacer obras parciales en las partes más necesarias de este camino. Parece que el Ministro de Obras Públicas quería llamar a nueva licitación, y el Consejo Nacional de Administración resolvió que las obras se hiciesen por Administración.

Señor Tabárez — Por Administración, precisamente, dándole los recursos de inmediato.

Señor Urioste — Ese impuesto que actualmente se recauda, ya alcanza para servir un empréstito por doscientos mil pesos, y creo que con estos doscientos mil pesos hay para hacer lo más urgente y necesario. Así es que no votaré la preferencia, porque no considero urgente el asunto.

Señor Bazzurro — Yo creo que la solución inmediata de este asunto daría trabajo y permitiría que el camino se hiciese en toda su extensión, de inmediato, empleando un número de brazos considerable, que es lo que se necesita para resolver el problema del Cerro. Hay allí millares de trabajadores que están en situación dolorosa. De manera que es conveniente solucionar inmediatamente esa cuestión.

Insisto, pues, señor Presidente, en que hay que emplear el mayor número de brazos posibles en esa obra, y en que se coloque el asunto a que se ha hecho referencia en primer término.

Señor Ros (don Gualberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ros (don Gualberto)—Todavía no hemos terminado la discusión del proyecto de ley que tiende a beneficiar a los que explotan la industria ganadera, proyecto de ley cuya presentación ha sido motivada por la situación crítica por que atraviesa la ganadería, y, sin embargo, se quiere discutir ahora, sobre tablas, un proyecto que establece un nuevo gravamen sobre esa misma ganadería...

Señor Bazzurro — Ahí está la güeva.

Señor Ros (don Gualberto) — ... y, aunque se diga que el impuesto proyectado recaerá sobre los frigoríficos y los saladeros, que son los principales compradores de ganado en Tablada, en rigor de verdad, el impuesto recaería sobre los que traen sus productos para venderlos en Tablada, por cuanto los frigoríficos y saladeros reducirían sus cotizaciones a fin de que el impuesto que se les obligara a pagar recayera, no sobre ellos, sino sobre los vendedores.

Señor Bazzurro — ¿Me permite?...

Señor Ros (don Gualberto) — Voy a terminar, señor diputado.

Creo, como lo acaba de manifestar el señor diputado Urioste, que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto realizar obras que podrán llegar hasta un valor de doscientos mil pesos y no hay la necesidad ahora de crear un nuevo gravamen, en una situación en que, cualquier gravamen, por más insignificante que sea, resulta intolerable.

Por estas razones me voy a oponer a la preferencia que se quiere dar a este asunto.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Manini Ríos — Yo deseo observar que ese proyecto de ley crea un impuesto a la ganadería y un gravamen a la propiedad territorial circunvecina al camino a construirse.

Yo creía que este proyecto estaba en la orden del día y había sido informado por la Comisión, pero es un asunto que, probablemente, por alguna resolución de la Cámara, se ha puesto en la orden del día sin informe de la Comisión.

Señor Presidente — Han habido varias resoluciones en ese sentido.

Señor Tabárez — Es una ley que ya existe.

Señor Bazzurro — ¿Me permite?

Señor Manini Ríos — El ciudadano, diputado socialista, me permitirá que diga que además llega hasta mí el dato de que ya existe una cantidad de dinero afectada, precisamente, a la construcción del camino en virtud de un impuesto.

Señor Ros (don Gualberto) — Es exacto.

Señor Tabárez — No da para nada, no da ni para hacer alcantarillado en las obras.

Señor Manini Ríos — Yo no me opondría a que se sancionara el nuevo proyecto, pero me parece elemental, desde que se trata de la creación de un impuesto, sea el que fuere, desde que se trata de obtener recursos para una obra, para la cual ya los hay para emprenderla, que se requiera el dictamen de la Comisión.

Señor Tabárez — Si fuera un asunto tan complejo, posiblemente.

Señor Manini Ríos — ¡Cómo no va a ser complejo!

Señor Tabárez — No tiene nada de complejo, es un asunto sencillísimo.

Señor Nieto Clavera—Pero hay doscientos mil pesos para inciar esas obras.

Señor Bazzurro — Si se votan cincuenta mil pesos para socorrer a los pobres del Cerro, sin darles trabajo, con más razón deben votarse impuestos para socorrerlos dándoles trabajo. — (Murmullos).

Señor Manini Ríos — Antes de que se recauden gota a gota las cantidades propuestas en este proyecto de ley de impuestos, ha de transcurrir mucho tiempo, y entretanto, según se me informa, hay afectada y pronta para la construcción del mismo camino, es decir, para la obra de que se trata, una cantidad que sobrepasa un centenar de miles de pesos...

Señor Tabárez — ¡Cómo! Si no da para emprender ni la mitad de los servicios!

Señor Urioste — ¿Quiere que le explique al señor diputado?

Señor Manini Ríos—... es decir, una cantidad que no se recaudará en muchos meses de transcurrida la aplicación de este proyecto de ley.

Yo repito que no me opongo a que el asunto se trate; lo que sí, creo que es elemental que lo informe la Comisión respectiva, con toda la urgencia que se quiera.

Señor Tabárez — Pero pasarlo a Comisión, es oponerse, sencillamente.

Señor Manini Ríos — Si dar garantías para el estudio de un proyecto, es oponerse a él, yo me opongo, señor diputado.

Señor Bazzurro — Se trata de socorrer a los hambrientos; esa es la realidad de las cosas. — (Murmullos).

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Este es un episodio sumamente aleccionador, y espero que él lo será conjuntamente con otros, sobre todo para los diputados que defienden aquí, en nombre de las tendencias revolucionarias del pueblo trabajador, la táctica reformista.

Señor Bazzurro — El diputado comunista se preocupa de pedir mendrugos todos los días para Rusia, oponiéndose ahora a que se pidan para el Uruguay, ¡como si el hambre de los rusos no fuera idéntica a la de los uruguayos! Yo no estoy afiliado a los órganos que obedecen ciegamente a las veintiuna cláusulas de Moscú, al pontífice. Pretendo conservar la libertad absoluta de mi pensamiento. — (Murmullos).

Señor Martínez Trueba —¡Pero si aquí el único que pontifica es el señor diputado Mibelli!

Señor Mibelli — Déjese de pontífices; cada uno de los diputados burgueses que están aquí reconoce un pontífice y están hablando de los demás. Si el señor diputado Bazzurro me permite, voy a explicar mis ideas.

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Está en discusión la moción del señor diputado Bazzurro. Tiene la palabra el señor representante Mibelli.

Señor Mibelli — Decía que este episodio era una eficaz lección para los que creen todavía que es posible persuadir, no a los espíritus, para determinadas modificaciones o transformaciones, sino persuadir a los interesados en no hacerlo. Yo me explico que se conserve la ilusión de mejorar con mendrugos, más grandes o más chicos, situaciones tan horribles como la del Cerro y la de otros puntos del país que, como el señor diputado no ha visitado, no le han inspirado ninguna inquietud...

Señor Bazzurro — Yo me he referido en general al país. Parece que el señor diputado no ha leído. Me he preocupado del problema de la desocupación en todo el país.

Señor Mibelli — ... Dije que me explicaba esa ilusión por lo mismo que... — (No se oye por los murmullos).

... pero eso de caer en la ilusión de que los estancieros y terratenientes, tan bien representados en esta Cámara, van a apiadarse de esa situación, para votar nada menos que un proyecto que establece gravámenes, aunque insignificantes, a esos estancieros y terratenientes, eso resulta una ilusión...

Señor Bazzurro — En caso de que ese proyecto fracase, contribuirá a poner de manifiesto la mala voluntad o la incapacidad de esta Cámara para resolver estos problemas, y yo habré cumplido mi misión, realizando obra de reparación y de crítica a la vez.

Señor Nieto Clavera — Porque esos mismos legisladores son los que han votado el impuesto que actualmente ha producido doscientos mil pesos.

Señor Mibelli — No lo ignoro; pero yo sé positivamente que lo han votado y que, probablemente, lo votarán también por la razón que daba el señor diputado Tabárez, es decir, porque les conviene, porque ese camino, una vez construído, será reproductivo.

Señor Nieto Clavera — Y, entonces, ¿qué objeto tienen las palabras del señor diputado,

Señor Mibelli — Quería demostrarles que es inútil venir aquí a invocar los buenos sentimientos de la burguesía, que todo lo que hace en esta Cámara y fuera de ella, es, simplemente, en su propio beneficio de clase, y las palabras del señor diputado Nieto Clavera...

Señor Bazzurro — Pero, si se niega, habrá conseguido poner en evidencia su fracaso, y, si lo hace, no hay duda de que se hará un bien a los trabajadores del Cerro, que comerán, y ese es el fin de la actitud mía, la que debía haber secundado el señor diputado comunista que llena las columnas de "Justicia" clamando para que coman los trabajadores de Rusia!. — (¡Muy bien!).

Es conveniente dejar la verdad bien establecida, bien definida. Ningún obrero del país condenará mi actitud.

Señor Mibelli — Supongo que el señor Presidente no me llamará al orden si yo le contesto esas manifestaciones al señor diputado Bazzurro.

Señor Presidente — En realidad, está en discusión la moción de dicho señor diputado.

Señor Mibelli — El señor diputado Bazzurro hace una confusión lamentable de las cosas. Que los proletarios de este país se sientan conmovidos por los revolucionarios de Rusia, por una situación creada por el bandidaje capitalista internacional... — (Hilaridad).

Entendieron bien eso, ¿no? — (Hilaridad).

... es una cosa perfectamente explicable, es un movimiento de solidaridad; pero que el señor diputado Bazzurro, que tiene por qué no sentir esos sentimientos, porque él es un revolucionario para atrás,... — (Hilaridad).

Señor Bazzurro — No es cierto.

Señor Mibelli — Lo afirmo yo. Soy el que habla, y soy el que hace la afirmación y es muy fácil demostrarlo.

Señor Bazzurro — Pero le consta que no es cierto.

Señor Mibelli — Esos proletarios se dirigen a otros proletarios y el señor diputado Bazzurro se dirige a la burguesía para pedirles un mendrugo que sirva de defensa a la burguesía de este país; y yo tengo interés en que esa situación de hecho se mantenga...

Señor Bazzurro — Sin embargo, los representantes de los Soviets aceptan esos mendrugos de la burguesía! Aceptan el dinero de los Gobiernos capitalistas, e invocando elevados principios de humanidad envían delegados especiales, como Gorki y otros, a solicitar la ayuda de los burgueses!

Señor Martínez Trueba — Que se mueran de hambre.

Señor Mibelli — ... porque esa es la lección más aprovechable para la clase trabajadora, la que debe comprender que esta situación no es accidental, que esta situación se va a repetir hasta el infinito, porque la desocupación y la consiguiente miseria es una de las consecuencias naturales, absolutamente normales, del régimen capitalista.

Señor Cañizas — Ejemplo: Rusia.

Señor Mibelli — Ejemplo: Inglaterra, Norte América, el Uruguay y todas las partes del mundo, aun países que están

abarrotados de alimentos, como es el Uruguay, donde está sobrando el ganado porque no se puede mandar al exterior, donde hay cosechas de trigo óptimas y, a pesar de eso, estamos rodeados de hambrientos. Eso sí que no tiene perdón y es la culta exclusiva de la clase capitalista que gobierna en este país.

Señor Ramírez — ¡Pero hagan la revolución de una vez y déjennos en paz!

Señor Mibelli — Pero, ¿por qué no nos presta el señor diputado Ramírez sus dos diarios?

Señor Ramírez — ¿Y para qué quiere que se los preste?... ¿Con los diarios va a hacer la revolución?

Señor Mibelli — Denos los dos diarios y nos comprometemos a anticipar la revolución.

Señor Vicente y Ferrés — Una revolución de papel.

Señor Mibelli — Es una de las partes de la contrarevolución. Es la propaganda hecha por el interés de la clase capitalista la que determina la lentitud de nuestras ideas.

Señor Ramírez — Yo creía que iba a ser una revolución de otra clase.

Señor Bazzurro — Ya vendrá a su tiempo la revolución. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — ¡Orden, señores diputados! Lo que está en discusión es la moción del señor diputado Bazzurro, para que se coloque en primer término el asunto que figura en segundo término en la orden del día.

Señor Mibelli — De manera que es perfectamente explicable mi actitud de indiferencia ante esta cuestión que promueve el señor diputado Bazzurro con tanto candor.

Señor Bazzurro — Pero mientras tanto no estalle la revolución comunista, hay que evitar que los obreros se mueran de hambre!

Señor Mibelli — ¿Cómo va a evitar con eso? Ahí están los 50.000 pesos votados por la Cámara, que no han sido todavía votados por el Senado, que acaso no sea promulgada la ley, y aunque así fuera, después, posiblemente, pasará a informe de una oficina técnica para que establezca si será la Asistencia Pública, si será la Asistencia Pública, si será la Cristóbal Colón o las Sociedades de San Vicente de Paul, o si será la Liga contra la Tuberculosis, o algunas de esas instituciones que fomentan la credulidad del alma popular.

Por otra parte, conviene señalar bien, porque es un hecho que se ha olvidado acaso deliberadamente en esta Cámara...

Señor Ximénez — Entonces, no es olvido.

Señor Mibelli — ... que esta cuestión promovida por el señor diputado Bazzurro era completamente inútil, si, como él cree, las leyes de este país sirven para algo, por lo menos, para algo útil a la clase trabajadora.

Todos los que están en este momento escuchando mis palabras saben que existe una ley de Derecho a la Vida, que ha servido de reclame electoral durante mucho tiempo, que establece que la Asistencia Pública tiene la obligación de proporcionar alimento a todos los trabajadores desocupados. La Asistencia Pública tiene dinero. La Asistencia Pública tiene, por mandato de la ley, la obligación de atender a los hambrientos; y en este país, donde hay una ley tan completa, una ley tan perfeccionada por otras sucesivas, resulta que para que algunas personas no tengan que morirse de hambre es necesario acudir a una nueva ley. ¿Es esto o no una mistificación?

Señor Coronel — Nadie contesta.

Señor Mibelli — Luego, es verdad.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Nos hemos quedado estupefactos! — (Hilaridad).

Señor Ximénez — De la mistificación!...

Señor Mibelli — Me parece que con estas palabras justifico plenamente mi actitud, al no complicarme en esta cuestión que provoca la armonía de la parte de la clase burguesa más representativa con la del señor diputado Bazzurro.

He terminado.

Señor Bazzurro — Está completamente equivocado.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — Para el caso que no prospere la moción formulada por el señor diputado Bazzurro, que, dicho sea de paso, yo voy a votar, voy a formular un nueva moción para ver si de esta manera puede llegarse a tratar el asunto que ha originado este debate.

En este sentido, formulo moción condicional, si no prosperara la moción del señor diputado Bazzurro...

Señor Ramírez — ¿Condición suspensiva o resolutoria?

Señor Vicente y Ferrés — ... para que se incluya este asunto en primer término de la orden del día con el objeto de que se pueda tratar el miércoles próximo, dándose, como ha dicho el señor diputado Manini, tiempo a la Comisión respectiva para que se expida, aunque sea verbalmente.

Señor Manini Ríos — Previo informe de la Comisión.

Señor Berro (don Emilio) — Yo no estaba en Sala, señor Presidente, cuando formuló su moción el señor diputado Bazzurro. Entiendo que la moción es para que se trate en primer término el asunto referente al impuesto a los ganados para pago de las obras de construcción del camino de tropas de la Tablada al Cerro.

Señor Presidente — Sí, señor diputado.

Señor Berro (don Emilio) — Ese asunto no está informado por la Comisión de Fomento, pero me parece que el objeto de la moción del señor diputado Bazzurro es para para que se sancione cuanto antes este asunto, a fin de que el trabajo de construcción de este camino contribuya a disminuir la desocupación de los obreros del Cerro. A este respecto, yo estoy comisionado por la Comisión de Fomento para manifestar a la Honorable Cámara que, con motivo del proyecto de ley del señor diputado Bazzurro, tendiendo a que de inmediato se construya ese camino, la Comisión de Fomento se dirigió al Ministerio de Obras Públicas con ese objeto, pidiendo los informes de por qué no se habían empezado todavía esas obras. El Ministerio de Obras Públicas pidió informes, a su vez, a la Dirección de Vialidad, y contestó a la Comisión de Fomento que ya se había ordenado la construcción de las obras por Administración, resolución que se tomó el día 30 de Noviembre en el Consejo Nacional, disponiéndose la inmediata construcción de uno de los tres trozos en que se va a dividir ese camino. Se prescindió de la licitación, precisamente, para construir cuanto antes ese camino y empezar a dar trabajo a los obreros y también para poder hacer esas obras con los recursos de que podía disponer el P. E., habiendo, además, el P. E. autorizado al Ministerio de Obras Públicas para hacer una operación con una institución bancaria, a fin de dar comienzo cuanto antes a esos trabajos.

Señor Bazzurro — Para eso es necesario sancionar antes el proyecto de impuesto.

Señor Tabárez — Con esos recursos no se hará nada. La obra cuesta como seiscientos mil pesos. Lo mejor será dejar el camino como estaba.

Señor Berro (don Emilio) — Se ha dispuesto que las obras se hagan por trozos. Uno de los trozos se puede empezar a construir y, por otra parte, la construcción no puede ser de inmediato: tiene que ordenarse la forma cómo se construirá, y eso va a llevar siempre unos cuantos días, seis u ocho días, mucho menos de lo que necesita la Comisión para poder informar ese proyecto.

Señor Bazzurro — Es un asunto completamente sencillo, que con una simple lectura se podrá votar. Sobre todo, hasta por una simple cuestión de humanidad.

Señor Berro (don Emilio) — No es cuestión de humanidad. La Comisión de Fomento es la más humanitaria y está dispuesta a informar en seguida, para la próxima sesión, si la Cámara lo quiere; pero no me parece regular que se trate el asunto sin informe.

Señor Tabárez — Se puede dejar para la próxima sesión. — Apoyados).

Señor Vicens Thievent — ¿Me permite? Voy a dar un dato: la obra vale 800.000 pesos...

Señor Tabárez — Seiscientos mil.

Señor Vicens Thievent — Hay recaudados 180.000 pesos.

Señor Tabárez — ¡Cómo ciento ochenta mil pesos!

Señor Vicens Thievent — Sí, señor.

Señor Tabárez — ¿De dónde?

Señor Vicens Thievent — Hace catorce o quince meses...

Señor Tabárez — Hace apenas un año, y apenas hay catorce o quince mil pesos.

Señor Vicens Thievent — Según mis informes, hay 180.000 pesos.

Señor Tabárez — Está mal informado. No llega a 15.000 pesos, le puedo garantir.

¿De dónde va a sacar 180.000 pesos con $ 0.03 por animal? — (Murmullos).

Le garanto al señor diputado que no hay ni 15.000 pesos. ¿No le basta con mi afirmación?

Señor Urioste — Son 15.000 pesos por año, señor diputado.

Señor Vicent Thievent — El impuesto mensualmente da 15.000 pesos.

Señor Bazzurro — Anuales.

Señor Tabárez — No, señor; ni anuales puede dar 15.000 pesos, se lo puedo garantir. Son $ 0.03 por animal...

Señor Vicens Thievent — Si el cálculo numérico es inexacto, no hago cuestión, no insisto.

Señor Tabárez — Está mal informado. Yo le garanto que no da 14.000 pesos por año.

Señor Berro (don Emilio) — Yo manifiesto que la Comisión informará para el miércoles, si el señor diputado Bazzurro modifica su moción de esa manera.

Señor Tabárez — Me parece bien.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor diputado Bazzurro que se trate el miércoles, en primer término, previo informe de la Comisión?

Señor Bazzurro — Yo acepto.

Señor Presidente — El señor diputado Vicente y Ferrés había indicado esa moción. ¿Acepta también?

Señor Vicente y Ferrés — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se coloca en primer término en la sesión del miércoles el asunto que figura en segundo término de la orden del día de la sesión de hoy, previo informe de la Comisión de Fomento.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante. — (Murmullos).

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — La ha solicitado el señor diputado Mibelli.

Señor Secco Illa — Entonces desearía que se prorrogara el término para tratar cuestiones previas, porque deseo hacer breves manifestaciones. — (Apoyados).

Señor Ros (don Gualberto) — Yo tam-

bién tengo que hacer una moción de preferencia.

Señor Presidente—Se va a votar la moción que formula el señor diputado Secco Illa, para que se prorrogue el término señalado por el Reglamento para tratar cuestiones previas, hasta que hablen los señores diputados Mibelli, Secco Ila y Ros.

Si se aprueba.

6—**Señor Mibelli**—Ha llegado el momento, señor Presidente, de preguntarse si la Constitución y las leyes tienen algún valor en este país; y la pregunta es perfectamente lógico hacerla en este ambiente de donde han salido, si no la Constitución, por lo menos las leyes que la interpretan.

Esta pregunta la determina el hecho de que hace un par de meses las fuerzas físicas del Estado, la policía y la justicia entre ellas, se han entregado a la desagradable tarea de perseguir el movimiento gremial proletario que se produce con las manifestaciones más legales. En determinadas oportunidades los trabajadores de este país han querido exteriorizar su movimiento de solidaridad con los trabajadores de Norte América, en la persona de dos de los cuales el Estado norteamericano pretende castigar, no un delito de carácter penal, sino las tendencias revolucionarias.

En las oportunidades en que los trabajadores han querido exteriorizar su solidaridad, la policía ha intervenido, y, "manu militari", ha disuelto las manifestaciones. Esto constituye, desde luego, un atentado; pero ese atentado está agravado por la circunstancia de que no se ha dirigido únicamente contra un cuerpo de los manifestantes, sino también contra sus más caros derechos espirituales; es decir, la libertad de pensamiento y la condigna libertad de expresar ese pensamiento, porque hasta ahora no existe ninguna ley, ni siquiera un decreto, ni siquiera un proyecto, que establezca que no está permitido decir desde las tribunas populares que un Gobierno—el de Norte América, en este caso,—excede todas las leyes salva todos los obstáculos de carácter legal, para realizar el propósito de contener el crecimiento del movimiento revolucionario en ese país. Por tanto, aún dentro de las leyes que dicta la burguesía de este país, es permitido, a quien quiera ocupar la tribuna y censurar al Gobierno yanqui como lo estime conveniente.

Pero la policía no lo entendió así, y seguramente no lo entiende, — y digo seguramente, porque el episodio se ha repetido varias veces, lo que parece indicar que hay instrucciones procedentes de lo alto a ese respecto, — la policía no lo entiende así, repito, porque siempre que un orador pretende ocuparse de ese asunto, es prevenido que no debe hacerlo, y si insiste en su pretensión, entonces el orador es arrojado a la cárcel y la manifestación disuelta a sablazos.

Yo no sé si será, como me lo sugiere un señor diputado, que la policía hace eso para demostrar el descontento por los salarios bajos que percibe. Pero, francamente, si esto fuera así, yo consideraría mucho más adecuado que la policía se dirigiera a la Cámara de Diputados y apaleara a los diputados.

Señor Bazzurro—Es claro, eso es lo que debía hacer. — (Murmullos en la barra).

Señor Presidente—A la barra le está prohibida toda manifestación.

Señor Mibelli — Pero, entretanto, la realidad es que en este país ya está resultando difícil a los trabajadores poder expresar sus opiniones sin exponerse a las molestias, a todos los inconvenientes y a todos los perjuicios derivados de la prisión por muchos días, la pérdida de trabajo y los apaleamientos, que se repiten con extraordinaria frecuencia.

Yo no sé si habrá ambiente en esta Cámara para plantear estas preguntas a quien tiene la responsabilidad, si no inmediata, por lo menos, la responsabilidad definitiva de todos estos excesos policiales. Me inclino a creer que no lo hay, ya que en distintas oportunidades la Cámara se ha negado resueltamente a hacer venir a su seno al Ministro del Interior, para dar cuenta de los desaguisados, de los excesos, de los atentados de sus subordinados, que, por otra parte, en ocasiones posteriores, obtuvieron la sanción y la absolución del propio Ministro del Interior.

He de limitarme, pues, a dejar formulada mi más enérgica protesta y a prevenir a los que me oyen y a los que me leerán más tarde, si es que leen las palabras que yo pronuncio aquí, que si esta reacción policial, estos abusos de autoridad continúan, van a dar lugar, seguramente, a que el pueblo trabajador sienta todavía más excepticismo sobre el valor de las leyes y sobre el respeto...

Señor Bazzurro — Los trabajadores tienen sentimiento de su derecho.

Señor Mibelli — De tal manera, que si la policía continúa atacando a los trabajadores, éstos no van a tener otro remedio que defenderse, y entonces Montevideo va a tener que sufrir el tristísimo espectáculo, — porque será, seguramente, sangriente,—de un pueblo que se insubordina contra el Estado por la incapacidad de este mismo Estado para respetar los más elementales derechos de la clase trabajadora.

He terminado.

7—**Señor Secco Illa** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Yo pido disculpa a la Honorable Cámara por entender por algunos instantes su atención alrededor de un asunto personal.

He leído en un diario de hoy un suelto del que voy a dar lectura con la venia de la Mesa.

Señor Presidente — Puede leer el señor representante.

Señor Secco Illa — Se titula así: "Las notas oficiosas; un spécimen censurable".

"Varias veces hemos señalado el error e incorrección en que incurren elevados funcionarios que, al rectificar oficialmente una versión determinada, entran al terreno de la polémica, el calificativo, la impugnación. Véase la siguiente, llegada hace un par de días a nuestra mesa de redacción, enviada por el Ministerio de la Guerra:

"Ayer, en la Cámara de Diputados, el diputado católico Secco Illa leyó una noticia de un diario de la Capital en la cual se anunciaba la inauguración de la Escuela de Mecánicos en la Armada para el día 3 de Diciembre próximo y a cuya inauguración han sido invitados todos los señores diputados y senadores. Noticia completamente exacta.

"Argumentaba este señor diputado que eso ponía de manifiesto la irregularidad cometida por la Presidencia al crear institutos sin la autorización legislativa.

"La Presidencia de la República, por intermedio del Ministerio de Guerra y Marina, no ha hecho más que organizar lo establecido en el Presupuesto General de Gastos, lo que indica una ignorancia completa al respecto y la comprobación que sólo se buscaba el efecto político y no el resultado económico."

Hasta aquí el remitido del Ministerio de la Guerra, y continúa el diario: "Basta leerlo para darse cuenta que la rectificación imparcial se transforma en una pieza de polética. El Ministerio deja al descubierto a un hombre que, pluma en ristre, acomete contra otros sin serenidad ni circunspección".

Este suelto, publicado por el diario "El País", de hoy, me ha llenado de sorpresa, puesto que el remitido parece haber sido enviado el día sábado pasado por el Ministerio de la Guerra a los diarios de la Capital, y no he podido encontrar en ninguno de ellos la publicación de este remitido. Creo que estos diarios, antes que yo, advirtieron el error indiscutible del Ministerio de la Guerra, y, dada la impropiedad de los términos en que está concebido, le han dado un destino piadoso, reservándolo al canasto.

Señor Ramírez—Eso es. No se publicó.

Señor Secco Illa—Pero, ya que esa circunstancia me da ocasión para agradecer a los diarios esta prueba de deferencia, quiero al mismo tiempo aprovecharla para rectificar aquí, en Cámara, lo que el Ministerio de la Guerra me atribuye. Ninguno de mis colegas, ciertamente, recordará que yo haya hecho en Cámara anuncio ni lectura de esa naturaleza; no he leído absolutamente nada que se refiera a la inauguración de la Escuela de Mecánicos de la Armada. De manera que me interesa subrayar que el Ministro de la Guerra, o quien quiera que sea, están perfectamente mal informados, y han cometido una soberana ligereza. — (Apoyados).

Señor Ramírez—Lo curioso es que estaba presente el señor Ministro.

Señor Secco Illa—Por otra parte, debo rechazar serenamente la inculpación de que con esa o con cualquier otra actitud busco efectos políticos. Creo que con mi actuación en Cámara he demostrado siempre mi buena voluntad para cooperar lealmente a lo que yo considero un interés público, proponiendo a veces ciertas quisquillas de carácter personal que podrían influir acaso en otro espíritu.

Así, por ejemplo, en el último debate sobre el Presupuesto, el voto de la Unión Cívica, por mí representada, ha acompañado en solidaridad muy honrosa en este caso, a los nacionalistas y a los riveristas en la buena causa, y me parece, si no recuerdo mal, que con ese voto, en algunas de las votaciones realizadas, es que se obtuvo mayoría. No tuve interés en hacer recalcar expresamente ese pequeño éxito, que puede valer como compensación de tantos desastres que en las aspiraciones de conseguir el triunfo de un ideal que me apasiona he podido sufrir en mi breve carrera política.

Creo justo, sí, ya que de efectos políticos se me ha inculpado, recordar ese antecedente para hacer presente que, en ciertos momentos, sé olvidar pequeñas omisiones injustas de las que podría hacer caudal, si yo quisiese, para realzar en algo el pequeño, pero a veces eficaz concurso que puede prestar al interés nacional el partido que yo represento.

Señor Fernández Ríos—¿Y en qué situación deja al señor diputado Bazzurro, que acompañó también con su voto el proyecto?

Señor Mibelli—Pero no fué el voto del eosñr diputado Secco Illa, sino el del señor diputado Bazzurro.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de la cuestión a que ha hecho referencia el señor diputado Secco Illa?

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Como no está presente en Sala, señor Presidente, uno de los redactores de "El País", que forma parte de esta Cámara, y al cual me ligan vínculos muy estrechos, como es notorio, creo que debo decir algo en defensa de la actitud de este diario, al publicar la nota oficiosa remitida por el Ministerio de la Guerra y a la que ha hecho referencia el señor diputado Secco Illa.

Señor Secco Illa—¿Me permite?

Creo que de mis propias palabras podrá haberse deducido que yo no he hecho ninguna inculpación al diario que ha publicado la noticia oficiosa, inculpación que sería completamente infundada, des-

de que aquella publicación va acompañada de términos que la reprueban.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Bien, señor Presidente; entonces, me parece que yo comprendí mal o se expresó mal el señor diputado Secco Illa...

Señor Secco Illa — Es posible.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... porque desde que él dió las gracias a los diarios que no publicaron la nota oficiosa, y la echaron, según dijo, al canasto, indirectamente hizo un reproche al único diario que la publicó.

Señor Secco Illa — Que la publicó para condenarla. De manera que no ha hecho cosa alguna que pueda merecer el más mínimo reproche.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Precisamente, yo considero que el diario que ha publicado esa nota es el único que ha hecho lo que debía hacer.

Señor Ramírez — Ahora voy a pedir la palabra yo!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Se trataba, señor Presidente, de un asunto de interés público, y los asuntos de interés público no deben permanecer en el misterio. Conviene que la prensa se ocupe de ellos y los ponga en evidencia para que sean objeto del aplauso o de la censura que merecen.

Si el diario "El País" no hubiera hecho esa publicación, el señor diputado Secco Illa no hubiera tenido ocasión de hacer la defensa de su actitud que acaba de hacer y que todos hemos celebrado al oirla.

Por consiguiente, creo que estas palabras, más o menos, serían las que hubiera pronunciado el doctor Eduardo Rodríguez Larreta, probablemente, las habría pronunciado mejor que yo, porque sabe hacerlo mejor que yo, si hubiera estado presente.

Yo no tengo nada más que decir, y con lo dicho me parece que basta para disculpar y hasta para justificar esa actitud, que yo creí que había sido objeto de censura...

Señor Secco Illa — De ninguna manera.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... pero que resulta que no es sino de agradecimiento que le tributa al doctor Ramírez, cuando el doctor Secco Illa agradeció a la prensa que hubiera echado al canasto esa nota oficiosa que no ha tenido razón de ser. Por consiguiente, habría sido un agradecimiento que hubiera podido habérselo economizado al señor redactor de los diarios "El Plata" y "Diario del Plata".

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor representante — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — No tengo ningún inconveniente en cederle al doctor Rodríguez Larreta toda la parte del agradecimiento que ha expresado al señor diputado Secco Illa en su exposición.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — A mí, no, porque no redacto ningún diario.

Señor Ramírez — Pero lo transmitirá.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿A la posteridad?

Señor Ramírez — No, señor; a su descendencia. — (Hilaridad).

Quiero únicamente explicar cuál ha sido mi actitud en este asunto.

Yo publico todas las rectificaciones que se me dirijan, oficial u oficiosamente, porque creo que es un medio de contribuir a la investigación de la verdad y a que se conozcan las cosas tales como son.

Señor Mibelli — Le vamos a mandar papeles comunistas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — A que no se los publica!

Señor Ramírez — Pero, en este caso, creí que no debía publicarla, por la sencilla razón de que no estoy dispuesto a hacer del diario que dirijo un vehículo de manifestaciones injustas respecto de legisladores o ciudadanos que me merecen el más profundo respeto.

Me reservaba el derecho, si aparecía esa publicación en otros diarios, de juzgarla entonces, más o menos, como lo ha hecho "El País"; pero la verdad es que no encontré esa rectificación. No sé si habrá aparecido. Yo la recibí el viernes, y en los diarios del sábado y del domingo, que leí, no la he visto. Por eso no me pronuncié al respecto. Es hoy recién que he visto que "El País" se ocupa de eso.

Es todo lo que tenía que decir.

8—**Señor Ros** (don Gualberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ros (don Gualberto) — Por resolución de esta Honorable Cámara, el martes 13 del presente mes deberá continuarse la interpelación promovida por mí al señor Ministro de Industrias.

Yo creo, señor Presidente, que, dado el estado a que ha llegado esa interpelación, no hay un motivo que justifique la realización de una sesión especial para ese asunto. Opino que ese pedido de explicaciones al señor Ministro de Industrias está virtualmente terminado.

Contrariamente a lo que un diario amigo dice ayer, de que yo pienso hablar extensamente, lo haré en muy pocas y muy breves palabras. Así es que yo creo que en media hora, cuando mucho, ese asunto puede quedar finiquitado.

Antes de presentar el pedido que formularé en seguida, me he entrevistado con el señor Ministro de Industrias, doctor Caviglia, para preguntarle si estaría conforme en que el pedido de explicaciones terminara en al sesión del miércoles próximo, en la media hora destinada a la segunda parte de la sesión, — es decir, de seis a seis y media, — y el señor Ministro de Industrias me ha manifestado que él ya no tiene nada más que decir y que con mucho gusto acepta la proposición referida.

En tal virtud, señor Presidente, y creyendo que hago un servicio a la Cámara, —pues la sesión del martes 12, muy próxima ya a la fecha en que debe entrar en receso el Cuerpo Legislativo, puede destinarse para resolver algún asunto urgente, — mociono en el sentido de que se destine la media hora correspondiente a la segunda parte de la sesión del miércoles a concluir con este asunto, que casi, de hecho, repito, está concluido.

Dejo formulada moción en ese sentido.

Señor Coronel — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Coronel — El señor diputado Perotti había prometido hablar en esa sesión, y me parece conveniente que antes de adoptar una resolución en ese sentido, la Honorable Cámara lo oiga, a fin de que en el mismo acto en que terminara la interpelación se cumpliera el ofrecimiento que ha hecho ese señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si el señor diputado Perotti quiere hablar, hablará.

Señor Presidente — Ante la manifestación que ha hecho el señor diputado Coronel, la Mesa mandó un Oficial de Sala a antesalas a ver si está el señor diputado Perotti.

Señor Airaldi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Airaldi — Yo tenía entendido que el señor diputado Perotti tenía deseos de hablar extensamente sobre este asunto...

(Entra a Sala el señor diputado Perotti).

... Ahora, como ha entrado a Sala, se le puede pedir su opinión.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara una moción del señor diputado Ros, para que en la sesión del miércoles, de seis a seis y media de la tarde, se trate la interpelación al señor Ministro de Industrias sobre la Colonia Rusa.

Señor Perotti — Yo no tengo inconveniente de ninguna clase. ¿Cuál es la razón por la cual se reclamaba mi presencia en Sala?

Señor Coronel — Como se había indicado la sesión del martes 13 para considerar este asunto, y el señor diputado había prometido hablar, a mí me parecía prudente que la Cámara se pronunciara en ese sentido, pero oyendo previamente al señor diputado.

Señor Tabárez — Pero yo tengo entendido que se ha votado una preferencia para tratar este asunto.

Señor Presidente — Para el día martes 13 del corriente.

Señor Tabárez — Yo creo que lo que corresponde es mantener la preferencia votada.

Señor Ros (don Gualberto) — No hay motivo para dedicar una sesión especial a un asunto que ya está virtualmente agotado.

Además, es de común acuerdo con el señor Ministro que formulé la moción.

Señor Tabárez — Yo, a lo menos, no la votaré.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — El que hizo moción en ese sentido, o sea para continuar el día martes 13 del corriente mes, es el que habla, y en mérito, precisamente, al propósito del señor diputado Perotti de tomar participación en este debate. Ahora, si el señor diputado Perotti acepta que se transfiera o se adelante la sesión para terminar este asunto, estando conforme que se celebre el día indicado por el señor diputado Ros, y si él manifiesta lo mismo, es porque indudablemente no va a ser muy extenso y tendrá suficiente tiempo para exponer sus ideas. Yo creo, pues, que no hay inconveniente alguno para que esta sesión se celebre el día miércoles indicado por el señor diputado Ros y no en la sesión especial que se había destinado a ese efecto.

De manera que yo no podría hacer hincapié para que la sesión se celebrara el día indicado.

Señor Ros (don Gualberto) — ¿Me permite?... Debo advertir que en cinco minutos que hable terminaré. Quiere decir que si algun otro diputado quiere hablar tendrá tiempo sobrado de hacerlo; pero en media hora quedará terminado el asunto.

Señor Tabárez — Por ahora ya se anuncia otro.

Señor Vicente y Ferrés — Quería hacer esta aclaración, señor Presidente: que fué en mérito al propósito manifestado por el señor diputado Perotti que se pidió la sesión para el día martes 13, a efecto de terminar con este asunto.

Señor Lussich — ¡No ve que martes y 13 es una cosa muy mala!

Señor Vicente y Ferrés — ¿Es supersticioso el señor diputado?

Señor Lussich — Hasta por ahí.

Señor Vicente y Ferrés — Si se puede terminar antes de esa fecha y en breve término, yo creo que no hay razón para oponerse.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Yo no he hecho, en realidad, sino adherir a la moción del señor diputado Ros para que se tratara otro día que no sea el martes, porque, para mí es completamente indistinta una fecha u otra. En cuanto al plazo disponible, me parece previo aclararlo. No creo que en media hora pueda liquidarse es-

te asunto. Si la Cámara estuviera dispuesta, en caso de no haberse terminado, a prorrogar el tiempo, entonces sería mucho más justificada esta prórroga.

Señor Ros (don Gualberto) — La Cámara resolverá después si se prorroga por 10 o 15 minutos más, entonces no hay ningún motivo para oponerse.

Señor Perotti — Lo que deseo manifestar es eso: que una fecha u otra, es para mí, exactamente lo mismo.

Señor Vicente y Ferrés — Siempre queda el recurso de la prórroga de la hora.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido respecto a esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción que formula el señor diputado Ros, para que en la sesión del Miércoles, después de las seis de la tarde, se trate la interpelación al señor Ministro de Industrias, sobre la Colonia Rusa, suspendiéndose la sesión extraordinaria del día martes 13 del corriente.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

9—Se va a entrar a la orden del día, que la constituye, en primer término, el asunto relativo a arrendamientos rurales.

Está en discusión particular el artículo 1.o.

Tiene la palabra el señor diputado César Mayo Guttiérrez.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Había quedado, en efecto, con la palabra, señor Presidente, pero entiendo que dentro de breves minutos deberá reunirse la Asamblea General, y tengo el temor de que el discurso vaya a resultar algo así como un folletín. De manera que si en seguida vamos a pasar a Asamblea, yo haría moción para que decretásemos un cuarto intermedio.

Señor Presidente — La Mesa no tiene todavía ninguna noticia de la reunión de la Asamblea General, señor diputado. Si el señor diputado no insiste en su moción, puede continuar.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No, señor Presidente.

No voy a hacer, para ganar tiempo, una recapitulación de lo que pretendo haber demostardo, esto es, las circunstancias que a mi juicio prueban que la situación de la agricultura no es tan próspera como presumen los que pretenden que esta industria sea excluída de los beneficios de la ley que discutimos.

Iba diciendo en la sesión pasada, cuando sonó la hora reglamentaria, que las perspectivas que se les presenta a nuestros agricultores son bastante desalentadoras.

Los precios de los productos, a juzgar por las cotizaciones del mercado a término, pasarían apenas de la mitad de lo que alcanzaron en la cosecha pasada.

Se dice que la baja operada en los precios de la ganadería ha hecho que esta industria no le dispute tan encarnizadamente los campos a la agricultura, la que merced a esta circunstancia puede disponer de más tierras. Al afirmarse esto se olvida que existe una gran superproducción pecuaria, que los campos están recargados de ganado y que los hacendados se ven obligados a optar entre malbaratar sus haciendas, dejarlas morir de hambre o arrendar nuevas tierras. Agréguese todavía que han surgido algunos especuladores intrépidos que adquirieron haciendas, aprovechándose de su baratura, a la espera de un alza. Añádase todavía que los hacendados buscan con preferencia las tierras del Sur, tierras que deberían ser agrícolas por su ubicación y naturaleza, y las buscan a pesar de su carestía, por su proximidad al mercado, a la Tablada, cuyos repuntes pueden ser así rápidamente aprovechados.

Hay que agregar aún que algunos dueños de explotaciones agropecuarias, alentados por los precios de los productos agrícolas en estos últimos tiempos, han extendido el área de labranza, teniendo necesidad de nuevos potreros para la hacienda desalojada. Súmense, pues, todas estas demandas y dígase dónde está la oferta de campos para agricultura.

Una prueba clara de que esas tierras disponibles no existen está en que la renta no baja, y no se diga que los agricultores se obstinan en permanecer en el suelo que cultivan por capricho o por amor al mismo suelo, pues dentro de nuestro desgraciado régimen de locación de tierra no cabe ni siquiera esta razón sentimental.

Se ha producido en la Cámara, señor Presidente, el hecho curioso de que los que más se valen de las estadísticas para apoyar sus afirmaciones, hayan pretendido debilitar la fuerza de mis argumentos, infundiendo sospechas acerca del valor de esas estadísticas y aún negando completamente su eficacia...

Señor Vicente y Ferrés — Pero las utilizan cuando conviene a los argumentos de ellos.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo, por mi parte, renuncio de muy buen grado al empleo de los números. Prefiero razonar con casos prácticos, pues es en la realidad donde acostumbro a formar convicción respecto de estos problemas.

Se pide, y eso me alegra, hechos notorios, certezas morales en cuanto a la situación de nuestros agricultores. Y bien: ¿qué hecho más notorio, qué mayor certeza moral de que la situación de los agricultores es penosa, que el hecho...

Señor Urioste — Los datos que leyó el señor Martínez Laguarda en Cámara los otros días confirman esa situación.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Vamos a llegar a eso. El señor diputado Urioste, que en la sesión pasada manifestaba tanto escepticismo en cuanto a la eficacia de los números...

Señor Urioste—De cierta clase de números, de cierta clase de datos estadísticos.

Señor Gutiérrez (don César Mayo)—El escepticismo del señor diputado Urioste se refiere a los números que dan los adversarios de su tesis.—(Apoyados).

Señor Urioste — No, señor. Yo le voy a decir al señor diputado, por ejemplo, que a mí no me convencía completamente el que la Oficina de Estadística diga que hay treinta y tantas mil hectáreas sembradas este año, que había cuarenta y ocho mil labradores que trabajaban el año 20. Esos datos yo no sé de dónde los saca para que pueda tener para nosotros una prueba de absoluta certeza. Son simples presunciones, nada más.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pero el señor diputado Urioste admite ahora como un hecho irrefutable que los datos que dió el señor diputado Martínez Laguarda deben ser decisivos, y se refieran únicamente al número de escrituras realizadas en San José.

Señor Urioste—Sí, señor diputado, porque esos son datos que tienen una fuente de autenticidad innegable. El señor diputado Martínez Laguarda trajo el dato de ocho escribanías de San José, de que tales y cuales personas han comprado tantas hectáreas de tierra con tal o cual fin. Son también auténticos los datos del empadronamiento, cuyos datos son tomados de una oficina pública donde se asientan los padrones para el pago de la Contribución Inmobiliaria. De manera que también son datos ciertos, indubitables.

Señor Gutiérez (don César Mayo) — Esta interrupción del señor diputado Urioste me obliga, contra mi deseo y voluntad, a hacer una incursión ligerísima por las estadísticas.

El señor diputado Martínez Laguarda, como único argumento para demostrar que la situación de los agricultores es próspera, adujo la circunstancia de que muchos de esos agricultores adquieren tierras. Pues bien: dije yo en la sesión pasada, y vuelvo a afirmarlo nuevamente, que las estadísticas oficiales prueban que la cifra de agricultores propietarios ha descendido de 19.591, que había en el año 1917-1918, a 15.503, que existía en 1920-21.

Ahora bien: el señor diputado Urioste pretendió pulverizar mi afirmación, en la sesión pasada, invocando la cifra, también oficial, de que ese año existían treinta y tantos mil predios menores.

Señor Urioste — Treinta y seis mil predios de diez a cien hectáreas.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Perfectamente.

Sin embargo, a pesar de las apariencias, no hay ninguna contradicción entre los dos datos. Lo que hay es que el señor diputado Urioste ha incurrido en una confusión, porque es cierto que podrá haber treinta y tantos mil predios menores, pero eso no quiere decir, de ninguna manera, que sean propiedad de los agricultores; podrá haber treinta mil predios, pero quince mil de ellos, la misma estadística lo prueba, pueden ser cultivados por arrendatarios. Creo que es definitivo.

Señor Urioste—Pero tampoco prueba nada el señor diputado cuando dice que la cifra de diez y nueve mil propietarios agricultores había descendido a quince mil. Yo le manifiesto que esos cinco mil que faltan se han convertido en granjeros y han dejado de ser agricultores, y nada más. Siempre existen los treinta y seis mil propietarios chicos.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Esa es otra cuestión. El señor diputado tendrá que confesar lealmente que la impugnación que hizo a mis cifras no tuvo ninguna eficacia.

Señor Lavagnini—El señor diputado no sabe que hay muchos arrendatarios agricultores que tienen dinero y no quieren comprar terreno, porque prefieren abonar las rentas en las condiciones en que los colocan las leyes sucesivas que estamos dictando. Hay muchos en esas condiciones.

Señor Gutiérrez (don César Mayo)— Es un caso raro.

Señor Lavagnini—Yo quisiera que el señor diputado me demorara con números lo contrario de lo que acabo de manifestarle.

Señor Gutiérrez (don César Mayo)— A mí me sorprende la afirmación del señor diputado Lavagnini, porque el señor diputado, lo declaro, es un conocedor...

Señor Lavagnini — Son datos exactos, claros, recogidos directamente de la fuente original.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ... de lo que ocurre en materia de arrendamientos rurales.

Yo quería abreviar las cosas y pasar por encima de algunas rectificaciones...

Señor Lavagnini — Es que esas son las cosas importantes.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Permítame!...

.... de algunas observaciones que me habían hecho en la sesión pasada, y, precisamente, entre esas observaciones estaba una del señor diputado Lavagnini en el sentido de que había que poner en duda la exactitud de los precios de arrendamientos por la circunstancia de que la mayoría de los contratos no se registran o son puramente verbales. El hecho es exacto; pero lo que sí es que en vez de destruir, confirma mi tesis.

La mayoría de los propietarios de tierras no hacen contrato, para poder seguir de cerca los pasos del colono e imponerle un nuevo aumento cada vez que las utilidades del labrador rebasan el límite de las necesidades primordiales.

Señor Ximénez — Pero, en el fondo, el

labrador se puede mover como quiera de predio, y de otro modo no.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ¿Y qué pretende el señor diputado?... Precisamente, el único régimen de locación racional, al cual deberíamos llegar, sería el de dar opción a los arrendatarios, a considerar realizado el contrato por un término razonablemente conveniente para una buena explotación.

Señor Lavagnini — Si se fija un 5 o|o solamente como base del arrendamiento, salen perjudicados los arrendatarios.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Así, pues, creo haber dejado demostrado, en lo que se refiere a la observación del señor diputado Lavagnini, que si fuera posible tener en cuenta los arrendamientos realizados sin contrato, el promedio de esos arrendamientos, en vez de descender, subiría, y subiría considerablemente.

Voy a citar, muy a la ligera, señor Presidente, dos o tres casos—observados directamente en el seno de la población rural—que prueban que la renta es una carga realmente pesada para los trabajadores agrarios.

Hace algunos meses, en una reunión de agricultores, comentaba el hecho de que ellos hubieran obtenido un precio remunerador por sus cereales. Entonces me manifestaron que eso no los entusiasmaba.

Les pregunté la razón y me dijeron lo siguiente: "Que el año en que el trigo alcanza un precio excepcional, los agricultores obtienen, naturalmente, una ganancia extraordinaria; pero esa ganancia está seguida, fatalmente, por un aumento en el precio de la renta". — (Apoyados).

Si las cotizaciones en el precio de los cereales se mantuvieran altas, ese exceso, esa suba de la renta sería soportable; pero lo que ocurre, es el que el precio del cereal cae de un año para otro, y la renta, si acaso desciende, desciende muy lentamente. Un año de auge, como fué el año pasado, un año de prosperidad, se paga a plazos, si se quiere, pero se paga muy caro por parte del labrador. — (¡Muy bien!).

Y este fenómeno, que los agricultores conocen por una experiencia larga y amarga, es el que se reproduce actualmente: los agricultores tienen que pagar una renta fijada con relación al precio de nueve pesos, precio de la última cosecha, con una producción que, probablemente, apenas excederá de cinco o seis pesos por fanega.

Es frecuente que muchos agricultores, cuando consiguen ahorrar algunos pesitos, se los entregan a la persona de su confianza en el mayor silencio, rodeándose de toda clase de garantías y seguridades de reserva. Saben que si trascendiera al dueño de la tierra la noticia de que les ha quedado algo de utilidad, vendría el aumento fatal...

Señor Urioste — ¡Qué esperanza!; está exagerando.

Señor Ros (don Gualberto) — Esos son los canarios que lo esconden todo!

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Ese hecho tiene una influencia realmente desmoralizante sobre el espíritu del labrador: le hace simular, a veces, una pobreza superior a la pobreza real en que vive, debilita o anula el estímulo que produce una vida confortable, mata la alegría expansiva gozada con franqueza y libertad y engendra hábitos de sordidez y de miseria!

Señor Ximénez — Habría que modificar la idiosincrasia de los hombres y no las leyes.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Lo que habría que modificar son las condiciones en que desenvuelve su actividad el individuo y mejorarlas en lo posible. Así se llegaría a ese resultado.

Señor Ximénez — Habría que modificar el temperamento de los hombres, y eso no se puede hacer, desgraciadamente, ni se hace con leyes.

Señor Urioste — Hasta ahora, señor diputado, no ha demostrado nada del estado precario de los agricultores.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ¿Qué pretendía el señor diputado que demostrara?

Señor Urioste — A lo sumo, ha demostrado el señor diputado que sería peligroso que bajen los productos que no tienen tanta compensación...

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Es que hay la certeza...

Señor Urioste — ... pero el estado desastroso de los agricultores, todavía no lo ha puesto en evidencia.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ¡Cómo no, señor diputado! Yo he probado, contra todo lo que se venía afirmando, que la situación de los agricultores no puede ser próspera, desde el momento que han disminuído todos los índices que acusan el progreso y la prosperidad de una industria, que ha disminuído la tierra sembrada, que ha disminuído el número de personas dedicadas a la labranza, que ha subido exageradamente el precio de la renta...

Señor Urioste — Pero por otras causas.

Señor Ros (don Gualberto) — Nunca se ha sembrado mejor que este año.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Y los precios serán inferiores, muy inferiores a los del año pasado.

Señor Urioste — A cinco pesos el año pasado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — La cosecha del año 19 se colocó a un precio flojo.

Lo único que se podría decir a favor de la prosperidad de los agricultores es que el año pasado obtuvieron un precio excepcional, pero he puesto de manifiesto que los agricultores suelen pagar cara la prosperidad de un año bueno.

Señor Lavagnini — Pero la perspectiva, en cuanto al precio, no es tan mala, señor diputado. Se ha operado a término, a 5.80 para Enero, y a 6.20 para Febrero.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Sí, señor diputado: los precios a que se han cotizado en el mercado a término son de 5.80 y de 6.20...

Señor Lavagnini — Y de 6.20 para Febrero, lo que quiere decir que va a aumentar, señor diputado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ... pero el señor diputado Lavagnini sabe perfectamente bien que de los precios a que se cotizan los cereales en el mercado a término, hay que deducir cantidades fuertes por concepto de primas, intermediarios...

Señor Vicente y Ferrés — Y gastos.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ... y gastos.

De manera que el cálculo que he hecho, probablemente no será superado.

Señor Cortinas — Con esa propaganda!...

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Señor Presidente: no voy a formular ninguna propsición concreta; pero sí creo que la exclusión que propone el doctor García Morales es injusta y es inconveniente.

Era cuanto tenía que decir.

Señor Urioste — Está de acuerdo con la opinión del miembro informante de la Comisión en mayoría.

Señor Presidente — Continúa la discusión.

Se van a leer los dos artículos propuestos.

Léanse.

(Se leen):

"Artículo 1.o Créase en cada Departamento de la República un Jurado de conciliación y arbitraje, con la misión de mediar entre los arrendadores y arrendatarios de predios rurales, respecto del precio de los arrendamientos, cuando alguno de los interesados entienda que los precios convenidos en los contratos vigentes no se ajustan a las circunstancias del momento, y con la misión de resolver en las gestiones que a tal efecto se deduzcan por aquéllos."

El señor representante García Morales propuso una enmienda aditiva en donde dice: "predios rurales destinados a la ganadería".

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ximénez — Señor Presidente: no voy a insistir, por cierto, sobre ninguno de los fundamentos que originaron mi decidida oposición respecto del fondo de este asunto. Ya que la Cámara, a pesar de todo, ha resuelto seguir tratándolo, cuando menos, como lo dije en otra oportunidad, tratemos de que sus resultados sean, lo menos malos posibles.

Entiendo que el artículo 1.o de la Comisión en mayoría contiene una frase que debe ser suprimida, — suprimida porque es inconveniente, de cualquier punto de vista que se considere, en el contexto de la ley, y suprimida también porque ella no condice ni armoniza con los términos de otras proposiciones del propio proyecto que se discute.

Me refiero a lo "arbitral" que se establece en el artículo 1.o. Dice éste, al aludir a las Comisiones de arrendamiento: "Jurado de conciliación y arbitraje". Lo arbitral presupone en derecho, por lo menos en nuestro derecho substantivo, la exclusión de otros recursos como el de apelación, reposición, etc., al extremo de que en los juicios arbitrales admitidos por nuestra legislación, y a seguirse, ya sea por virtud de la ley, o por convenio de las partes, no cabe nunca sino el recurso único de nulidad, y esto por motivos determinados, taxitivamente enumerados en la ley.

De manera que entre nosotros, como acabo de decir, se supone, y el derecho positivo lo establece, que en el juicio arbitral no hay más recursos que aquel, el de nulidad. Entretanto, en otros artículos del proyecto se habla de la admisión del de apelación, aún cuando ésta se limite a determinados casos; pero, yo creo, señor Presidente, que aún limitada así la apelación, si el juicio es arbitral, ese recurso no cabe, y que si contra el fallo hay apelación no puede emplearse la palabra arbitral. Por estas breves razones, yo propongo que en el artículo 1.o sea el de la Comisión, o ya fuere otro el que obtuviera mayoría en la Cámara, se suprima esa palabra que, a mi juicio, es contraria a toda conveniencia en el asunto que se discute y choca, de paso, con el contexto general de la ley.

Señor Presidente — El señor representante Rodríguez Larreta don Eduardo había pedido la palabra en la sesión anterior.

Puede hacer uso de ella.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo agradezco a la Presidencia que haya recordado que había pedido la palabra en la sesión anterior.

Quería simplemente hacer una observación a este artículo, observación que me la sugiere lo que está ocurriendo con la ley de Alquileres. A cada paso se suscita la duda de si una propiedad es vivienda o casa de comercio, o no es vivienda, y esto da lugar a incidentes y cuestiones de variada índole.

En este caso podría ocurrir lo mismo si se establece que caen bajo la influencia de esta ley únicamente los predios rurales dedicados a la ganadería. Como según es notorio, hay muchos predios dedicados a explotaciones mixtas, ganaderas y agrícolas a la vez... — (Apoyados).

... y se repetiría esa situación, que creo conviene evitar en el momento de sancionar el artículo.

Me parece que es razonable el argu-

mento que tiende a excluir los predios exclusivamente agrícolas, de los beneficios y de los inconvenientes de esta ley; pero creo que debemos tener muy presente que hay muchos predios que son agrícolas y a la vez son ganaderos, y tal vez es ese el ideal en materia de explotación de nuestra tierra: la explotación mixta.

De manera que previendo esa circunstancia, a mí me parecería que el doctor García Morales, que fué el que propuso la enmienda que yo estoy dispuesto a votar, debería proponerla en esta forma: "los predios rurales dedicados en su mayor parte a la ganadería".

Señor Ros (don Gualberto) — También se presta a confusiones.

Señor Urioste — Más bien poner una excepción, que dijera: "los predios destinados exclusivamente a la agricultura".

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo aceptaría cualquier fórmula que evitara ese inconveniente, porque se va a repetir con frecuencia. No hago cuestión de fórmula, porque, como dije, me toma un poco de sorpresa el debate, porque recién llegó.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar primero el artículo de la Comisión y después se votará con las enmiendas.

Léase nuevamente el artículo 1.o de la Comisión.

(Se vuelve a leer).

"El señor representante García Morales propone una enmienda aditiva agregando donde dice predios rurales "destinados a la ganadería".

"El señor representante Ximénez propone la supresión de la palabra "y arbitraje".

Se va aa votar.

Si se aprueba el artículo 1.o de la Comisión.

Treinta y nueve sobre setenta y cinco.

—(Afirmativa).

El señor Presidente de la Asamblea General se halla en antesalas y reclama el salón para la reunión de ésta.

La Cámara pasa a cuarto intermedio a fin de dar lugar a la sesión de la Asamblea.

(Así se efectuá a las 17 y 23). No se reanudó el acto, porque la sesión de la Honorable Asamblea obsorbió el tiempo reglamentario de la Honorable Cámara).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

Sesión del día 5 de Diciembre de 1921

(Continuación de la sesión celebrada el día 2 del mismo mes)

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE ESPALTER

(Con asistencia del señor Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Vecino)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los cinco días del mes de Diciembre del año mil novecientos veintiuno, siendo las diez y siete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea General, los señores senadores: Stirling, Aguirre, Martínez, Muñoz, Jiménez de Aréchaga, Zeballos y Maguna, Narancio, Sorín, Canessa, Toscano y Cima, y los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Artigas, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Astiazarán, Bachini, Bacigaluppi, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Bonnet, Brin, Bueno, Canessa, Cañizas, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Delfino, Delgado, Doria, Dufour, Etchemendy, Etchevest, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Furriol, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Iglesias, Imhof, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Losada, Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Manini Ríos, Mañé, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mier Velázquez, Monge, Montaldo, Muñoz Zeballos, Navarrete, Negro, Nieto Clavera, Paradera, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Peyrallo, Polleri, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Rossi, Salteráin, Saráchaga, Schinca, Secco Illa, Tabárez, Terra, Urioste, Vacchelli, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera, Ximénez y Zum Felde.

Total: 123.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Costa, Gilbert y Minelli.

Total: 3.

Con aviso, los señores senadores: Otero, Mendívil, Rivas, Cornú, Abellá y Escobar, Roxlo y Sáez; y los señores representantes: Artagaveytia (don Manuel), Bürmester, Martínez, Martínez de Haedo, Rodríguez Grolero, Saavedra y Sánchez.

Total: 14.

Sin aviso, los señores representantes: Bazzurro y Mibelli.

Total: 2.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"La Asociación de Empleados Civiles de la Nación solicita se excluya del proyecto de prórroga del Presupuesto General de Gastos el artículo relativo a la no provisión de las vacantes que se produzcan en la Administración Pública, cualquiera sea su categoría."

—A sus antecedentes.

Varios señores representantes—No se ha oído.

Señor Presidente—Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

3—El asunto referente a la disidencia de las dos Cámaras ha pasado a la Comisión de Hacienda de la Asamblea General.

Señor Canessa (don Alberto F.)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador Canessa.

Señor Canessa (don Alberto F.) — La Comisión de la Asamblea, compuesta por la Comisión de Presupuesto de la Cámara y la de Hacienda del Senado, han tenido una laboriosísima sesión para tratar de arribar a un acuerdo que pudiera ser presentado a la Asamblea con el apoyo unánime de todos los miembros de aquella Comisión. Tal cosa ha sido imposible de obtener, y, en consecuencia, doy cuenta a la Asamblea de que la Comisión considera oportuno tener nuevas reuniones para, en su caso, tratar de llegar a una fórmula conciliatoria que pudiera alcanzar en el seno de esta Asamblea los dos tercios necesarios para su aprobación.

Noticiado lo que acabo de exponer, puedo manifestar también a la Honorable Asamblea que algunos miembros de esa Comisión prestigiarían una prórroga lisa y llana hasta el 31 de Enero, y fundan esta proposición en los siguientes términos.

No es posible que la Asamblea reunida deje de sesionar hoy sin darle un Presupuesto a la Nación. La Asamblea está en falta, señor Presidente; la Asamblea debe dar un Presupuesto inmediatamente y no dejar que persista esta anomalía de que siga la Administración sin un Presupuesto votado por la Asamblea. Lo más rápido será, pues, votar una prórroga del actual Presupuesto en los términos tan precisos o tan angustiosos como sea necesario, para ir derechamente a lo que debe hacer la Asamblea: estudiar un Presupuesto General de Gastos y presentarlo para su aprobación; llevar a la normalidad el hecho anormal actual de estar el país sin Presupuesto, lo que, para esos miembros de la Comisión a que he hecho referencia es una obligación que hay que cumplir de inmediato.

Si se resuelve a solicitar que esta prórroga sea hasta el 31 de Enero, no es más que para contemplar la situación de los empleados públicos. Bastaría, para

cumplir con ese precepto de dar ley de Presupuesto a la Nación, con votar una prórroga hasta el 31 de Diciembre; pero este hecho no bastaría para contemplar la situación de los empleados públicos, el 80 o|o de los cuales descuenta sus sueldos por adelantado en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. La situación es la siguiente: toda prórroga de ese Presupuesto que haga la Asamblea y que no comprenda el mes que pueden descontar los empleados públicos, sólo beneficiará a la Caja Nacional, resarciéndola del adelanto verificado por los meses de Noviembre y Diciembre. La situación del empleado hoy es la de descontar el mes de Enero, y si no hay ley de la Nación en qué apoyarse, el Banco de la República, cumpliendo con su deber, no podrá adelantar sueldos a quienes no son empleados públicos porque no hay ley de Presupuesto.

Señor García Morales — Podrán hacer operaciones de crédito.

Señor Canessa (don Alberto F.) — Esta contemplación razonable y equitativa, y esta contemplación a los empleados públicos, a nadie podrá parecerle exagerada si piensan que todos ellos, como he dicho, o el 80 o|o, viven adelantados en dos sueldos, por lo menos, que es lo que les habilita la Caja siempre que haya Presupuesto votado, pero sin Presupuesto esos adelantos cesan, y acaba de noticiarme el señor Secretario del Banco de la República que por resolución tomada por el Directorio, no se adelantarían los sueldos del mes de Enero si la Asamblea no vota el Presupuesto correspondiente a ese mes.

Por eso, señor Presidente, el que está hablando no se ha limitado a lo que piensa la Comisión, a pedir la prórroga por el mes corriente, sino que la hace extensiva hasta el 31 de Enero, para contemplar esos intereses, muy dignos, a que me he referido, de los empleados públicos.— (Apoyados).

No hay duda, señor Presidente, de que nuevas reuniones de la Comisión podrían dar mérito a la presentación de un proyecto que obtuviera la aceptación de la mayoría o de la totalidad de esa Comisión; pero en la opinión personal del que habla, considera que reunida la Asamblea tiene que dar satisfacción al país, votando la ley de las leyes. No es posible que la Asamblea, sabiendo que estamos sin ley de Presupuesto, levante su sesión sin normalizar esa situación, porque estando en falta la Asamblea, no podrá hacer crítica alguna al P. E. cuando disponga por hecho de obligaciones por los servicios públicos, el pago de algún sueldo. — (Apoyados).

Señor Tabárez — No se tiene el derecho de estar condenado al hambre al país más de lo que está.

Señor Ramírez — Los que abusan son ustedes.

Señor García Morales — Están predicando en plena Asamblea soluciones inconstitucionales e ilegales.

Señor Bacigalupi — Como esa de no tener empleados públicos. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores legisladores!

Tiene la palabra el señor senador Canessa.

Señor Canessa (don Alberto F.) — Yo quiero adelantar algo más, y es mi opinión personal al respecto.

Hay equivocación al creer los señores que han propuesto estas modificaciones o aditamentos al Presupuesto, que ello no contraría idea de nadie; al contrario: yo creo que la totalidad de las bases formuladas son aceptables, pero ellos deben proponerse en su oportunidad, deben señalarse cuando la Asamblea estudie una ley de Presupuesto, cuando sepa los recursos con que el país cuenta para hacer frente a ese Presupuesto, y entonces será el momento, señor Presidente, de hacer la amputación de oficinas, si son innecesarias, pero no en la oportunidad de una simple prórroga, señor Presidente. No puede hacerse esa modificación... — (Apoyados).

... no se puede ir contra oficinas ya establecidas y justificadas por la misma Asamblea General.

Señor Bacigalupi — No se puede ir contra la Constitución, tampoco.

Señor García Morales — Se puede ir contra oficinas creadas abusivamente por el Presidente de la República.

Señor Buero — No hay tal ilegalidad.

Señor García Morales — Sí, señor. — (Murmullos).

Señor Canessa (don Alberto F.)—Por otra parte, no es posible votar una ley que acuerda una prórroga, cuyo vencimiento ha sido ya el 30 de Noviembre. De manera que no hay tal prórroga; no podría nunca la Asamblea tratar una prórroga hasta el 30 de Noviembre, porque votaría una cosa en conocimiento de que no cumple con su obligación de dar la ley de las leyes al pueblo.

Señor Ramírez — Eso de la ley de las leyes es una frase.

Señor Canessa (don Alberto F.) — Es la primera vez que el país se encuentra en esta situación: que sigue funcionando el P. E. sin el Presupuesto General de Gastos sancionado por la Asamblea General. Y de esta situación debe salirse a la brevedad posible para que no haya la crítica justa y severa que pueda hacerse contra la Asamblea al no haber cumplido un deber capital cual es el dar un Presupuesto a la Nación. — (Apoyados).

Señor Bacigalupi — Para pagar a los empleados que se les debe.

Eso es lo que debemos resolver.

Señor Presidente — El señor senador Canessa propone que continúe la sesión permanente a objeto de que la Comisión prosiga su estudio y que la Presidencia cite oportunamente cuando la Comisión se expida.

De manera que eso es lo que está en discusión.

Señor Canessa (don Alberto F.) — Yo haría moción para que se vote la fórmula que propongo: la prórroga lisa y llana del Presupuesto actual hasta el 31 de Enero. — (Apoyados).

Señor Presidente — Eso es otra cuestión.

¿Entonces, no insiste en su primera moción, para que continúe la sesión permanente?

Señor Canessa (don Alberto F.)—Para el caso de que no fuera aceptada, y si no tuviera inconveniente la Asamblea...

Señor Presidente — No se pueden formular mociones condicionales.

Primero está la moción del señor senador para que la Comisión prosiga el estudio del Presupuesto...

Señor Canessa (don Alberto F.)—Pero, señor Presidente, pueden contemplarse las dos soluciones: puede votarse este procedimiento...

Señor García Morales — Votarse, no; discutirse.

Señor Canessa (don Alberto F.)— ... y seguir discutiendo una fórmula que armonice los temperamentos expuestos.

Señor Presidente — Después que se vote sobre el fondo, si hay una solución, ya está terminado el asunto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Buero — ¿Me permite el señor diputado Rodríguez Larreta, para completar?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Lo que voy a decir yo?—(Hilaridad).

Señor Buero—Para completar en cierto sentido las informaciones respecto de las deliberaciones de la Comisión, en alguna parte que el señor ingeniero Canessa no las ha expuesto a la Asamblea. ¿Me permite, doctor Rodríguez Larreta?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sí, señor.

Señor Buero — Además de la fórmula, señor Presidente, que a nombre personal ha propuesto...

Señor Canessa (don Alberto F.) — Y de algunos compañeros, señor.

Señor Buero — Sí, señor.

... y de algunos miembros de la Comisión, a que se acaba de referir el señor senador Canessa, yo debo decir que frente a la propuesta del doctor Martínez hecha en Comisión y que probablemente se llevará a conocimiento de la Asamblea, algunos miembros de la Comisión propusimos otra que estimo también debe ser tenida en cuenta por la Asamblea en el momento de la votación que dé término a este asunto.

Como se sabe, las disposiciones que han dado mérito a esta divergencia son las que se incorporaron al proyecto de ley de prorroga del Presupuesto, relativas a la provisión de las vacantes y a la transposición de rubros, ya sea de sueldos para gastos, ya sea de gastos para sueldos. En Comisión se llegó a proponer, como fórmula transaccional, que se estableciera una prórroga lisa y llana del actual Presupuesto hasta el 30 de Marzo y que del 1.o de Abril al 30 de Junio rigieran las disposiciones aditivas que han dado mérito a esta divergencia, siempre que para aquella fecha no se hubiera sancionado el Presupuesto General de Gastos. Esa ha sido la fórmula de transacción planteada por el doctor Martínez y que nosotros hemos considerado en Comisión...

Señor Viera — Por varios compañeros.

Señor Buero — ... y que en general interpreta el sentimiento y el parecer de los legisladores nacionalistas y creo que también del señor diputado Vidal.

Señor Vidal — Es exacto.

Señor Buero — Justificaba esta fórmula el señor senador Martínez, sosteniendo que, dado el interés que tiene la mayoría colorada de que esas disposiciones aditivas no se incorporen en una simple ley de prórroga, todos aunáramos voluntades al solo efecto de dictar el Presupuesto antes de llegada la oportunidad de entrar en vigencia aquellas disposiciones, es decir, el 1.o de Abril. Los legisladores colorados hemos contestado a esa propuesta sosteniendo que no es exacta la consideración que se hace para fundamentarla; que el que necesita incentivo y estímulo para la sanción del Presupuesto es el Cuerpo que constitucionalmente está llamado a dar el Presupuesto a la Nación, es decir, el Parlamento.—(Apoyados).

... y que esas disposiciones, que entrarían a regir desde el 1.o de Abril en adelante, en caso de no sancionarse el Presupuesto, en realidad al que perjudican es al Poder Administrador, siendo así que el Poder Administrador no tiene en sus manos ningún medio de acelerar la sanción de una ley de Presupuesto.

Entendiéndolo así, señor Presidente, los miembros de la Comisión de la Asamblea General, los miembros colorados en su mayoría, — no digo todos, porque hay la discrepancia del señor senador Canessa, aunque yo no creo que sea de fondo, — propusimos otro temperamento, que es el siguiente: establecer una prórroga lisa y llana hasta el 1.o de Abril, y que esa prórroga rigiera hasta el 30 de Junio, lisa y llanamente, siempre que al llegar a aquella fecha no se hubiera sancionado el Presupuesto General. Vale decir, que la Asamblea tendría en sus manos...

Señor García Morales — La Asamblea tendría en sus manos el medio de conseguir que se sancionara el Presupuesto.

Señor Buero — Permítame.

... el medio de obtener que esas disposiciones fueran incorporadas a la ley, ¿y cómo hacerlo?... Sancionando el Presupuesto General.

Señor García Morales — Estamos dispuestos. Hemos ofrecido bastantes prendas en ese sentido.

Señor Buero — Entonces el estímulo que tendría la Asamblea sería el siguiente: la mayoría de la Asamblea, que está de acuerdo con la incorporación de esas disposiciones, estaría de acuerdo también en sancionar el Presupuesto General antes del 1.o de Abril para evitar la prórroga automática que, de otra manera, prolongaría la vigencia del Presupuesto hasta el 30 de Junio.

Esa es la fórmula que algunos de los miembros colorados de la Comisión dictaminante hemos patrocinado; y de la cual ...e que no nos debemos apartar, salvo que se aceptara el temperamento que propne el señor senador Canessa, que, en realidad, no resuelve el asunto, sino que lo dilata, para volverlo a plantear dentro de dos meses.

Creo, señor Presidente, que las disposiciones en que están tan empeñada la bancada nacionalista, junta con el riverismo, de incorporar a una ley de prórroga, podrán tener su éxito si el Parlamento se aboca de una vez y definitivamente el estudio del Presupuesto General. Tendría tres meses para ese estudio y sanción, y si la Asamblea, contra todas las previsiones, se declara impotente para dictar esa ley de gastos de la Nación, tendría el merecido castigo no obteniendo que esas disposiciones fueran incorporadas a la ley.

Señor Pereyra Bustamante—El castigo no sería para la Asamblea: sería para el país.

Señor García Morales — Sacrificando la primera proposición de economía que se presenta.

Señor Buero—La fórmula contraria, la fórmula propuesta por el doctor Martínez, es muy hábil, pero muy inconveniente, porque hace pesar las consecuencias de la inacción legislativa en el Poder Administrador, ajeno totalmente a esa apatía, con este agregado, que ya en antesalas lo comenté con el propio doctor Martínez, que no sería difícil que, obtenida la incorporación de esas disposiciones del 1.o de Abril en adelante hasta el 30 de Junio en el complemento de la ley de prórroga, el Presupuesto no se sancionaría, y tendríamos un nuevo ejercicio con un antiguo Presupuesto y con todas estas disposiciones rigiendo durante todo el ejercicio. Eso, señor Presidente, sería establecer el caos dentro de la Administración.

Señor García Morales—Pero decídanse los señores diputados a estudiar el Presupuesto!

Señor Buero—Yo he manifestado en el seno de la Comisión de la Asamblea General, señor Presidente, que muchos de los rubros de gastos del actual Presupuesto son inferiores en decenas de miles de pesos a los rubros que tenían asignados esos mismos destinos en la ley del año 1912. He demostrado también, exhibiendo el propio Presupuesto General de Gastos, que la mayor parte de esas creaciones que se sostiene son arbitrariamente determinadas por el P. E., en realidad están justificadas por la propia Asamblea General al tener conocimiento de esas creaciones y no repudiarlas; al establecerlas en una ley...

Señor Cortinas—¡Qué teoría de legislador la del señor diputado!

Señor Buero—... como la de aumento de sueldos, en que se extendía expresamente ese beneficio, aún a los sueldos de empleados que se atendían por "Eventuales", "Gastos de oficina" y otros rubros; quiere decir, legalizando la situación de los eventuales; y he demostrado, señor Presidente, que en el actual Presupuesto vigente, en la Escuela Militar de Aviación, existen los veinte alumnos que establece la ley de Presupuesto, pero en lo que se refiere a dotaciones y compensaciones, existe simplemente una raya, con lo que se supone que el P. E., implícitamente, ha quedado autorizado a cubrir esas erogaciones con las respectivas transposiciones de rubros.

Señor García — Lo que hay es que el P. E. se resiste a esas disposiciones, porque no quiere confesar su situación ilegal!

Señor Buero — Yo, señor Presidente —y abusando de la amabilidad del señor diputado Rodríguez Larreta, — no solamente me he limitado a relatar lo ocurrido dentro de la Comisión de la Asamblea, sino que he tratado de justificar la actitud de los diputados colorados en su gran mayoría, que no rechazan la fórmula del señor senador Canessa, a pesar de que entienden que esa es una fórmula que nada soluciona, desde el momento que dentro de un mes estaremos abocados a este mismo problema, y tal vez en condiciones más angustiosas todavía.

Era lo que tenía que decir, y muchas gracias, doctor Rodríguez Larreta.

Señor Canessa (don Alberto F.) — ¿Cómo que nada soluciona? ¿Le parece nada al señor diputado el interés de los empleados públicos que no podrán descontar sus sueldos del mes de Enero? ¿Le parece poco al señor diputado dar la ley de Presupuesto al país? — (Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo tengo la palabra, señor Presidente. Se la he cedido al señor diputado Buero, pero no se la cedo a todo el mundo.

Señor Presidente — Sí, señor diputado; pero la Mesa va a solicitar una aclaración al señor senador Canessa. La Mesa desea saber si propone una moción sobre el fondo del asunto, a fin de ponerla en discusión.

Señor Canessa (don Alberto F.)—He propuesto una moción con el aditamento que he hecho.

Señor Presidente — ¿Cuál es?

Señor Canessa (don Alberto F.)—Declaro que no resuelve totalmente el problema, pero atiende situaciones dignas de toda atención, como ser la permanencia del Presupuesto de la Nación y contemplar la situación de los empleados públicos.

Señor Presidente — Sírvase concretar la moción del señor senador.

Señor Canessa (don Alberto F.)—Mociono, señor Presidente, para que se prorrogue el Presupuesto General de Gastos hasta el 31 de Enero del año próximo.

Señor Cortinas — Carta blanca!

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? — (Apoyados).

Está en discusión.

Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Señor Presidente: no sé si el recuerdo que voy a traer será oportuno o inoportuno; pero tengo presente que los ingleses establecen que el jurado debe dictar sus veredictos por unanimidad.

El Jurado se compone en Inglaterra de doce miembros y para que haya veredicto es preciso que todos estén conformes. Naturalmente que en algunos casos esa conformidad no se produce desde el primer momento, y entonces ese país que se rige por costumbres inmemoriales más que por leyes y que tiene un espíritu práctico sobresaliente, encierra a los jurados y les dice: es preciso que todos estén unánimes y no saldrán de su encierro hasta que la unanimidad se produzca.

Yo creo, señor Presidente, que en este caso en que nosotros nos encontramos hasta tendríamos el derecho de encerrar a los miembros de las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras...

Señor Ximénez—O a la Asamblea.

Señor Etchevest—Y no darles de comer.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... y exigirles que se pusieran de acuerdo y que no vengan a la Asamblea a proponer soluciones a nombre individual del señor senador Canessa o del señor diputado Buero; que traigan una solución a que concurra la mayoría de votos en esa Comisión...

Señor Buero—Existe empate, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... y si después de haber intentado esa solución por horas el otro día, y por otras horas en el día de hoy, no ha llegado a poder armonizar opiniones, que se declare impotente y pidan ser reemplazados por otros...

Señor Buero—Apoyado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — que puedan ser más diestros que ellos...

Señor Buero—Apoyado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... y lleguen a una solución conciliatoria.

Señor Etchevest—Y menos caprichosa.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Me parece que los señores que representan al Partido Colorado, — y hago presente que yo siempre digo con repugnancia "partido", cuando se trata de cuestiones de esta índole en el Parlamento Nacional...

Señor Buero—Si esta es una cuestión esencialmente política, señor diputado!

Señor García Morales—No apoyado.

Señor Cortinas—Por parte de algunos.

Un señor representante—Por parte de la oposición.

Señor García Morales—Es la lucha del orden contra el desquicio.

Señor Bacigalupi—Es la lucha de los nacionalistas contra los empleados públicos.

Señor Ramírez—Contra los empleados públicos están ustedes.—(Murmullos).

Señor Ghigliani—Es ganas de mojarle la oreja al Presidente de la República!

Varios señores legisladores—Nadie se ocupa del Presidente de la República!

Señor Bacigaluppi—Lo que deben hacer el Presidente de la República y el Consejo de Administración es pagar el Presupuesto!—(Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente—Se ruega a los señores legisladores que no interrumpan al orador.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Decía, señor Presidente, que los diputados y senadores que representan al Partido Colorado, que es el partido de la mayoría...

Señor Ros (don Gualberto) — Según ellos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... que es el partido que tiene la responsabilidad principal del Gobierno del país, debería darse cuenta del conflicto que debe producirse. La situación en el momento actual es de suma gravedad... — (Apoyados).

... y puede ser de insuperable gravedad dentro de pocos días... — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Tabárez — Que miren para la Argentina no más y verán cómo está el Presupuesto.

Señor Rodríguez Larerta (don Aureliano) — Señor Presidente: cuando los señores diputados y senadores han percibido sus dietas...

Señor Ramírez — Hemos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... y los señores miembros del Consejo Nacional de Administración han cobrado sus emolumentos; humanamente puede ser que alguno considere que puede, a corazón ligero, dejarse a todos los empleados que no se hallan en el caso privilegiado de estos que he nombrado, sin percibir aún sus haberes por tiempo indeterminado. — (Apoyados).

Señor Tabárez — Apoyado. Todos deberían estar en el mismo caso.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Esta mañana he estado en el antiguo Monte de Piedad, señor Presidente, a informarme sobre lo que esa institución iba a hacer, dada la situación anormal que se ha producido; si iba a descontar el día 10, como estila hacerlo, los sueldos de los empleados de la Nación por dos meses. Se me dijo que el Directorio del Banco de la República estaba reunido y que se esperaba la resolución de este Directorio para saber lo que haría la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

Según lo ha manifestado el señor senador Canessa, el Banco de la República ha resuelto que los descuentos no se hagan.

Señor Buero — Por unanimidad de votos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Mala unanimidad!

Pero hay una cosa más importante, todavía, señor Presidente, que no se tiene presente: es que se estila en nuestra práctica, en los primeros días de cada mes, girar los presupuestos de las policías todas de la República y del Ejército, y que las policías y el Ejército estén impagos en el día de hoy...

Señor Tabárez — La policía tiene sueldos de hambre, miserables.

Un señor representante — ¿Por culpa de quién? — (Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Dice un señor diputado que se van a sublevar y lo dice en broma, pero podría decirse en serio, señor Presidente... — (No apoyados).

... porque las policías del país y el ejército tienen derecho de ser pagos cuando hay fondos para pagarlos.

Señor Ghigliani — O echar a la calle a los que no cumplen con sus obligaciones.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Los que no cumplen su obligación son los que representan al partido de la mayoría...

Varios señores representantes — De la minoría. — (Murmullos, interrupciones, diálogos). — (El señor Presidente agita la campanilla).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... que deberían hacer toda clase de concesiones para que se restableciese la situación, para que se normalizase la situación de conflicto en que el país se encuentra en el momento actual.

Señor Doria — Ahí está la política de la minoría.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Qué se espera? ¿Se espera acaso para ponerse de acuerdo que los empleados se presenten en forma tumultuaria, por millares, a las puertas de la Asamblea a pedir que se les pague sus haberes?

Señor García Morales — Entonces, intervendría la justicia, porque ese es un delito.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No hay duda, señor Presidente, que sería un delito...

Señor Etchevest — Sería un caso de legítima defensa.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... pero en los delitos hay circunstancias atenuantes, y la angustia de los empleados a quienes no se les paga, teniendo con qué pagarles, me parece que sería una circunstancia atenuante de primera fuerza, que daría lugar a la aplicación de esas tantas leyes que se han dictado últimamente y que dan lugar a que salgan de la cárcel sin sufrir ninguna condena algunos criminales de otra calidad.

Por consiguiente, señor Presidente, yo veo con disgusto que el señor senador Canessa diga que no se han podido entender y que propone una solución propia; que el doctor Buero entre en otras disertaciones y que no arribe a conclusión ninguna. Yo voy a arribar a una que voy a proponer.

Señor Buero — Yo propongo una solución.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo propongo que la Asamblea se constituya en sesión permanente...

Señor Buero — Lo está por el Reglamento, sin necesidad de votación.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Perdón!

La sesión permanente ha sufrido en los últimos tiempos una corruptela... — (Apoyados).

... que ha pasado sin que nadie la observe, pero que yo la voy a observar ahora. Sesionar permanentemente, no es sesionar hoy y decir continuaremos dentro de tres días... — (Apoyados).

... Celebrar sesión permanente es celebrar una sesión continuada hasta terminar. — (Apoyados).

Eso es lo que se ha entendido siempre como sesión permanente, y no sesión permanente a intervalos, como lo hemos visto en algún tiempo. Nos reunimos hoy en sesión permanente, y la continuaremos dentro de un mes! — (Apoyados).

Eso no es sesión permanente. Yo propongo que la Asamblea continúe en sesión permanente, y que los miembros de las Comisiones se reunan en antesalas y se pongan de acuerdo de una vez, porque el país exige que se pongan de acuerdo.

Este asunto no es una cosa de broma; algunos se ríen porque no le dan importancia, pero puede tener mucha importancia y grandes proyecciones. Nunca se ha dado el caso de que los empleados no se paguen porque no se entienden los batllistas y los riveristas, porque en el fondo la cosa es esa.

Señor Manini Ríos — En este momento ni siquiera es eso.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Los batllistas y los riveristas, que son colorados, si quisieran harían mayoría y mandarían pagar a los empleados.

Señor Manini Ríos — El señor diputado tiene ganas de que nos entendamos, pero ni aún así podemos hacer nada.

Señor Lussich — No es la responsabilidad de los riveristas ni de los colorados conjuntamente con los nacionalistas. La responsabilidad es del Senado. — (Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si yo presentara una solución práctica para resolver este conflicto, si yo dijera que el Presupuesto se prorrogara hasta tal o cual día y se mandara pagar el mes de Noviembre a todos los empleados...

Señor García Morales — Es el proyecto del doctor Manini Ríos.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pero eso es lo que rechazó el Senado.

Señor Martínez (don Martín C.) — Propóngalo y lo votaremos una vez más, y verá cómo no lo acompañan.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo no quisiera que se llegara al absurdo a que se llegó el otro día y en el que no quiso caer el Senado y que era prorrogar hasta el 30 de Noviembre el Presupuesto, con fecha 3 de Diciembre y después de haber pasado la fecha para la prórroga. Por el momento la moción que yo hago la limito a esto: que la Asamblea se constituya en sesión permanente, pero verdadera sesión permanente y que los miembros de la Comisión pasen a cuarto intermedio y lleguen a una solución en mayoría y que nos aconsejen algo.

El país exige que se pongan de acuerdo y deben ponerse de acuerdo; porque si no se ponen de acuerdo, señor Presidente, será necesario declarar o confesar la impotencia de la Asamblea para gobernar al país, y entonces los socialistas tendrán razón en los ataques que le dirigen al sistema parlamentario para demostrar que es impotente y que no llega nunca a soluciones ventajosas.

Creo que los señores Secretarios habrán tomado nota de la moción que formulé con carácter de previa.

Señor Presidente — ¿Me permite, señor diputado Rodríguez Larreta?...

Antes de poner en consideración su moción, quiero explicar las palabras del señor diputado Buero, por lo que ha manifestado hace un momento respecto a que ha presentado una moción.

Señor Buero — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase la moción del señor diputado Buero.

(Se lee):

"Artículo 1.o Prorrógase el Presupuesto General de Gastos vigente hasta el 31 de Marzo del año próximo, debiendo considerarse prorrogado hasta el 30 de Junio del mismo, si antes del 1.o de Abril no ha sido sancionada la ley de Presupuesto.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

Ahora el doctor Rodríguez Larreta propone que el asunto vuelva a Comisión y que se resolviera con las dos mociones presentadas.

La dificultad sería que la sesión sea continua y eso lo resolverá la Asamblea con no votar cuartos intermedios.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Cuarto intermedio para esperar a que se expida la Comisión.

Señor Presidente — Debe entenderse así, como lo indica el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Anticipo que si la Comisión resuelve no ponerse de acuerdo voy a presentar una moción en estos breves términos: "Autorízase al Consejo Nacional de Administración para que proceda a abonar el sueldo del mes de Noviembre a todos los empleados".

Señor García Morales — Ya está propuesto eso.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo lo digo en otra forma.

Señor Nieto Clavera — Si no tiene Presupuesto, no puede pagar.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Señor Presidente: yo he propuesto como primitiva moción que la Comisión pase a cuarto intermedio y dictamine; pero si tuviera ambiente esta indicación que he hecho, — y parece que lo tiene, — porque en algunas bancas me piden que la formule, voy a formularla.

Señor Presidente — Sírvase dictar el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — (Dicta): "Autorízase al Consejo Nacional de Administración para que proceda al pago del Presupuesto del mes de Noviembre a todos los empleados".

Señor Lagarmilla — ¿Y cuál es el Presupuesto? No hay Presupuesto en Noviembre.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Con arreglo al Presupuesto anterior.

Señor Lagarmilla — Hay que prorrogarlo.

Señor Buero — Sería pagar de acuerdo con un Presupuesto que no existe.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Se pagaría con arreglo al Presupuesto vigente.

Señor Presidente — ¿Insiste el señor diputado en que vuelva a Comisión?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sí, señor; en primer término.

Señor Presidente — Hago notar que habiendo mociones de forma y de orden, no se puede entrar al fondo del asunto. Las mociones que hay que discutir y resolver previamente son las presentadas con carácter de urgencia: en este caso, se encuentra la de que se pase el asunto nuevamente a Comisión, en cuarto intermedio; y en cuanto a la que se refiere

a la sesión continua, ésta se resolverá en el hecho de que la Cámara no vote que se levante la sesión y ésta siga sin intervalo alguno.

De manera que está en discusión la moción del señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Antuña — Yo creo, señor Presidente, que sería innecesario insistir alrededor de la gravedad de la situación planteada y de la necesidad de invitar a todos los señores legisladores que han intervenido en el debate a solucionarlo de inmediato. Y refiriéndome a la moción de carácter previo que acaba de formular el señor diputado Rodríguez Larreta, y sin ningún propósito de cortesía para los señores legisladores que integran la Comisión que se ha ocupado de esta cuestión, voy a recoger algunas insinuaciones que también, sin ningún propósito de descortesía, ha insinuado en su discurso el señor diputado Rodríguez Larreta. Creo, señor Presidente, que sería el caso de exhortar, ya que no cabría otro procedimiento más regular, a los miembros de las Comisiones de Hacienda y Presupuesto de ambas Cámaras, a que presentaran renuncia de sus cargos y se nombrara una Comisión especial para que entendiera en esta cuestión. — (Apoyados). — (No apoyados).

Creo que es absolutamente innecesario que las Comisiones referidas vuelvan a reunirse, porque estarán siempre dentro del mismo círculo vicioso...

Señor Buero — Apoyado. Y declaro al señor diputado Antuña que yo iba a pedir el ser sustituído en la Comisión para ser sustituído por otra persona.

Señor Manini Ríos — Pero es peor, porque la nueva Comisión especial volvería a empezar a entablar el debate. — (Murmullos).

Señor Antuña—Yo creo que los miembros que integrarán la nueva Comisión tendrán las razones de amor propio que humanamente pueden tener los miembros de Comisiones, y yo tengo la esperanza, señor Presidente, de que, constituyéndose una Comisión especial para que estudie estas mismas cuestiones, y sobre todo, las fórmulas proyectadas a último momento por algunos señores legisladores, podrá llegarse a una solución que evite, por lo menos, la solución, a mi juicio, perfectamente inaceptable, que ha anunciado el señor diputado Rodríguez Larreta, es decir, la de autorizar al Consejo Nacional de Administración a que pague el Presupuesto...

Señor Buero — Eso no es posible.

Señor Ghigliani — ¿Cómo se puede pagar de acuerdo con una ley que no existe?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Declarando que existe.

Señor Antuña — Amplío la moción del señor diputado Rodríguez Larreta en ese sentido. — (Murmullos).

Señor Presidente — Lo que está en discusión es la moción del señor diputado Rodríguez Larreta, ampliada por el señor diputado Antuña en el sentido concreto...

Señor Antuña — De que se nombre una Comisión especial para dictaminar sobre las nuevas fórmulas presentadas

Señor Martínez (don Martín C.)—La dificultad no está en la Comisión, sino en la Asamblea.

Señor Antuña — Pero la nueva Comisión puede aconsejar una solución a la Asamblea.

Señor Berro (don Emilio) — Lo mismo puede presentar la otra Comisión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo insisto en mi moción, porque espero que los doce o trece miembros que componen las Comisiones, reunan el buen sentido que es de esperar si meditan en ese asunto, y si ponen el empeño patriótico para llegar a una solución poniéndose de acuerdo. — (Murmullos).

Señor Bachini — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bachini — Yo creo, señor Presidente, que el nombramiento de una Comisión especial para resolver este grave asunto no croresponde. — (Apoyados).

Ya no es cuestión de criterio de las Comisiones. Han llegado a tal estado las cosas, que sólo la mayoría de la Asamblea es la que debe resolver la cuestión.

Señor Buero — Los dos tercios.

Señor Bachini — Los dos tercios, y es la Asamblea la que debe proceder patrióticamente en este caso respondiendo, no sólo a la gravedad de la situación, sino a todas las incitaciones del pueblo, representadas por la propaganda de la prensa y por la palabra de los mismos señores diputados que acaban de hablar.

Es para mí, en este instante, una simple cuestión de patriotismo y de seriedad ... — (Apoyados).

Señor Tabárez — Y de justicia.

Señor Bachini — ... Es necesario dar un Presupuesto, en cualquier forma que sea ... — (Apoyados).

... y creo, señor Presidente, que deben suprimirse estos pequeños caprichos, estas resistencias inexplicables, estas disidencias que no tienen un objeto formal, serio, para llegar al fin que todos deseamos. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Aquí no ha habido más capricho que el de la mayoría del Senado. Esa es la verdad. Es la única que ha tenido el capricho, porque si hubiera votado el proyecto del señor diputado Manini, se hubiera pagado el Presupuesto de Noviembre, y ahora estaríamos discutiendo tranquilamente las fórmulas.

Señor Narancio — Se hubiera votado una aberración: un proyecto que llega al Senado el 3 de Diciembre, y que prorroga un Presupuesto inexistente.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) —¡Cómo inexsistente! Se ha prorrogado cientos de veces.

Señor Narancio — Nosotros queríamos llevarlo hasta el 31 de Diciembre. No hay tal Presupuesto.

Señor Ramírez — ¡Cómo está de formalista el señor diputado!

Señor Pereyra Bustamante — Es una cuestión de pura fórmula. Con buena voluntad se puede resolver.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Hay que exhortar a la mayoría colorada para que retire el capricho el Senado. Vamos a votar la prórroga más breve posible y después discutiremos tranquilamente las demás cuestiones.

Señor Ghigliani — Lo que hay que pedir es un poco más de sensatez.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Eso es lo que pedimos a ustedes porque no la tienen en absoluto.

Señor Bachini — No es cuestión de reproches recíprocos; no es cuestión de estar definiendo en largos debates las responsabilidades. Estamos frente a un hecho gravísimo y necesitamos resolverlo ¿Dónde queda, entonces, la seriedad de los hombres. el patriotismo de la Asamblea?

Señor Ghigliani — ¡La seriedad del Parlamento es poner al Poder Ejecutivo fuera de la ley!

Señor Bachini — Perfectamente. Se hacen inculpaciones a los colorados, a los blancos, al Senado, a los riveristas, a todo el mundo. Dejemos eso de lado, señor Presidente, y vayamos a una solución Vamos a sancionar la prórroga del Presupuesto hasta el 30 de Junio, como lo habíamos hecho, y dejemos de lado esos artículos aditivos. — (Murmullos). — (¡Muy bien!).

Señor Barbato — Eso es lo racional.

Señor Bachini — Hagan los señores diputados nacionalistas y riveristas el sacrificio patriótico de sus proposiciones...

Señor García Morales — Háganlo ustedes! Hemos votado dos proposiciones con las que declaran que están fundamentalmente conformes los diputados de esa bancada.

Señor Ghigliani — Ustedes no pierden nada con esperar. Es un simple aplazamiento.

Señor Antuña — Sobre lo que no están de acuerdo es sobre la prórroga.

Señor Lussich — No es el sacrificio nuestro: es el del país el que está de por medio.

Señor Bachini — Sobre la prórroga del Presupuesto no hay divergencias de ninguna clase.

Señor Lussich — Es claro; lo que queremos hacer es economías.

Señor Bachini — Se pueden separar esos artículos que dan motivo a que no tengamos Presupuesto.

Señor Ramírez — ¡A eso le llama transacción el señor diputado!

Señor Bachini — La sanción de esos artículos no podrá producir un bien inmediato a la Nación.

Señor Bellini Hernández — No resuelven nada.

Señor Bachini — No hay exigencias realmente serias que obliguen a sancionarlos.

Señor Polleri — ¡Ocho millones de déficit!

Señor Ramírez — ¡Cómo no va a haber exigencias!

Señor García Morales — Ante un desequilibrio de ocho millones de pesos.

Señor Ghigliani — ¡Y lo va a corregir el señor diputado García Morales!

Señor Bellini Hernández — Tiene que ser un Presupuesto como es debido, presentado de conjunto.

Señor García Morales — Que nunca llegará.

Señor Bachini — Hemos estado, con frecuencia, dando pruebas de confianza en la buena fe del P. E., del Presidente de la República, del Consejo Nacional de Administración. ¿Por qué no le hemos de acordar cuatro meses más de confianza? ¿Por qué hemos de creer que si no se sancionan los artículos aditivos va a ser una rapiña en el Gobierno o un desorden en la Administración?

Señor Berro (don Emilio) — Nadie dice eso.

Señor Bacigalupi — ¿Por qué no se ha de pagar lo que se debe? Hay muchos empleados a los cuales no se les ha pago el mes de Noviembre.

Señor Bachini — Respecto a la moción presentada por el señor diputado Rodríguez Larreta, se dice que no hay Presupuesto, y por lo tanto, no se sabe para qué se autorizaría a pagar el mes de Noviembre.

No hay Presupuesto, pero hay sueldos; hay necesidades que están legitimadas por ese resultado del trabajo de los empleados públicos. — (Apoyados).

No es posible dejarlos en la situación en que están.

Por lo tanto, creo que los señores que sostienen esos artículos aditivos, alguno de los cuales he votado también y lo sostendría en la sanción regular del Presupuesto...

Señor Buero — Apoyado.

Señor Bachini — ... creo que deberían prescindir de esto por el momento y sancionar la prórroga del Presupuesto hasta el 30 de Junio y hacerlo en un sentido que demuestre que si hay naturales divergencias en ciertos casos, hay también, en el fondo, la concordancia que debe existir cuando se abordan las altas cuestiones con seriedad y patriotismo. — (¡Muy bien!).

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor represntante.

Señor García Morales — Deseo oponerme a que se vote la moción de carácter previo del señor diputado Rodrígue Larreta, antes de que la mitad de la Comisión, — representada por el señor Vidal y los representantes nacionalistas, — explique cuál ha sido su actitud en el seno de ella, ya que esa actitud no resulta sino imperfectamente esclarecida por las palabras del señor diputado Buero.

En un principio esa parte de la Comisión ha sostenido la necesidad de aprobar el proyecto tal como se ha sancionado por la Cámara de Diputados, con lo artículos aditivos perfectamente fundados y con respecto a los cuales no se ano tan discrepancias fundamentales.

El señor senador Canessa, por ejemplo manifiesta que él es fundamentalmeute partidario de esas medidas; pero que ellas deben adoptarse cuando se sancione el Presupuesto. Yo le recordaré al señor senador que hace cuatro años, cuando se propusieron esas medidas por primera vez, se hizo el mismo argumento: que esperáramos a la sanción del Presupuesto General, porque estas disposiciones no era razonable votarlas en ocasión de una simple prórroga. Y yo creo que no hay absolutamente ninguna razón para una nueva demora. Respecto a la provisión de vacantes, todos o casi todos los señores diputados se manifiestan conformes... — (No apoyados).

Señor Cosio — No apoyado. No hay tal cosa...

Señor García Morales — El señor senador Canessa, representante de una fracción importante del coloradismo, lo ha dicho así. El señor Sosa, actual consejero, hace pocos meses, con motivo de un debate análogo, manifestó entre el coro de apoyados de la bancada batllista, que era superabundante el personal de la Administración y que era necesario reducirlo

Señor Vicens Thievent — Pero no admite una disposición aislada...

Señor Cosio — Y como pudo ser apoyado entre la bancada batllista, pudo se también apoyado entre la bancada nacionalista. — (Murmullos).

Señor García Morales — Pero, ¿por qué no ha de ser este el momento para disponer que no se próvean vacantes, sal vo las excepciones decretadas?

Señor Canessa (don Alberto F.)—Yo he explicado el por qué de ese momento...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Qué quieren? ¿Que el déficit sea de cincuenta millones?—(Murmullos).

Señor García Morales — Se dice que es para regularizar la marcha de la Administración. Pero, ¿hay acaso, un señor diputado que se atreva en esta situación a pedir que se aumente el personal de empleados, todavía?

Varios señores legisladores — Ninguno!

Señor Ghigliani — ¿Quién dijo eso? Se está batiendo contra molinos de viento!

Señor García Morales — Si la palabra de orden en el momento no es aumentar los empleos, sino disminuirlos; ¿para qué se pide que esperemos el nuevo Presupuesto. Si hay que desminuir sobre los empleos actuales, ¿esa medida debe entrar en vigencia de inmediato?...

Señor Ghigliani — Pero razonablemente y no a tontas y a locas.

Señor García Morales — ... En cuanto a la otra medida, la referente a la transposición de rubros, es exacto que no puede dar todo lo que algunos esperan de ella, porque siendo reducidos algunos rubros del Presupuesto, limitado el derecho a la transposición de rubros, el P. E. pedirá refuerzo de esos rubros en cantidades mayores que aquellas por las que nos han sido pedidos en el año actual.

Señor Buero — Que dormirán en la Asamblea durante meses y meses.

Señor García Morales — No dormirán en la Asamblea y no hay derecho a formular ese reproche.

Señor Ghigliani — ¿Cómo no hay derecho si la Asamblea ha sido siempre desidiosa en estos casos!

Señor García Morales — Señor Presidente: pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Ghigliani — Hace bien; no convienen estas interrupciones...

Señor García Morales — Hable el señor diputado después y no podrá decir nada en contra.

Señor Ghigliani — El señor diputado es interruptor por excelencia!

Señor García Morales — No hay derecho a formular esas inculpaciones. Siempre que el P. E. ha insistido en la sanción de un proyecto de refuerzo de rubros, le ha sido votado por el Parlamento.

Señor Buero — No apoyado.

Señor García Morales — Respecto al Ministerio del Interior, recordaba en sesión de la Cámara que por dos veces, en el curso de este ejercicio, se le ha votado refuerzo de rubro por cientos de miles de pesos.

Señor Buero — Si todavía no es ley, señor diputado! El último refuerzo policial no es ley, hace más de ocho meses que está en trámite el respectivo proyecto.

Señor García Morales — Es ley por dos veces; el señor diputado está equivocado. Me bastaría traer la colección de leyes. En el mes de Noviembre del año 1920, primer semestre del ejercicio, se vota el primer refuerzo y recientemente acaba de sancionar el Senado el segundo refuerzo. Está ahí, también, el ejemplo reciente de lo que ha pasado con los rubros del Ministerio de Obras Públicas, en que bastó la presencia en el seno de la Cámara del consejero Sosa y del Ministro Pittamiglio para que en una semana se despacharan los refuerzos reclamados.

Señor Buero — Con fondos del empréstito.

Señor García Morales — No se puede, en consecuencia, hacer esa afirmación, respetando la verdad, de que la Asamblea se desentiende de los refuerzos de rubros. Cuando están demorados es porque hay alguna razón para demorarlos.

Señor Buero — Ahí está el caso de la misión Mangin...

Señor García Morales — Ahí está el caso de las casas de La Teja, cuyo asunto está demorado porque hay mucho que aclarar sobre esa gestión administrativa.

Señor Buero — ... Hasta ahora se está por tratar en la Asamblea y se han efectuado los gastos.

Señor García Morales — Y, sobre todo, nuestro reclamo es perfectamente constitucional. Si los rubros no alcanzan, pídase los refuerzos con suficiente antelación.

Señor Barbato — ¡Y se los niegan después!

Señor García Morales — Tampoco es exacto que ese Presupuesto tenga una antigüedad tan larga como la que predican los señores diputados. Fué sancionado en el año 1916; pero casi no hay una sola de sus planillas que no haya sido reformada por una ley posterior, hasta el punto de que el señor diputado Buero hablaba el otro día de ciento cincuenta leyes modificativas del Presupuesto General de Gastos...

Señor Buero — Es cierto.

Señor García Morales — ... y el Departamento de la Guerra, cuyo Ministro vino a la Sala en la Cámara de Representantes a pedir el rechazo de esta enmienda, tiene Presupuesto sancionado en el año 1919.

Señor Buero—Pero con dotaciones para racionamiento a los precios del año 16, a $ 8.20 cada soldado, cuando se sabe que cada soldado cuesta $ 12.00.

Señor García Morales—La bancada nacionalista, como la bancada riverista, ha articulado una serie de enmiendas bucando la reducción de los gastos públicos.

Señor Buero — En el papel simplemente!

Señor García Morales — En el papel y en la realidad, si es que las quieren votar los señores diputados!

Señor Buero—En el papel; se lo vamos a demostrar con los hechos al señor diputado.

Señor García Morales—En cambio, los señores diputados batllistas, ni en el papel, sino en la simple intención. Nunca llegan a economizar nada; esa es la exacta verdad.

Señor Buero—No, señor; porque todos los que quieren con un poco de sinceridad hacer reducciones en el Presupuesto, luchan siempre con dificultades insalvables.

Señor Lussich—Ustedes nunca han votado la rebaja!—(Murmullos).

Señor García Morales—Pido que se me ampare en el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Buero—Si el señor diputado es el más interruptor de todos!

Señor García Morales—Muy bien; pero quiero hablar tranquilamente. Tengo ese derecho porque el Reglamento me ampara, y como el Reglamento me ampara pido al señor Presidente que me haga respetar en el uso de la palabra.

Señor Buero—Es conveniente saberlo para adoptar esa misma regla con el señor diputado, que es de los más vehementes en las interrupciones!

Señor García Morales—Es que lo que yo digo es tan verdad, que los señores diputados tienen que tolerar las interrupciones.

Señor Buero—Eso le parece al señor diputado. Eso también nos parece a nosotros respecto de lo que nosotros decimos.

Señor Barbato—Es una pedantería y nada más!

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado García Morales.

Señor García Morales — Decía, señor Presidente, que tanto la bancada riverista como la nacionalista, han articulado una serie considerable de enmiendas para conseguir la rebaja de los gastos públicos, para solucionar el gravísimo problema que tiene hoy planteado el país con un desequilibrio financiero calculado en ocho millones de pesos.

Señor Ghigliani—No soluciona nada.

Señor Buero—Suspendiendo la amortización de la Deuda Pública...

Señor García Morales—En la sanción de la ley de prórroga lograron pasar algunas de esas enmiendas, que producirán poca cosa en cuanto a economías, lo reconocemos; pero que significan, como se dijo reiteradamente en el debate de la Cámara, la primera seguridad que se da al país de que la Asamblea se ha dado cuenta de la gravedad de la situación financiera y que está dispuesta a introducir serias economías que nivelen el Presupuesto General de Gastos.

Señor Buero—Eso se ha dicho hace mucho tiempo.

Señor Ghigliani—Eso es farolería.

Señor García Morales—No es farolería: es la verdad; voten las enmiendas los señores diputados...

Señor Ghigliani—Son palabras y nada más que palabras.

Señor Buero—Pero si el señor diputado rebaja las planillas de gastos, siendo así que los gastos son siempre insuficientes! Tendrían que venir las leyes especiales de refuerzo, con lo cual las economías serían nada más que en el papel. Es por eso que se lo digo.

Señor Cosio—Con el agregado de que el señor diputado García Morales siempre se ha opuesto a los refuerzos de rubros.—(Murmullos).

Señor García Morales—El señor Presidente es incapaz de mantener el orden

en el recinto, porque yo no puedo hablar.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero si la Asamblea es incapaz de todo! No resuelve!

Señor Cortinas—Ya resolverá.

Señor Ramírez—Esto no es una cosa única, inaudita, que esté sosteniendo que la Asamblea es inepta! Donde hay libertad, hay disidencia, y es preferible esta disidencia a la uniformidad con que votan los Parlamentos esclavizados.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Esas son palabras!

Señor Ramírez—No son palabras. No se puede consentir que se esté diciendo a la faz del país que es una Asamblea inepta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo la considero inepta, señor Presidente.—(No apoyados).

Señor Ghigliani — Apoyado. Es inepta por no haber cumplido con su obligación dentro de los términos constitucionales.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Que resuelva el conflicto; ¡No se puede dejar a los empleados que se mueran de hambre!

Señor García Morales — Se explica, pues, que tanto la bancada nacionalista como la riverista quieran mantener esas dos disposiciones incluídas en la ley de prórroga del Presupuesto...

Señor Secco Illa — ¡Muchas gracias!

Señor García Morales — Y el señor diputado católico.

... únicas que se han salvado por ahora del conjunto de las modificaciones que se han propuesto. De manera que no debían pedirse transacciones a estas dos delegaciones. Serían las bancadas contrarias las que debían transar aceptando lo poco que se pide hoy, porque, como lo he recordado hace un momento, ellos no se mostraron contrarios fundamentalmente a las medidas. Aceptan que es necesario tomar alguna providencia con respecto al número excesivo de empleos públicos y aceptan, igualmente, que es necesario limitar la facultad del Poder Ejecutivo para hacer la transposición de rubros...

Señor Cosio — No Apoyado. No se aceptó.

Señor García Morales — ... y entonces, ¿por qué esas dilatorias? ¿Por una simple cuestión de oportunidad...

Señor Ghigliani — No es la oportunidad.

Señor García Morales—... puede provocarse acaso este conflicto que puede asumir caracteres graves?...

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor García Morales — No, señor.

Señor García — Hace cuatro años que decían lo mismo, y hasta ahora no han cumplido con la palabra empeñada ante el país.

Señor Buero — ¡Y ustedes están en el mismo caso! Si son mayoría dentro de la Cámara!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — La moción que he presentado es de carácter previo, señor Presidente.

Señor García Morales — Se ha dejado hablar a los representantes de las otras bancadas y ahora no se me quiere dejar a mí hacer lo mismo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No, señor diputado...

Señor García Morales — Entonces no me coarte en el uso de la palabra con la referencia de su moción de carácter previo.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante García Morales, que puede ocuparse de la cuestión previa del señor representante Rodríguez Larreta.

Señor García Morales — Era razonable, pues, que las bancadas nacionalista y riverista no desistieran de esas enmiendas en el seno de la Comisión de Presupuesto, y por eso yo me incliné desde el principio, en esa Comisión, a mantenerlas, porque con un criterio ecuánime debían mantenerse. Porque nosotros teníamos y tenemos la razón, porque el país reclama que se hagan economías, porque este es el principio de la política del ahorro, — que no podemos sacrificar en virtud de este incidente.

Señor Ghigliani — Esas son puras palabras.

Señor Buero — El principio de la economía es la sanción del nuevo Presupuesto.

Señor García Morales — Sin embargo, yo llegué a aceptar, con algunos de los compañeros de Comisión, una fórmula transaccional, que consistía en aprobar el proyecto remitido por la Cámara de Representantes sobre prórroga del Presupuesto hasta el 30 de Junio y disposiciones complementarias, pero estableciendo que esas disposiciones relativas a la no provisión de las vacantes, como la limitación a las facultades del P. E. para transposición de rubros, no entrarían a regir sino el 1.o de Febrero.

Ocurriría entonces, que habiendo declarado, de un modo rotundo, la Cámara de Representantes su discusión de entrar al estudio del Presupuesto General de Gastos, sacrificando su período de vacaciones que empezará el 15 de Diciembre, y encontrando esas enmiendas alguna resistencia en los grupos colorados, esos mismos grupos tratarían de que fuera una realidad la sanción del Presupuesto...

Señor Vicente y Ferrés — Lo que hay que saber es cuando se termina, no cuando se empieza.

Señor García Morales — Desde estas bancas, invariablemente, a contar de 1917, se está predicando la necesidad de estudiar el Presupuesto General de Gastos; se está criticando el sistema de prórrogas sucesivas que han contribuído por otra parte, de un modo persistente, a que no se estudie la ley financiera.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Se le fijó un plazo a la Comisión de Presupuesto para que se expidiera.

Señor Ghigliani — Estaríamos estudiando ahora el Presupuesto si no fuera por los oribistas.

Señor García Morales — La bancada nacionalista está preparada para entrar de inmediato al estudio del Presupuesto y si los señores diputados de las bancadas batllista y radical están dispuestos a entrar a ese estudio, podemos tener la seguridad de que habrá Presupuesto antes del 1.o de Febrero. Y entonces será el momento de estudiar si conviene mantener de un modo definitivo, lo que parece indudable, dada la conformidad de todos los sectores, esas enmiendas sobre transposiciones de rubros y sobre no provisión de puestos vacantes.

Como fórmula también transaccional propusimos otra; la indicada por el señor diputado Manini Ríos en el seno de la Cámara y que dió motivo a un proyecto que, sancionado por una gran mayoría de esta Cámara, formada por representantes de todos los sectores, fracasó en el Senado. Quién tiene la culpa, es, pues, la mayoría colorada de ese cuerpo, de que no hayan podido pagarse los sueldos de los empleados públicos por el mes de Noviembre. — (No apoyados).

Señor Vicente y Ferrés — Por esa fórmula cobraba el veinte por ciento de los empleados; el ochenta por ciento no cobraba. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores legisladores!

Tiene la palabra el señor representante García Morales.

Señor García Morales — ... Esa es una solución incompleta, pero la única solución a que podría llegarse sin mayor demora, siguiendo el estudio de la cuestión que se debate en el seno de la Comisión.

Señor Ghigliani — Todo lo contrario.

Señor García Morales — Ahora, a última hora, se acude a un argumento desgraciado que ha hecho conocer a la Cámara el señor senador Canessa.

Señor Canessa (don Alberto F.) — Desgraciado para los que necesitan, y no pueden obtener dinero.

Señor García Morales — Yo le voy a explicar por qué es desgraciado.

Se nos hace presión con que los empleados públicos no remedian su situación porque el P. E. ordene el pago del Presupuesto hasta el 30 de Noviembre, porque, como tienen sus sueldos descontados en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No, señor diputado. No es exacto.

Señor García Morales — ... no podrán descontar los de meses posteriores. Pero, señor Presidente, en el día de hoy y hasta hace unos días, no obstante no estar votada la prórroga sino hasta el 31 de Octubre, los empleados nacionales, la inmensa mayoría de los empleados de la Nación, habían cobrado los meses de Noviembre y Diciembre. ¿Por qué los habían cobrado?

Señor Canessa (don Alberto F.) — Pero ya no cobrarán ahora.

Señor García Morales — ... Porque el Banco de la República hacía crédito a estos funcionarios partiendo de la confianza que por su mismas condiciones nos puedan merecer...

Señor Canessa (don Alberto F) — Pero ese favor no se va a repetir dos veces.

Señor García Morales — ... y en el hecho de que el Presupuesto, con modificaciones o sin ellas, tendrá que sancionarse, porque el país no va, a entrar, seguramente, en liquidación... — (Murmullos).

... Luego, el Directorio del Banco de la República podía proceder en la misma forma en adelante. Si hoy votamos la prórroga hasta el 30 de Noviembre, estaremos en la misma situación que estábamos el 5 de Noviembre, con un Presupuesto vigente sólo hasta el 31 de Octubre, y los empleados cobrando puntualmente sus sueldos.

Señor Canessa (don Alberto F.) — Si el Banco de la República hiciera tal cosa, habría que criticarlo.

Señor García Morales — Se afirma, y debo admitir el dato como exacto, porque llega por boca de los señores diputados, que el Directorio del Banco de la República ha decidido hoy no hacer más adelantos. Esa, señor Presidente, es una actitud desgraciada del Banco de la República. — (Apoyados). — (No apoyados).

... porque significa censurable presión que se quiere ejercer sobre los miembros de esta bancada... — (Apoyados).

... para que cedamos en nuestras justísimas exigencias. Si el Banco de la República procedió bien, descontando los sueldos de Noviembre y Diciembre, puede seguir procediendo del mismo modo descontando el mes de Enero, sin necesidad de entrar en combinaciones con los miembros de las otras bancadas, para obtener la sanción inmediata del Presupuesto, sin condiciones.

Señor Canessa (don Alberto F.) — Me extraña que un legista como el señor diputado García Morales diga semejante cosa.

Señor García Morales — Se trata, pues, de un argumento improvisado. Mientras no hubo conflicto, con Presupuesto sólo vigente hasta el 31 de Octubre, podía el Banco de la República adelantar los sueldos de Diciembre; ahora, porque surge este conflicto, que va a ser solucionado, porque, repito, el país, no se va a quedar sin Presupuesto, se detienen las operaciones de descuento como medio de ejercer presión sobre los que defendimos estas medidas de orden, estos principios de reacción contra el crecer desatentado y brutal de los gastos públicos. — (Apoyados).

Señor Antuña — Esa medida del Banco de la República, señor diputado, se votó por unanimidad, y en el Banco de la República hay nacionalistas.

Señor García Morales — Si fuese razonabable la actitud presente del Banco de la República, su actitud de ayer sería merecedora de censura, porque habría ordenado indebidamente el descuento de Noviembre y Diciembre. Pero el Banco de la República no ha procedido mal...

Señor Ramasso — No podía soñar con estos sucesos el Banco de la República.

Señor García Morales — ... y no procedería mal tampoco siguiendo descontando sus sueldos a los empleados de la República. En lo que hace mal es en colaborar en esta medida de presión que se quiere ejercer conta nosotros.

Señor Canessa (don Alberto E.)—Me extraña, que el señor diputado que es tan legista, admita que el Banco de la República adelante dinero sobre sueldos que no existen.

Señor García Morales — Los miembros, pues, de las bancadas riverista y nacionalista, y no sé si mis manifestaciones pueden merecer alguna rectificación...

... hemos ofrecido dos medios de transacción: uno, el aplazamiento de estas medidas, que el país reclama, que son medidas de orden, que representan el principio de las economías, hasta el primero de Febrero; otra, la prórroga lisa y llana del Presupuesto hasta el 30 de Noviembre, moción ahora renovada por el doctor Rodríguez Larreta, que permitirá que los empleados cobren Noviembre, y también el mes adelantado que corresponde, si el Banco de la República no insiste en su actitud absolutamente injustificada.

Señor Ghigliani — Falta a la ley el Banco de la República.

Señor Lussich — Ha faltado antes de ahora.

Señor Pereyra Bustamante — Entonces, ha estado faltando hasta este momento, porque la situación es absolutamente igual.

Señor Ghigliani — Pero ese no es argumento para que siga faltando.—(Murmullos e interrupciones).

Señor García Morales — Pero, señor Presidente, no quiero terminar sin hacerme eco de una manifestación que se ha oído de boca del señor senador Canessa; la de que el Poder Ejecutivo podía tomar la calle del medio y ordenar el pago del Presupuesto detenido, sin la aquiescencia del Poder Legislativo. Repetiré aquí lo que ya expresé al señor senador Canessa en el seno de la Comisión: yo reputo absolutamente intolerable que en el recinto del Parlamento Nacional se admita, por un legislador, que el Poder Ejecutivo pueda pasar sobre nuestras decisiones, ordenando el pago del Presupuesto! — (Aplausos en la bancada nacionalista).

Señor Canessa (don Alberto E.) — El Parlamento está en falta.

Señor Ghigliani — Porque la Asamblea falta al cumplimiento de su deber.

Señor García Morales — Repetiré, también, al señor senador Canessa que la nueva Constitución nos pone felizmente a cubierto de esos atentados. Ya no está el país en manos de un déspota capaz de cometer ese atropello...

Señor Canessa (don Alberto E.) — La Asamblea le da el ejemplo faltando al cumplimiento de su deber.

Señor García Morales — En el Consejo Nacional de Administración no habría mayoría para esa medida, que representaría, en este caso, un lujo de atentado, porque nadie se niega a aceptar, en último caso, la prórroga lisa y llana del Presupuesto hasta el 30 de Noviembre.

Señor Ghigliani — La primera subversión ha nacido en la Asamblea, poniendo al Poder Ejecutivo fuera de la ley.

Señor García Morales — ¡Cómo fuera de la ley! Se trata de encauzar en la ley a ese Poder Ejecutivo que crea oficinas por su cuenta, suplantando a la Asamblea General.

Señor Ramírez — El que está fuera de la ley es el Poder Ejecutivo desde hace mucho tiempo.

Señor Ghigliani — Está fuera de la ley desde el 1.o de Noviembre...

Señor Negro — El señor diputado Ramírez debía haber hecho moción para enjuiciar al Poder Ejecutivo.

Señor Vidal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vidal — Yo, señor Presidente, quería insistir en la exactitud de la referencia hecha por el señor diputado García Morales respecto de que ha existido también de parte del grupo de que formo parte, de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea, el propósito de buscar soluciones intermedias que salvaran las dificultades del momento actual.

La diputación riverista presentó entre muchas enmiendas al Presupuesto General de Gastos, en el momento oportuno, los artículos aditivos que fueron incorporados a este proyecto de prórroga del Presupuesto. De manera que no se trata de medidas de oportunismo o de ideas elaboradas con un determinado fin político o con el propósito de hacer difícil la marcha de la Administración. Por el contrario, la diputación riverista no ha hecho en este caso sino cumplir un propósito y un programa de orden financiero que tenía elaborado con anterioridad. — (Apoyados).

Señor Etchevest — Eligió el peor momento para hacerlo efectivo.

Señor Manini Ríos — Eligió el momento oportuno.

Señor Etchevest — Eso se hace en épocas normales.

Señor Manini Ríos — Y estamos en plena normalidad, señor diputado.

Señor Etchevest — Ya veremos dentro de poco si existe la normalidad en este momento.

Señor Vidal — Puede considerarse que en este momento podría tener inconveniente la inclusión de esas medidas, pero en la Comisión, al proponerse una fecha de dos o tres meses posterior, para que esas medidas entren en vigencia, las hace perfectamente posibles y permite regularizar la situación en que se encuentra actualmente el P. E. y aún el Consejo de Administración, de tener planillas en el Presupuesto que no han sido sometidas a la decisión del Cuerpo Legislativo.

Señor Ghigliani — Yo desearía saber si esas medidas va a tener recién efecto dentro de unos meses, porque se empeño en aprobarlas ahora.

Señor Vidal — Porque la Comisión o parte de la Comisión...

Señor Lussich — Porque si no se aprueban ahora, no se aprueban nunca.

Señor Ramírez — Y el Senado las bombea.

Señor Lussich — Dentro de tres meses pedirán la prórroga pura y simple, lo mismo que ahora.

Señor Bacigalupi — Quisiera ver a los de carácter ahora si se mantendrán siempre en el mismo terreno.

Varios señores legisladores — Ya verá!

Señor Vidal — La Comisión, o parte de la Comisión, que patrocina las medidas, quiere tener la seguridad de que se dictará una ley de Presupuesto o, a lo menos, un plan de reducciones del Presupuesto actual que contemple las necesidades finanacieras de este momento. Quiere también, dando esa prórroga, darle al P. E. el tiempo necesario para regularizar su situación y, por consiguiente, no puede decirse que los miembros de la Comisión se coloquen en un extremo irreductible y que no obedezcan a los dictados del patriotismo, al colocar la situación en un pie en que sean necesarias medidas que no obedezcan al concepto estricto que la Constitución de la República determina.

Señor Vicente y Ferrés — Y ese es un artículo constitucional que hace tabla rasa hasta con los Ministros.

Señor Vidal — Por esas razones es que he pedido la palabra para explicar que los miembros de la Comisión que sostienen el mantenimiento de las medidas aditivas no han resistido los términos de conciliación que permitan realmente solucionar la dificultad presente.

Es cuanto tenía que manifestar.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Yo, señor Presidente, voy a exponer brevemente algunas ideas sobre el punto, previendo que ellas puedan quizás ser útiles para orientar en alguna manera el problema o, por lo menos, a comprender algunas de sus faces.

Aquí hay dos asuntos: uno el de la prórroga del Presupuesto, urgentísima, para poder abonar sus haberes a los empleados, y otra es la nivelación del Presupuesto, es decir, la supresión del déficit muchas veces millonario que va aumentando cada vez más y cuyo problema no se ha solucionado, a pesar de presentarse en el país desde hace años.

Hay errores de todas partes, no sólo de la Asamblea; ha habido errores también de parte del Ejecutivo.

De acuerdo con prescripciones constitucionales, el Poder Administrador ha debido pasar un proyecto de Presupuesto, pero yo creo que las prescripciones constitucionales se refieren a pasar un Presupuesto en forma; el Poder Administrador pasó un Presupuesto en el cual, a pesar de hacer constar el déficit, proponía medidas que lo cubrían parcialmente, y no en la totalidad. Bien; esa ha sido la causa fundamental de la situación en que estamos.

Hay, por consiguiente, lo repito, dos asuntos distintos: uno el de la prórroga ineludible del Presupuesto, a fin de pagar a los empleados públicos su trabajo ya realizado y que, en consecuencia, no podemos dejar de abonar por el hecho de que estemos en presencia de un gran déficit que atender. La prórroga del Presupuesto es independiente de la nivelación del mismo.

El tratar de incluir medidas que nivelen el Presupuesto sin conseguirlo sino parcialmente, y supeditar la prórroga a esas medidas, me parece impropio para dirimir bien el problema. En efecto, señor Presidente, las medidas que se proponen, ¿acaso producen la nivelación de los ocho millones de déficit? ¿Acaso no proveer las vacantes va a resolver esta situación afligente que pesa sobre el país y sobre el Presupuesto?... De ninguna manera.

Es una economía de cientos de miles de pesos en un año y dentro de un año tendremos el Presupuesto con un déficit de más de ocho millones de pesos. Por consiguiente, una cosa es salvar el déficit y otra la prórroga del Presupuesto. Yo creo que se debe prorrogar el Presupuesto, abordando de lleno, no el problema de votar las modificaciones nacionalistas, sino el problema de salvar el déficit, de una vez por todas, porque la modificación nacionalista es lo contrario de lo que nos dicen ellos que buscan, es decir, que lo que haría sería dilatar con una medida que sería un engañapichanga, la solución real del trascendental problema y llevarnos a un nuevo empréstito como el que ellos también defendieron como una definitiva solución, y resulta que ahora estamos abocados, para salvarnos, a una situación semejante, ya que se requeriría un empréstito todavía más considerable que el anterior. Y el problema, la nivelación del Presupuesto, que es lo fundamental, debe venir, a mi juicio, del Poder Administrador; sólo la puede presentar el Poder Administrador. Ocho millones de pesos de déficit reclaman una modifi-

cación tan trascendental de Presupuesto, que no la va a hacer la Comisión, que hace dos años que viene intentando esa tarea, habiéndose mostrado incapaz de realizarla, y si no lo ha hecho en dos años tampoco lo podrá hacer en dos o tres meses más. ¿Por qué así? Es justo prever que las Comisiones no pueden hacer una modificación tan trascendental del Presupuesto, que quizás requiere, y sin quizás, soluciones por dos medios: uno por economías, y otro por nuevas cargas, porque es imposible sacarle al Presupuesto, en el estado de progreso de la Nación, ocho millones de pesos sólo suprimiendo empleos. Y entonces, si hay que hacer grandes economías y proyectar nuevos recursos, si esas economías se pueden reflejar en la marcha de las oficinas, ¿acaso la Comisiones son las capacitadas para indicar cuáles son los empleos que pueden permanecer y cuáles los que pueden suprimirse? Todas estas dificultades las hubiera impedido el Poder Administrador si hubiera mandado el Presupuesto nivelado y no en forma que obligaba al Cuerpo Legislativo a sacar él solo las castañas del fuego.

Por consiguiente, la prórroga del Presupuesto, a mi juicio, se impone y debe ser acompañada de un pedido al P. E. para que envíe un Presupuesto equilibrado, y en ese sentido yo haría moción para que se solicite del Poder Administrador que presente el Presupuesto nivelado, en forma, con el plan de recursos o economías necesarias para que el país tenga una ley de gastos regular, y entonces, la Comisión, con una tarea mucho más pequeña, no tendrá sino que aceptar, rechazar o modificar esas medidas, pero tendrá como base de labor un Presupuesto estudiado, cosa que el Poder Administrador puede hacer porque tiene a sus órdenes empleados competentísimos a quienes puede relevar de otra tarea, para que se dediquen exclusivamente a esta; y se debe hacer, porque él es el principal interesado en que las modificaciones que se introduzcan en sus oficinas, tengan su iniciativa, para que no se hagan indebidamente, desde que él es el más enterado a propósito de la misión que desempeñan sus subordinados y cuáles son aquellos que desempeñan una tarea que es indispensable para el país y que no se puede alterar sin perjudicar el progreso del mismo.

De consiguiente, me parece que conviene votar la prórroga y solicitar del P. E. que presente un Presupuesto con un cálculo de recursos de manera que estén equilibrados con los recursos; pero quieran o no, tenemos que ir a esa solución, porque con las modificaciones de los nacionalistas o las que ellos proponen conjuntamente con la bancada riverista, no se soluciona ese déficit de 8.000.000 de pesos, y si no se soluciona así hay que ir a los procedimientos que intentan solucionar el problema en lo fundamental.

He terminado.

Señor Jiménez de Aréchaga. — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo creo, señor Presidente, que la fórmula inglesa de la clausura de las Comisiones, como la de los Jurados que recordaba el señor diputado Rodríguez Larreta, no es de aplicación práctica en este caso, porque la Asamblea correría el riesgo de tener que decidir más tarde, por razones de humanidad, suprimirla, para contener la huelga del hambre organizada por los miembros de las Comisiones de Hacienda y Presupuesto de ambas Cámaras.

La razón de esa actitud la explica ya este prolongado debate. Todavía es hora de violencia, de violencia que no construye nada, que no sirve sino para ahondar las diferencias apuntadas entre una y otra Cámara.

La mayor parte del debate se ha desarrollado con alta vehemencia, en torno de la responsabilidad de una y otra Cámara, de uno y otro partido, de una u otra bancada de legisladores: entretanto, señor Presidente, el país hace treinta y cinco días que vive al margen de la ley porque no tiene Presupuesto. No es de esperarse, por consiguiente, que en una sesión permanente, el modo cómo lo entiende el señor diputado Rodríguez Larreta, la Asamblea cumpla con su deber de dar al país la ley que necesita. No se han pronunciado todavía los miembros de la Comisión, ni los legisladores de uno y otro grupo parlamentarios, con fórmulas que puedan atraer los sufragios de las distintas fracciones. Luego, pues, la acción de la Asamblea sería estéril, perderíamos el tiempo en sesiones inútiles, en votaciones que no alcanzarían nunca la mayoría constitucionalmente necesaria para resolver el conflicto entre las dos Cámaras. Desde que la Asamblea rechazó la fórmula de la Cámara de Representantes, y rechazó también la fórmula del Honorable Senado, no hay por qué volver a debatir los términos agudos del conflicto entre las dos Cámaras.

Lo cuerdo, lo patriótico, es buscar fórmulas de transacción, fórmulas que concilien los intereses distintos, los criterios distintos en materia de organización presupuestal, y no es,—hay que reconocerlo,—ninguna de las proposiciones del nacionalismo ni de la bancada riverista, las que pueden satisfacer las resistencias perfectamente fundadas de las demás agrupaciones coloradas, a votar fórmulas que consideran perniciosas en su aplicación del momento. — (¡Muy bien!).

No quiero decir es necesario reiterarlo,—que alguna de las fracciones del Partido Colorado resista la sanción de cláusulas dentro de una ley de Presupuesto que prevean la normalización de los gastos, suprimiendo esa iniquidad institucional de la transposición de rubros y que sólo puede ser explicada, ya que no justificada, por la insuficiencia de la ley de Presupuesto votada por la Asamblea, por la imposibilidad de que esa ley vieja, de cinco años o más joven, como lo pretende el señor diputado García Morales, responda con acierto a las exigencias de los servicios públicos. Tampoco resisten las agrupaciones coloradas a que se prevea algo en materia de no provisión de empleos públicos; pero entienden que eso debe hacerse en condiciones más razonables, que dejen librada la organización administrativa del país a la deliberación lógica, equilibrada, ecuánime, por el propio Parlamento, y no a la acción del azar del destino de los hombres, que si puede llegar en algún caso a corregir defectos de una organización administrativa consentida por el Parlamento, en otros casos, acaso en muchos de ellos, llevaría a consumar verdaderas iniquidades.

No quiero hacer la defensa de la actitud de la mayoría del Senado, porque no es mi propósito reavivar el debate áspero que se ha venido produciendo entre las dos Cámaras; pero creo que es necesario confiar un poco más en la cordura de los legisladores, y si no creo en la necesidad de sustituir los miembros de las Comisiones de Hacienda y de Presupuesto de ambas Cámaras, creo, en cambio, que debe dárseles nuevo término para que se expidan, entiendo que las deliberaciones de las Comisiones están abiertas a las sugestiones de todos los legisladores, que allí es más fácil llegar a una fórmula de conciliación entre las tendencias extremas que no aquí, donde el debate siempre ha de girar en torno de los reproches que se formulan los miembros de uno y otro partido. — (¡Muy bien!).

En consecuencia, sin entrar a discutir el fondo mismo del asunto, sino la fórmula que proponía el señor diputado Rodríguez Larreta, yo pediría que ésta fuera modificada, que el asunto volviera a Comisión, con las fórmulas nuevas presentadas a la Asamblea, sin perjuicio de la sugestión de los demás legisladores, y que la Asamblea fuera convocada en fecha próxima, una vez que la Comisión pudiera arribar a una solución a que, en Inglaterra, los Jurados están fatalmnete obligados a llegar.

Es lo que quería manifestar. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Ministro — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor Ministro.

Señor Ministro — Señor Presidente: yo voy a hacer uso de la palabra en este caso, no para expresar conceptos nuevos, porque precisamente los que profeso han sido ya exteriorizados con precisión y elocuencia en el seno de esta Asamblea por los señores diputados Bachini, Rodríguez Larreta y otros señores diputados que me han precedido en el uso de la palabra.

Entiendo, como acaba de decir el señor senador Jiménez de Aréchaga, que no es cuestión de entregarse al análisis detenido de cada una de las soluciones primitivas, que está más que demostrado en este momento que ya no cuentan con la mayoría necesaria para dar una fórmula viable que resuelva el caso delicado en que nos hallamos. Creo que más bien debe concentrarse la influencia de la palabra de los que toman parte en este debate, en el sentido de pedir una solución que ponga término rápido y eficaz a este estado de cosas, que, evidentemente, es un estado de cosas profundamente ilegal.

Estamos fuera de la ley, y lo estamos no solamente porque no se hayan pagado los servicios del Presupuesto del mes de Noviembre, sino porque en el mes que corre no tenemos Presupuesto y, por consiguiente, no debíamos, ni podríamos tener empleados. — (Apoyados).

Si otras veces este criterio tan estricto del punto de vista legal no se ha observado, habría razones para hacerlo así, pero esas razones, por el hecho mismo de este debate, han desaparecido para abrir la puerta a razones nuevas que es necesario tomar de base para adoptar una solución definitiva en este caso. Hace bien, pues, el Banco de la República, dicho sea de paso, al comprender que se estaba frente a una situación nueva, muy distinta, a la que le hizo observar el proceder aquí comentado de haber hecho adelantos por el mes de Diciembre y negarse a los del mes de Enero. Creo, señor Presidente, que esa institución ha hecho perfectamente bien, que ha obrado de acuerdo con la ley y de acuerdo con la prudencia. Estoy más que seguro, además, que en su determinación no ha existido el propósito de adherir a ninguna de estas disposiciones que aquí se sostienen, ni favorecer la causa de ninguno de los bandos. Creo, señor Presidente, que ha defendido los intereses del país y no solamente la letra y el espíritu de la ley que rige sus actividades. Ha hecho bien, y me complazco en manifestarlo de una manera insistente.

Señor Cortinas — ¿Le prepara algún sablazo?

Señor Ministro — ¡Se acabaron los tiempos del sablazo!

Señor Cortinas — Como Ministro. No vaya a interpretar mal.

Señor Ministro — ¡No está en mis hábitos dar sablazos!

Señor Ramírez — ¡Como Ministro de Hacienda tiene que dar sablazos!

Señor Patiño — ¡No es más Ministro de Hacienda; está hablando en el Parlamento!—(Hilaridad). — (Murmullos).

Señor Ministro — Creo, pues, que si ha hecho bien el Banco de la República al proceder como lo hizo, hace bien también la Asamblea si encara esta cuestión

dentro de los términos nuevos en que ella se ha colocado.

Contrariamente a lo que manifiesta el distinguido diputado señor García Morales, no puede hacerse hoy lo que se hizo ayer, no puede hacerse mañana lo que se hizo hasta ayer. Si como era lógico, el Banco de la República y el mismo Ejecutivo siguió autorizando gastos contando que pasaría lo de siempre, que el Presupuesto iba a ser prorrogado, iba a ser aprobado, hoy día, después de establecidos los términos en que se ha colocado esta cuestión, no puede, sin imprudencia, desenvolver sus actividades sobre las mismas bases anteriores y dictar sus resoluciones como si nada nuevo pasara.

Señor García Morales — ¡Pero si hay absoluta conformidad con respecto a la prórrooga del Presupuesto!

Señor Ministro — Sería un motivo de severa crítica para una oposición rígida que quisiera descargar sus iras contra el P. E., el hecho de que pagara el Presupuesto sin estar sancionado, el hecho de que sostuviera empleados sin estar autorizados por una ley que dé razón de existencia a los cargos que desempeñan esos empleados.

Por lo demás, señor Presidente, empecé diciendo, — y quiero ser consecuente con mis anuncios, — que al hacer uso de la palabra me movía más bien un propósito de buscar, de contribuir a una solución que terminara con este estado de cosas y no ahondar con palabras demasiado vehementes la disidencia que lamentablemente domina en este momento y que crea una situación que, con conceptos tan firmes, han indicado los señores diputados Bachini y Rodríguez Larreta.

Ahora, yo diré que la solución propuesta del 30 de Noviembre es una solución incompleta. Es una solución incompleta desde el punto de vista legal, porque, de acuerdo con lo que acabo de expresar, necesitamos un Presupuesto para el mes de Diciembre, para el mes que va corriendo. Es insuficiente, pues, del punto de vista legal, y es perjudicial del punto de vista práctico porque, como se señaló aquí repetidamente, los empleados públicos no tendrán la posesión de sus haberes, y eso es malo. Eso no es malo en otro momento, cuando los medios de pago no existen y el Estado no puede retribuir al empleado público la justa compensación de su trabajo; pero en este momento en que se tienen los medios, ¿en qué puede basarse, señor Presidente, una actitud que niegue a esos servidores la compensación de su trabojo, que va a responder, señor Presidente, nada menos que a su sustento? — (¡Muy bien!).

Creo, señor Presidente, que ningún diputado puede sostener semejante criterio, y que la Asamblea no puede apoyar en modo alguno...

Señor García Morales — En cambio, el señor Ministro de Hacienda aceptó en la sesión celebrada el viernes por la Comisión la otra fórmula a que me he referido hace un momento.

Señor Ministro — Comenté...

Señor García Morales — Aceptó.

Señor Ramírez — Aceptó.

Señor Ministro — ... la otra fórmula, señor Presidente, sin hostilidad hacia ella porque veía una manifestación de transacción...

Señor García Morales — Creo más bien que la propuso el señor Ministro.

Señor Ministro — ... que era la que se necesitaba en ese momento, porque las fórmulas extremas ninguna tenía una mayoría especial que exige la Constitución, y a todo hombre sincero debe inspirarle confianza, debe inspirarle simpatía una actividad, una tendencia que resuelva con éxito una situación difícil.

Pero no di mi palabra definitiva sobre esa fórmula. Dije que me parecía bien, señor Presidente, como fórmula transaccional en tanto se elaboraba el Presupuesto; pero como se observó después...

Señor García Morales — Me basta con esto: le parecía bien. Aunque creo que la había propuesto el señor Ministro, tomando la iniciativa.

Señor Ramírez — A mí me dijo el señor Ministro que la había propuesto.

Señor Ministro — ... esa fórmula podría ser el obstáculo precisamente para que el nuevo Presupuesto se aprobara, y entonces, si era así, cosa perfectamente verosímil, sí daría obstáculo. Yo creo, señor Presidente, que la fórmula perdía la virtud que al principio le reconocía so bre la base precisamente de que se hiciera un nuevo Presupuesto. Por lo demás, he consultado el punto con el Consejo Nacional de Administración.

Esta corporación se ha expedido en el sentido de que es conveniente dar un Presupuesto; cortar esta situación anormal en que nos encontramos y que no trae ventajas de ninguna especie, porque no solamente estamos fuera de la ley y además incomodamos a los empleados públicos, sino que intervienen razones importantísimas de orden moral, porque con motivo de esta situación surgen opiniones, comentarios, tesis disparatadas, y otras cosas más que no hacen ningún beneficio al país...

Señor García Morales — Diríjase el señor Ministro al señor senador Canessa.

Señor Ministro — ... Habría que dedicarse a buscar un término a este estado de cosas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Me permite una interrupción?

Señor Ministro — Voy a continuar.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Deseo formularle una pregunta. Pero, ¿qué es lo que nos propone e Consejo Nacional de Administración?

Señor Ministro — El Consejo Nacional de Administración siempre fué partidario de tener un Presupuesto...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—De eso somos partidarios todos.

Señor Ministro—... pero la Cámara no le dió este Presupuesto por razones que ella se sabrá, que aquí se han expresado con más fundamento, con más autoridad, y con más derecho de lo que yo puedo hacerlo, porque propios miembros de esta Cámara han dicho por qué no dieron este Presupuesto. El Ejecutivo mandó el Presupuesto para el ejercicio y aún no tenemos Presupuesto. Estamos, por eso mismo, abocados a la necesidad de una prórroga. El Consejo luego pidió la prórroga y la pidió sin fijar término, lisa y llana. No tenía interés en tener las manos sueltas por muchos meses; pero en ese momento se propuso la prórroga por seis meses. El Consejo, por boca de uno de sus miembros, el señor consejero Cosio, no se opuso, y entonces fué que surgieron las fórmulas relativas a la transposición de rubros y a la no provisión de puestos vacantes. Consultado el Consejo Nacional de Administración sobre los agregados de esas fórmulas a un proyecto de prórroga de Presupuesto, dijo que no las deseaba, que era inconveniente la no provisión de vacantes, porque en la forma que estaba planeada, era ciega, rígida, y podía perjudicar a la Administración, y en cuanto a lo que se refería a la transposición de rubros, le parecía que estaba inspirada en un propósito legítimo de economía y de orden; pero admitiendo también que debían ser precedidas de una revisación del Presupuesto, en que se ajustaran los rubros a las necesidades impostergables de la Administración. Eso se dijo entonces, y lo digo ahora. Pero incitado a la obra de colaborar en la búsqueda de una solución del asunto actual, abandonaría, por así decirlo, su propósito primitivo para aceptar una fórmula moderada de limitaciones relativas a transposición de rubros. Pero yo creo, señor Presidente, que las fórmulas extremas que se han indicado en la Comisión, no van a resolver el caso, porque no tienen los dos tercios de votos, y aunque los tuvieran, señor Presidente, conocemos que el P. E., una de las ramas por lo menos que es colegisladora, se opondrá a esa solución...

Señor García Morales—El veto de una de las ramas del P. E. se vence por simple mayoría.

Señor Ramírez—Si acepta el Consejo Nacional de Administración, aunque haya disidencia por parte de la Presidencia de la República, la mayoría decide.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero, ¿qué es lo que propone el Consejo Nacional de Administración, señor Ministro?

Señor Antuña—Es lo que está diciendo y no lo dejan hablar.

Señor Ministro—Así, señor Presidente, el Consejo Nacional de Administración, en primer lugar, se interesa por que no haya una prórroga hasta Junio, con estas disposiciones limitativas que no desea. Se interesa también por que no haya una prórroga con estas disposiciones limitativas a regir desde el 1.o de Marzo o del 1.o de Abril, fórmula nueva presentada como transacción. El Consejo Nacional no tiene seguridad, no tiene base firme para creer que antes de ese término de 1.o de Abril haya un nuevo Presupuesto, y dentro del actual considera inconveniente el establecimiento de esas dos limitaciones.

Luego, pues, si no quiere esas dos, y no se proponen otras, no surgen otras, o nadie inventa otras, hay que opinar sobre las que restan, después de las comentadas, es decir, las de prórroga llana, simple, sin disposiciones.

Señor García Morales—Vuelva el señor Ministro a su situación del viernes. Acepte lo que nosotros proponemos, que es lo bueno para el país.

Señor Ministro—Por ejemplo, está la fórmula del señor senador Canessa contra la cual no había nada grave que observar; sólo podría decirse que dentro de un mes podríamos estar en una situación semejante; pero las consecuencias no serían muy inconvenientes, porque tendríamos resuelta la parte legal del asunto. Quedaría por cubrir una parte práctica, cual es el descuento por la Caja Nacional en favor de los empleados. Eso es natural que en una situación difícil, no es de máxima importancia, no puede ser un obstáculo de suficiente volumen como para desistir de una fórmula. Tendría además la ventaja que no tendría la fórmula del señor diputado Buero, de tres meses de prórroga, con prórroga de otros tres meses, para el caso que no hubiese Presupuesto nuevo, que es una solución inconveniente para los que son partidarios de las disposiciones restrictivas, y como en este momento buscamos una fórmula llevadera, que no tenga los mismos opositores que se reunieron contra las fórmulas primitivas, es que yo creo que esa última fórmula podría no tener el andamiento asegurado, cosa que tal vez podría tener la fórmula del señor senador Canessa.

Por el momento, y en el afán de no extenderme más en este asunto, dejo la palabra.

Señor Manini Ríos—¿Me permite?

En el curso de su exposición el señor Ministro decía que el Consejo aceptaría una restricción limitada en materia de transposición de rubros. Sería interesante saber si el Consejo estaría dispuesto a colaborar en esta solución.

Señor Ministro—Yo voy a decir pocas palabras al respecto, porque precisamente, si no me he extendido sobre ese particular, es sobre todo porque estamos tratando la cuestión previa, pero al interrogatorio del doctor Manini Ríos puedo responder que, sobre transposición de rubros, el Consejo acepta la limitación de

las transposiciones en gastos siempre que esa no transposición no comprometa los servicios existentes.

Señor García Morales — ¿Cuáles son los servicios existentes? ¿Los que ha creado por su propia voluntad el P. E.? Se nos pide acaso la ratificación de todo lo que ignoramos.

Señor Ministro — Esos servicios que se pagan con economías en los rubros. Quiere decir, que sancionada la disposición, tal como la aceptaría el Consejo, no se podría establecer ningún cargo nuevo, ningún puesto nuevo, a cargo de esas economías.

Señor Antuña — Parece que hay que sancionar un nuevo Presupuesto...

Señor Ministro — Quiere decir que es una limitación, pero una limitación más moderada que la impuesta por la fórmula primitiva. En cuanto a las economías sobre sueldos, el Consejo admite la limitación en materia de transposición.

Señor García Morales — Lo pasado, pisado.

Señor Ministro — Las economías en sueldos no irían a ingresar ni en los rubros de eventuales ni a los otros rubros.

Señor Ministro — Las economías en sueldos no irían a ingresar ni en los rubros de eventuales ni a los otros rubros del Presupuesto...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo pediría que se tomaran estas fórmulas del Consejo.

Señor Ministro — ... y en cuanto a la no provisión de cargos vacantes, considera el Consejo que si algo se puede incluir en este proyecto de prórroga es la disposición que esa entidad incluyó en su proyecto de Presupuesto para el ejercicio corriente. Es decir, una disposición que le faculta para no llenar los cargos vacantes, pero que no le obliga a dejar vacantes los cargos.

eSeñor García Morales — ¿El Consejo actualmente no tiene la idea de dejar de proveer los cargos innecesarios? ¿Y qué resultado ha dado hasta la fecha ese propósito?

Señor Presidente — ¿El señor Ministro está dispuesto a proponer en concreto alguna moción?

Señor Ministro — Yo hago conocer el pensamiento del Consejo al respecto, pero aquí estamos en la cuestión previa.

Yo creo que el Consejo no tendría dificultad en adherir a una transacción entre las fórmulas en discusión.

Señor Presidente — El señor Ministro hace simplemente una manifestación, no propone nada.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero con esas manifestaciones, la Comisión puede expedirse con más conocimiento de causa.

Señor Cosio — Ya conocía esas manifestaciones la Comisión.

Señor Presidente — Seguramente las tendrá en cuenta la Comisión, y sobre todo, ya las han recogido los señores taquígrafos.

Señor Vicente y Ferrés — Hasta ahora no se ha dicho, señor Presidente, en concreto, qué es lo que se va a hacer.

Se ha hablado de una sesión permanente, se ha hablado de largos períodos entre una reunión y otra, pero nadie ha dicho si esta sesión permanente va a continuar en el día de hoy o cuando se reuna nuevamente la Asamblea para liquidar esta cuestión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero si no se ha votado, señor diputado!

Señor Vicente y Ferrés — No se puede votar, desde que no se ha propuesto.

Señor Ramírez — Hay dos mociones.

Señor Presidente — Antes de levantarse la sesión, la Asamblea dispondrá cuándo debe reunirse.

Señor Vicente y Ferrés — Es eso lo que yo pedía, que se aclarara, que se concretara en alguna forma, ya sea pasando a cuarto intermedio para reunirnos hora después o ya sea para reunirnos un día de la semana corriente.

Señor Presidente — La Mesa consultará a la Asamblea oportunamente.

Señor Jiménez de Aréchaga — Hay dos mociones, señor Presidente, sobre este asunto: la del señor Rodríguez Larreta y la mía.

Señor Presidente — Se tendrán en cuenta todas las mociones.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Yo creo, señor Presidente, que en el discurso del señor Antuña había conceptos muy dignos de tenerse en cuenta, y más por aquellos legisladores que forman parte de la Comisión dictaminante.

Yo creo que los que hemos intervenido en las anteriores deliberaciones, difícilmente llegaremos a un acuerdo, porque son muy radicales las diferencias que nos separan de los demás colegas que integran la Comisión, y por eso soy muy pesimista con respecto al posible éxito de la nueva deliberación que se cometiera a esa Comisión; pero aun cuando no tuviera tal concepto respecto a la eficacia de nuestra gestión, yo creo que la simple manifestación del señor diputado Antuña, compartida por una gran parte de la Cámara, nos obligaría, por consideraciones de delicadeza personal, a ser relevados de dicha Comisión.

Por estas consideraciones, señor Presidente, yo, por mi parte, pido a la Mesa que se sirva sustituirme en dicha Comisión, no sólo por esa razón de delicadeza a que aludía hace un momento, sino por creer que mi presencia en ella no contribuiría en lo más mínimo a una solución de armonía, que yo considero muy difícil.

Señor Jiménez de Aréchaga — No puede hacer eso el señor diputado.

Señor Buero — Yo pido eso a la Mesa, y si la Mesa lo considera atendible...

Señor Presidente — La Mesa considerará oportunamente la manifestación del señor diputado Buero.

Señor Narancio — La Mesa no tiene esa facultad.

Señor Presidente — La Mesa dice que lo considerará oportunamente.

Señor Narancio — Pero el señor Presidente no puede considerarlo. El Presidente de la Asamblea no es el Presidente de la Cámara de Diputados.

Señor Presidente — La Mesa puede considerar todo lo que se propone en Asamblea.

Señor Lagarmilla — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lagarmilla — El nombramiento de una Comisión especial, como lo ha propuesto el señor diputado Antuña, tiene el inconveniente de que se ha hablado ya, es decir, perder todo el trabajo hecho por los actuales miembros de la Comisión.

Señor Ximénez — Que no es poco.

Señor Lagarmilla — Que no es poco.

Señor Lagarmilla — Que no es poco. Yo creo que es del caso, señor Presidente, dado que esta Comisión nombrada no ha podido ponerse de acuerdo para hacer un informe en mayoría, es el caso de integración.

Precisamente, cuando por las dificultades del asunto o por cualquier otra causa, no puede hacerse mayoría en un sentido o en otro, debe integrarse la Comisión, a fin de que pueda firmarse el dictamen con el quórum necesario para que pueda cumplir su misión. El artículo 23 del Reglamento de la Asamblea General así lo establece, diciendo que en este caso se integrará con un senador y dos representantes.

Por estas razones, amplío la moción del doctor Rodríguez Larreta para que pase a Comisión, pero integrada en la forma que establece el artículo 33 del Reglamento de la Asamblea General. Dejo formulada moción en este sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿Acepta el señor diputado Rodríguez Larreta?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Acepto. Yo acepto todo lo que lleve a una solución.

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Antuña — Yo voy a retirar la moción que presenté, en presencia de la proposición que acaba de formular el señor diputado Lagarmilla, puesto que, en el fondo, es la misma cuestión. La integración de la Comisión, en este caso, de una Comisión que en estos momentos está en completo desacuerdo, significa, ni más ni menos, que el nombramiento de una nueva Comisión.

Es por estas breves consideraciones que yo retiro mi moción y adhiero a la formulada por el señor diputado Lagarmilla.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se considerará retirada la moción del señor diputado Antuña.

Señor Bachini — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bachini — Quiero manifestar que deseo retirar yo también una moción que formulé, porque veo que la opinión de la Asamblea se inclina a que este asunto vuelva a Comisión; y creo que la disidencia no se va a resolver con un informe de cualquier Comisión, de las Comisiones normales o de las Comisiones integradas; la disidencia no está en el seno de las Comisiones; la disidencia está en el seno de la Asamblea... — (Apoyados).

... Mañana vendrá un informe nuevo, y se suscitarán en el debate sobre ese informe las mismas disidencias que nos mantienen divididos. Por lo tanto, retiro la moción que había formulado.

Señor Presidente — Iba a pasar a Comisión, en todo caso, la moción del señor diputado; no se iba a votar, porque no estamos en el fondo del asunto.

Señor Bachini — Muy bien.

Señor Presidente — Si no se observan, se van a votar las mociones previas. En primer término se votará la del señor diputado Rodríguez Larreta, ampliada por el señor diputado Lagarmilla, cuya ampliación aceptó.

Señor Ramírez — Yo creo que son dos mociones distintas.

Señor Presidente — Es la única.

Señor Jiménez de Aréchaga — Hay dos. Yo he pedido que la sesión permanente sea suspendida hasta un día próximo, previo informe de la Comisión.

Señor Ximénez — Eso es; después que se haya instalado la Comisión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Un día próximo? ¡Dentro de seis meses!

Señor Jiménez de Aréchaga — No, señor diputado. Es de suponerse que los miembros de las Comisiones tendrán tanto empeño como nosotros en resolver este conflicto.

Señor Presidente — Se votarán por su orden. En primer término se votará la moción del señor diputado Rodríguez Larreta, que es la primera presentada.

Léase.

(Se lee):

"Para que la Asamblea se constituya en sesión permanente, pasándose el asunto a Comisión, integrada ésta en la forma que lo establece el artículo 33 del Reglamento."

Señor Ramírez — Pero, ¿me permite?... Hay que dividir. Yo voy a votar la moción del señor senador Jiménez de Aréchaga y la del doctor Lagarmilla. Son cuestiones distintas. La moción del señor diputado Rodríguez Larreta no envuelve la del doctor Lagarmilla.

Señor Presidente — La moción del señor diputado Lagarmilla era simplemente para que se integrara la Comisión informante; de manera que es conciliable con

la del señor diputado Rodríguez Larreta, para que pase el asunto a la Comisión, integrada ésta en la forma propuesta por el señor diputado Lagarmilla.

Señor Lussich — Que se vote por partes.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hay tal confusión en las ideas, que el señor diputado Ramírez propone que se vote la moción del señor senador Jiménez de Aréchaga y no la mía con el aditamento que propone el señor diputado Lagarmilla; pero aquella moción, con ese aditamento, es la mía, desde que manda integrar la Comisión para que informe.

Señor Ramírez — No es lo mismo, porque el señor senador Jiménez de Aréchaga no quiere que se reuna la Asamblea de inmediato, sino cuando la Comisión, con tiempo, haya informado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero con tiempo, ¿para cuándo?

Señor Presidente — Se van a leer todas las mociones.

Léase la del señor diputado Rodríguez Larreta.

(Se lee):

"Para que la Asamblea General se constituya en sesión permanente, pasándose a cuarto intermedio hasta que se expida la Comisión de Hacienda."

(Del doctor Jiménez de Aréchaga):

"Para que se suspenda la sesión permanente y el asunto vuelva a Comisión con las nuevas fórmulas presentadas a la Asamblea, debiendo ésta reunirse una vez que aquélla se expida al respecto."

El doctor Lagarmilla propone que en el caso de pasar el asunto a Comisión, se integre ésta con un senador y dos diputados.

Léase nuevamente la moción del señor diputado Rodríguez Larreta.

(Se vuelve a leer).

Señor Manini Ríos — Es la misma.

Señor Presidente — En realidad, en el fondo es la misma. En sesión permanente estamos. La Comisión se expedirá cuando llegue el momento de expedirse.

Señor Manini Ríos — La podemos votar.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Me permite una aclaración, señor Presidente?... La fórmula del doctor Rodríguez Larreta supone la obligación de los legisladores de permanecer en la casa...

Señor Manini Ríos — No!

Señor Jiménez de Aréchaga — ... hasta que se les llame, en tanto que la mía supone una citación previa. Esa es la diferencia que hay.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si la diferencia no es más que eso, yo acepto, pero voy a proponer que esa citación sea en un tiempo inmediato. La acepto, pero no con carácter indefinido.

Señor Presidente — Si no hay oposición, se dará por retirada la moción del señor diputado Rodríguez Larreta. Quedan dos mociones: la del doctor Jiménez de Aréchaga y la del doctor Lagarmilla.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — La del doctor Jiménez de Aréchaga con el aditamento del doctor Lagarmilla.

Señor Bachini — La diferencia que hay, doctor Rodríguez Larreta, entre las dos mociones, es la siguiente: en que la moción del doctor Rodríguez Larreta atiende la urgencia del caso, y la otra moción la aplaza, dejándola en pie.

Señor Jiménez de Aréchaga — La mía también, porque todos los legisladores atienden esa urgencia.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo voy a pedir, enseguida, que dentro de veinticuatro horas, o cuarenta y ocho, a más tardar, se cite a la Asamblea.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo acepto la modificación.

Señor Canessa (don Alberto F.) — Este asunto debe ser resuelto hoy mismo, señor Presidente. — (Apoyados).

La Asamblea reunida debe legislar sobre el Presupuesto. — (Murmullos).

Señor Presidente — Yo voy a proponer dar el punto por suficientemente discutido y no voy a aceptar modificaciones de ningún género.

Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase nuevamente la moción del señor senador Jiménez de Aréchaga.

(Se vuelve a leer).

Se va a votar.

Si se aprueba la moción que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción del doctor Lagarmilla para que se integre la Comisión con un senador y dos diputados.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Mesa designa para integrar esa Comisión informante al señor senador Jiménez de Aréchaga y a los señores diputados Bachini y Rodríguez Larreta (don Aureliano).

Consulto a la Asamblea si cree que debe levantarse la sesión.

Varios señores representantes — ¿Y cuándo se reunirá la Asamblea?

Señor Presidente — Cuando la Comisión se expida.

Señor Vicente y Ferrés — Debería fijársele un día a la Comisión. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 y 30).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos de la Cámara de Representantes.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

131.a SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 6 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado por los señores representantes doctor Félix Polleri y don Vicente F. Costa sobre concordatos preventivos.

ORDEN DEL DÍA:

4—Tarifas tranviarias. Aumento de las mismas. (Continúa la discusión general).

1—En Montevideo, a los seis días del mes de Diciembre del año mil novecientos veintiuno, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Artigas, Artagaveytia (don Adolfo), Astiazarán, Bachini, Barbato, Bazzurro, Bélinzon, Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Bonnet, Brin, Canessa, Cañizas, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Delfino, Delgado, Doria, Fernández Ríos, Ferrería, García, García Morales, García Selgas, Ghigliani, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Iglesias, Lagarmilla, Leal, López Aguerre, Lorenzo y Losada, Lussich, Machiñena, Manini Ríos, Mañé, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mibelli, Mier Velázquez, Monge, Montaldo, Muñoz Zeballos, Navarrete, Nieto Clavera, Paseyro, Pedragosa Sierra, Peña, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Raffo, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Rossi, Salterain, Saráchaga, Schinca, Secco Illa, Tabárez, Terra, Urioste, Vachelli, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera, Ximénez y Zum Felde.

Total: 89.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Costa, Gilbert y Minelli.

Total: 3.

Con aviso, los señores representantes: Arrillaga, Artagaveytia (don Manuel), Bacigalupi, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Buero, Bürmester, Furriol, Legnani, Magariños Veira, Martínez, Martínez de Haedo, Mendiondo, Polleri, Ramasso, Rodríguez Grolero, Saavedra y Sánchez.

Total: 19.

Sin aviso, los señores representantes: Dufour, Etchemendy, Etchevest, Fernández, García Palma, Imhof, Lavagnini, Negro, Paradeda, Patiño, Percovich y Peyrallo.

Total: 12.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara un mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración por el que se solicita la pronta sanción del proyecto que destina la suma de veinte mil pesos para combatir la langosta."

—A sus antecedentes.

"Doña María Morere de Muró solicita licencia para residir en el extranjero."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"Los señores representantes doctor Félix Polleri y don Vicente F. Costa presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

I.— El concordato extrajudicial realizado entre deudor y sus acreedores no requiere indispensablemente para su homologación que esté debidamente garantido, ni es necesario que el deudor justifique que lleva libros de comercio conforme a la ley.

II.—El concordato extrajudicial será obligatorio para todos los acreedores, una vez que se hubiesen obtenido las mayorías exigidas por la ley y siempre que estuviera notificado ese hecho a los acreedores no firmantes. La notificación podrá hacerse por medio de escribano y será necesario que en el acto de la notificación se haga entrega al acreedor de un estado demostrativo de la situación comercial del deudor, con la nómina completa y especificada, según clases, de deudores y acreedores y una copia del arreglo en la que se indicará el nombre de los aceptantes.

III.—Notificado el arreglo, el acreedor tendrá diez días perentorios para manifestar su oposición al mismo escribano encargado de la notificación. Si no lo hiciese, se tendrá por aceptado. Si, en cambio, declarase que se opone al arreglo, el escribano labrará acta haciendo constar la oposición y notificará ésta al concordatario, quien deberá solicitar dentro del plazo de diez días la homologación judicial.

IV.—El acreedor disidente está a su vez obligado a deducir oposición y si no lo hiciese serán de su cargo las costas y costos del juicio de concordato. Si dedujese la oposición y no obstante ella el concordato fuese homologado, el Juez, al sentenciar, resolverá, según las reglas generales, acerca de la condenación en costas y costos.

Félix Polleri, diputado por Canelones. — Vicente F. Costa, diputado por Maldonado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley exige para la homologación de todo concordato cuatro requisitos previos a la tramitación: 1.o Que se ofrezca pagar no menos del 50 o|o; 2.o Que el plazo de la moratoria no sea mayor de 18 meses; 3.o Que se ofrezca garantía suficiente; 4.o Que el deudor presente libros rubricados.

Es muy difícil que el deudor en estado de cesación de pagos o insolvencia pueda satisfacer las cuatro condiciones citadas que deben concurrir simultáneamente en cada caso. Las dos primeras no constituyen obstáculo mayor, pues se ve en la práctica que los deudores se han acostumbrado a ser previsores, y es muy excepcional el caso de aquellos que no pueden ofrecer cubrir el 50 o|o en el plazo máximo de 18 meses.

No ocurre lo mismo con las otras dos condiciones. Si por casualidad pueden satisfacer una de ellas, fallan en la otra. Se explica. La garantía difícilmente se otorga a quien ya se ha declarado insolvente, y si se hace es bajo condiciones onerosas para los mismos acreedores: deudores que sin garantía se habrían limitado a solicitar simple moratoria, al tener que dar aquélla, la han acompañado de una quita de 50 o|o. Se explica esto: el garante exige la quita máxima para no exponerse. El caso se repite con bastante generalidad.

Respecto de la condición que impone libros rubricados y en forma, es aún más difícil de llenarse. La casi totalidad del comercio de campaña no lleva libros en forma.

La inmensa mayoría del comercio minorista de ciudades y pueblos tampoco los lleva. Personalmente no pueden hacerlo porque requieren competencia especial y no se avienen o no tienen recursos para pagar un profesional. Esto será todo lo condenable que se quiera; pero es un hecho comprobado. Debe procurarse que todos lleven libros en forma, pero por otros medios que por este de que se trata, que, al final, importa una sanción que recae más directamente sobre los acreedores si se tiene en cuenta que el concordato es una solución favorable para los propios acreedores.

El resultado de esas trabas al concordato es que el deudor sólo tiene expedito el arreglo amistoso, "absolutamente" extrajudicial; pero éste requiere el consenso unánime de los acreedores. Ahora bien; obtenida la mayoría de los acreedores, los que aún no hubiesen prestado la aceptación quedan en una condición que podría decirse privilegiada, puesto que, usando de pocos escrúpulos, pueden imponer condiciones al deudor presentándole la siguiente disyuntiva: o cede, o si resiste fracasa el concordato. A veces los acreedores no aceptantes son una ínfima parte. ¿Qué hace el deudor? Engaña a los acree-

dores que honestamente han contemplado su situación y le apoyan, o resiste aceptando resignado la quiebra judicial, que es la solución moral más temida y de peor resultado pecuniario para sus propios acreedores.

La situación que se le crea es tan violenta que la ley no debe ampararla, favoreciendo manejos irregulares de acreedores poco escrupulosos. Esa es la razón de la supresión de las dos citadas condiciones tratándose de arreglos "extrajudiciales". La limitación de la supresión a esta clase de arreglos tiene su explicación. Los arreglos extrajudiciales llevan en sí la seria presunción a su favor que resulta de la aceptación de las mayorías de los acreedores. La justicia del arreglo está ratificada por esas mayorías con la cual no es posible pensar en connivencia fraudulenta con el deudor, por lo mismo que representa la mayoría reduciendo proporcionalmente el interés del fraude. No se hace extensiva la franquicia de este proyecto al concordato judicial, porque a éste sólo se recurre, como "expediente", para detener la acción de los acreedores cuando no ha sido posible obtener extrajudicialmente las mayorías necesarias. El distingo entre ambas situaciones se impone, y es de equidad.

La situación violenta creada a los deudores, en el caso de arreglo no homologable judicialmente, se crea igual en el caso del arreglo homologable. La disyuntiva, entonces, es esta otra: o el deudor cede, o tiene que homologar judicialmente. La homologación es un procedimiento caro y lento. Exige publicaciones y tramitaciones muy costosas.

Además, desde el punto de vista moral, produce para el deudor todos los efectos de la "quiebra". Hay, pues, verdadero interés en no favorecer, como digo, tales situaciones, que, en el fondo, viene a fomentar una inmoralidad.

De otra parte es conveniente fomentar el concordato extrajudicial como solución de situaciones desgraciadas, haciéndolo factible sin dilaciones y gastos relativamente tan crecidos que en la mayoría de los casos anulan los beneficios de aquél. El proyecto tiende a crear el concordato privado y amistoso, libre de la intervención judicial. Es sólo así que el concordato extrajudicial puede constituir un instituto realmente útil al comercio en general.

En estos momentos de aguda crisis para el comercio se comprueba fácilmente cómo esa institución puede dar óptimos frutos evitando muchas quiebras que, sin ella, se producirán, ahondando más la crisis que atravesamos.

Debe agregarse que el proyecto no descuida los intereses y defensa de los acreedores disidentes, dejándoles la puerta abierta a la oposición, cuando tuviesen motivos legales, suficientes para oponerse al arreglo.

Es decir, que la oposición de los acreedores subsistirá: únicamente que ya no bastará para ello el simple capricho, o el interés egoísta e inmoral; es necesario que la apoyen en un motivo legal.

Cuando no exista una razón valedera, la sanción de las cargas pecuniarias detendrá a los acreedores irrazonables, y de este modo sólo se producirán oposiciones legítimas, lo cual bastaría para justificar el proyecto que esperamos habrá de encontrar favorable acogida de la Honorable Cámara.

F. Polleri, diputado por Canelones. — Vicente F. Costa, diputado por Maldonado."

—A la Comisión de Códigos.

4—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye la discusión general del proyecto sobre aumento de tarifas tranviarias.

Tenía la palabra el señor diputado Rossi.

Señor Rossi—Si la Cámara conservara recuerdo de todo lo que he hablado sobre este asunto, — que no es poco, — sabría que lo he dividido en dos partes: una referente a lo que, en realidad, es la explotación del servicio tranviario en la ciudad de Montevideo, al menos con respecto a la empresa que he podido estudiar a fondo, que es "La Comercial", única que ha presentado su balance; y la otra, referente a la situación financiera de ambas empresas en la actualidad, que es, para la mayoría de esta Cámara, la parte esencial de la cuestión, y de acuerdo con la cual emitirá su voto, es decir, si son efectivas las pérdidas en que se han basado las empresas para pedir este aumento.

En la primera parte yo no voy a insistir más; pero recordaré a la Cámara que tanto con respecto a las entradas como con respecto a las salidas he establecido bien fehacientemente la existencia de ocultaciones que se traducen en una notable disminución en la parte de las entradas y en un notable abultamiento en la parte de las salidas.

Pero ni aún con tales deformaciones, señor Presidente, ha conseguido la empresa tranviaria que yo he podido estudiar, demostrar que esté ni siquiera cerca de las pérdidas que anuncia. Y como yo tengo esperanzas de que la Cámara va a resolver este asunto de acuerdo con lo que los hechos nos demuestren, es decir, de acuerdo con que efectivamente sean verdad esas pretendidas pérdidas; como creo que la Cámara va a proceder en esa forma, voy a insistir nuevamente en la demostración de que no sólo no existen tales pérdidas, sino que por los propios datos de esta empresa, las entradas son tan superiores a las salidas, que acusan un rendimiento por la parte baja del 10 al 12 por ciento del capital por ellas mismas declarado.

Espero que, en este caso, sólo un señor diputado podrá votar el aumento; y me refiero al doctor Ramírez, que en el discurso con que fundamentó su voto favorable al aumento, dijo que lo votará por el simple hecho de que las empresas, al ver amenguadas sus entradas por las últimas leyes de carácter social, disminuyen en algo las ganancias a que están acostumbradas.

Quiere decir que una pequeña disminución de esas ganancias exorbitantes, que ha permitido a "La Comercial", como lo demostré, cubrir con las entradas de solo un año los servicios del capital atrasado en dos años y medio; la pequeña disminución de esas entradas que representan por la parte baja un 28 o un 30 o|o del capital empleado, da motivo suficiente al doctor Ramírez para votar el aumento. Pero como no es esa la situación de los demás colegas; como sólo en el caso de que las ganancias no existan o ellas fueran muy limitadas, es que darán su voto favorable al aumento, yo pretendo, y así lo espero del patriotismo de la Cámara, que no accederá a las pretensiones de las empresas.

Advertido esto, entraré francamente en materia.

He dicho que los gastos de explotación están calculados con mucha exageración en el balance que nos presenta "La Comercial", y para que la Cámara se pueda dar cuenta de lo que significa esa exageración, voy a explicar brevemente cuáles son los medios de que se valen todos los calculistas para calcular estos gastos de explotación.

Ya en nuestro país tenemos, sin necesidad de ir al extranjero, dos autoridades muy competentes y muy entendidas en el asunto que nos han hecho sus cálculos. Una de ellas, aunque individual, es el señor Esteban Elena, que, como sabe la Cámara, fué, durante muchos años, gerente de la empresa tranviaria "La Transatlántica", y presidió, precisamente, el período de su electrificación.

El señor Esteban Elena, siendo Presidente del Directorio de los Tranvías del Estado, formuló el proyecto para electrificar el Tranvía del Norte, y establecer el cálculo de gastos, de acuerdo con su propia experiencia y con la experiencia extranjera, afirmaba que a lo sumo se invertiría $ 0.08 por cada coche-kilómetro.

Esto fué en 1915, y yo acepto que de entonces acá, en virtud de las leyes obreras de que tanto recurso se hace para pedir este aumento, hayan crecido algo estos gastos, y admito que de $ 0.08 por cochekilómetro, hayan llegado a $ 0.10. Tendríamos así que, como en el año 1921, es decir, en el ejercicio de la Compañía que terminó el 31 de Octubre próximo pasado, los coches de "La Comercial" han hecho un recorrido de 14.895.590 kilómetros, el total de los gastos de explotación llegaría a un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil quinientos cincuenta y nueve pesos ($ 1.489.559).

Veamos otro medio. El Directorio del Tranvía del Norte, en el memorándum con que acompaña su proyecto de electrificación, — que aquí tengo, publicado en el diario "El Plata" del 16 de Septiembre de este año, — dice que los gastos de explotación, de acuerdo con los autores más competentes y más experimentados en esta materia, y con observaciones del mismo Directorio sobre los tranvías bonaerenses y los nuestros, debe ser calculado en el sesenta por ciento de las entradas.

Si tomamos esta otra manera de calcular, llegamos a un monto muy parecido o muy semejante al que llegamos con la base aportada por el señor Elena; pues para las entradas generales del período de 1921, que se elevan para "La Comercial" a $ 2.589.539.66, el sesenta por ciento serían $ 1.553.727.40. Véase, pues, que tanto en uno como en otro caso las cantidades son muy semejantes, ya que apenas fluctúan en unos cincuenta y tantos mil pesos de diferencia.

Pero tenemos un tercer medio, que consiste en calcular los gastos de explotación por kilómetros de vía. Para este último cálculo, yo me he fijado especialmente en las Empresas tranviarias inglesas, porque se me ha dicho que casi todo el material que emplea "La Comercial" viene de Inglaterra, y me ha parecido que el punto de comparación más exacto sería, por lo tanto, el del país que suministra esos materiales a la Empresa.

Allí nos encontramos, en treinta o cuarenta compañías, cuyos gastos obtuve, que la cantidad por gastos de explotación correspondiente a cada kilómetro de vía varía entre 7.355 y 4.742 pesos. El término medio sería de $ 6.153 por kilómetro. Pero esto es tomado de un trabajo, — por cierto muy minucioso, — realizado por el señor Alfredo Bussy, catedrático de Economía en Boulogne, — referente a las estadísticas inglesas de 1912.

Claro está que de 1912 hasta ahora hay que aceptar un regular crecimiento en estos gastos, por el hecho de haber aumentado los jornales, los materiales, etcétera.

De ahí que yo, señores, elevo el cálculo a que me estoy refiriendo, nada menos que a 10.000 pesos por kilómetro, y encontramos entonces, de acuerdo con los 145 kilómetros, que es la extensión de "La Comercial", un gasto de 1.450.000 pesos anuales. Como se ve, las tres cantidades a que llegamos por los tres medios distintos, son muy semejantes entre sí. Quiere decir, entonces, que nosotros podemos tomar la más elevada de las tres, y llegar a la conclusión de que los gastos de explotación de "La Comercial"

no pueden ir más allá de $ 1.553.723.40. Y, sin embargo, señor Presidente, revísense los balances de esta Empresa, y se verá que esa cantidad pasa en mucho a los dos millones de pesos!

Para el ejercicio de 1918-19 se ha fijado en 2.081.000 pesos; es decir, más de medio millón sobre lo razonablemente admisible.

Pero vamos a analizar varias de las cantidades que figuran en este último balance de "La Comercial", y encontraremos en seguida cuáles son, así, a la ligera, los renglones que han sido alterados para poder llegar a tal resultado.

Pero como se me ha pedido, señor Presidente, — además de ser mi deseo, — que mi exposición sea lo más breve posible, voy a hacer en conjunto el análisis de este balance; y empezaré, por lo tanto, por las entradas.

Señor Mibelli — ¿Quién le pidió que fuere breve?

Señor Rossi — Ruego a los colegas que se fijen bien en lo que voy a decir, porque, a mi juicio, es la parte fundamental de la cuestión, y de ella debe surgir el convencimiento de lo que yo afirmo, es decir, que las empresas no están, ni mucho menos, en la situación de pérdida que podría justificar el aumento que solicitan.

Las entradas por tráfico, según un comprobante que se me dió en la Contaduría Municipal, precisamente esta mañana, han llegado en el ejercicio que terminó el 31 de Octubre de este año a $ 2.589.539.66. Agreguemos ahora los otros renglones de las entradas. Debo recordar que en la última sesión dedicada a este asunto establecí, de acuerdo con el miembro informante, que los avisos, aún cuando tienen que rendir muchísimo más, quedarían fijados como están en el balance del año 18-19, en $ 10.000.00. Sigue otra entrada que se titula "Uso común de vías", y que para el ejercicio de que estoy hablando representa la cantidad de 3.671 pesos. Después tenemos el rendimiento de los carritos, carpas, etcétera en las playas Ramírez y Pocitos, y el rendimiento de las entradas al Parque Central, calculado todo en 10.000 pesos. Yo sé que es muchísimo más; pero, para evitar discusiones, voy a aceptar la suma que indican: $ 10.000.00.

El Hotel Pocitos fué vendido en cuatrocientos mil pesos, a pagar en anualidades. En ocho años tiene que estar cubierta esa deuda; y debo prevenir a la Cámara que yo hago gracia en este cálculo del 6 o/o de interés que debe abonarse durante los seis últimos años. Pongo, por lo tanto, cuarenta mil pesos por año de entrada por concepto de pago del Hotel Pocitos. Y, por último, agregaré un rubro que no figura en el balance de la Compañía, y que motivó una cuestión entre el señor miembro informante y yo. Lamento que el señor diputado Gómez no haya llegado, porque hubiera tenido interés en recordarle que la cantidad por alquileres, que yo indicaba como ocultación de las empresas, no aparece en ningún lado. El señor diputado Gómez pretende que está en el balance, aunque en forma equivocada, es decir, en la columna de las salidas, en vez de estar en la columna de las entradas; y para comprobar que, efectivamente, existía este error, señalaba que aparece con letra negrita, es decir, llamando la atención sobre esa cantidad. Efectivamente; pero resulta que aunque está restada de las salidas de los gastos, no figura para nada en las entradas. Parece que después se arrepintieron de haberla hecho figurar de alguna manera y optaron por no tomarla más en cuenta. La cuestión es que en el balance de las entradas no aparece un solo peso por concepto de alquileres; y yo sé que en estos momentos el edificio de la calle Rincón, solamente, está dando siete mil quinientos cuarenta pesos al año.

Con todos estos rubros de entradas llegamos a la cantidad de dos millones seiscientos sesenta mil setecientos cincuenta pesos con sesenta y seis centésimos (pesos 2.660.750.66).

Esto es lo que recibió la empresa en el ejercicio que acaba de terminar. Ahora vamos a ver cuáles son sus verdaderos gastos.

En cuanto al presupuesto de sueldos y jornales, de acuerdo con la declaración que nos ha hecho la Caja de Jubilaciones —y se recordará que eso lo debatimos ampliamente, hasta el extremo de que tuve que traer un certificado de la Caja para aclarar las cosas,—el presupuesto de sueldos y jornales representa la cantidad de novecientos ochenta y siete mil quinientos pesos. El rubro de materiales y otros gastos aparece en el último balance, el de 1918-19, en setecientos cincuenta y un mil setecientos nueve pesos; pero esto no puede admitirse. Por lo pronto, en el renglón del combustible, la misma empresa declara que será abatido en cien mil pesos.

(Entra a Sala el señor representante Gómez).

Me alegro mucho que haya llegado el señor miembro informante, porque vamos a aclarar esto último, para poder saber la situación actual y exacta de las empresas.

He llegado hasta aquí, señor miembro informante, a la conclusión de que las entradas del ejercicio último, que se cerró el 31 de Octubre de este año, son de dos millones seiscientos sesenta mil setecientos cincuenta pesos sesenta y seis centésimos, porque el tráfico ha subido a dos millones quinientos ochenta y nueve mil quinientos treinta y nueve pesos con sesenta y seis centésimos, según comprobante que me han dado esta mañana en la Contaduría del Municipio. Las otras cantidades son las que ya conoce el señor miembro informante, por lo que sobre ellas lo expresé en la pasada sesión. Y ahora vamos a establecer el monto de las salidas, o sea el presupuesto de gastos.

Decía que sobre sueldos y jornales estamos de acuerdo, porque en proporción con lo que la empresa consigna por su cuota, el 8 por ciento de ese presupuesto para el servicio de jubilaciones y pensiones, llegamos a la conclusión de que el presupuesto de sueldos y jornales es de novecientos ochenta y siete mil quinientos cincuenta pesos al año. Ahora vamos a ver el renglón "Materiales y otros gastos", que es al que más observaciones debo hacerse para poderlo poner en sus verdaderos términos.

Cuando entró el señor Gómez advertía, que por gastos de combustible la misma Empresa declara que en adelante se podrá contar con una economía de cien mil pesos. Yo creo que esos cien mil pesos representan ahora mucho más de ciento sesenta mil pesos, en razón de que el carbón ha bajado mucho más de lo que se podía prever entonces.

Hoy el carbón bueno, el carbón de Cardiff, tipo Almirantazgo, que está usando el Ferrocarril del Estado, se compra sobre el muelle a catorce pesos la tonelada. Es el precio del último contrato realizado por el Directorio del Ferrocarril del Estado; y sé que poco después se le ofreció, pero demasiado tarde, pues ya estaba firmado el contrato a que me estoy refiriendo, una propuesta un poco más barata, del mismo tipo y de la misma calidad.

Señor García Morales—Dele el dato al Ministro de Obras Públicas, que habla de un poco arriba de veinte pesos.

Señor Rossi—De manera que sobre esas diez y seis mil toneladas que el señor miembro informante ha calculado como gasto anual de combustible,—yo pretendo, que es algo menos, que apenas alcanza a quince mil toneladas,—sobre esas diez y seis mil toneladas que acepto para ahorrar discusión, a quince pesos, la economía alcanza a ciento cincuenta y ocho mil y pico de pesos. Pero me conformo con quitar el pico y poner, por lo tanto, ciento cincuenta mil pesos como economía en el rubro de combustible.

Para ser breve, dejaré de lado otros renglones de los gastos, que, hasta cierto punto, sería repetir lo que ya he dicho en sesiones anteriores, como, por ejemplo, el gasto por conservación de coches, sobre el cual, como prueba palpable de que es muy exagerado, yo podría decir lo que se gasta por ese concepto en cuatro o cinco países: en Suiza, en Francia, en Italia, en Inglaterra, y se vería así que el gasto por conservación de coches que allí llega nada menos que a mil pesos anuales, apenas representa en otros países trescientos o cuatrocientos pesos. El más caro de todos es Norte América, que no alcanza a unos cuatrocientos veinte cuatrocientos treinta pesos.

Quiero decir, pues, que aún dejando a un lado otros rubros exageradísimos, aún admitiendo que los materiales no hayan bajado, como es indudable, en un veinte o en un treinta por ciento de su costo en 1919, que sólo la economía de los ciento cincuenta mil pesos en el rubro del combustible, que no puede dar lugar a ninguna discusión, nos encontramos con que los setecientos cincuenta y un mil pesos del renglón de materiales y otros gastos que la Empresa declara en 1918-19, ahora apenas representan seiscientos mil pesos.

Sigamos los demás gastos del balance. Por gastos del "Directorio local y auditores", la Compañía ha puesto cinco mil quinientos noventa y un pesos para el último ejercicio. Lo dejo igual: cinco mil quinientos noventa y un mil pesos. Ahora tiene un renglón dedicado a la depreciación de los muebles del edificio de la calle Rincón. — (Murmullos).

Yo pido a los señores diputados partidarios del aumento, — y los voy a nombrar, — al doctor Ramírez, al doctor Rodríguez Larreta, al doctor García Morales y al señor miembro informante, que escuchen con atención lo que estoy explicando.

Porque si creen que algo de lo que yo digo es exagerado, y por lo tanto, que estoy engañando a la Cámara, el deber de ellos es demostrar mi error. Yo tengo la seguridad absoluta de que ni el doctor Ramírez, ni el doctor Rodríguez Larreta, ni el doctor García Morales, ni el señor Gómez van a votar esto simplemente por hacerle un regalo a las empresas. Si votan el aumento, y si piden a la Cámara que también lo vote, será indudablemente porque creen que las empresas pierden, porque consideran justo encontrar la manera de que esas pérdidas sean menores, o sean razonablemente compensadas.

Ruego, pues, a estos colegas que pongan un poco de atención a lo que digo, porque voy a demostrar cuáles son los gastos efectivos de las empresas. Y si la causa de que no se preocupen mucho de mi exposición está en suponer que por adelantado la Cámara tiene su voto inclinado en uno u otro sentido, se equivocan.

Yo creo que la Cámara va a proceder de acuerdo con lo que se logre demostrar: si yo logro demostrar que no hay tales pérdidas, estoy seguro que la Cámara no va a conceder el aumento.

Señor Mibelli—Apoyado.

Señor Rossi—Decía que la amortización de los muebles y el edificio de la calle Rincón, la Empresa lo hace figurar en una cantidad variable para estos dos últimos períodos. Para 1917-18 pone pesos 5.106, y para 1918-19 la fija en pesos 4.857. Yo, sobre esto, he hecho cálculos minuciosos. Vamos a ver si la Cámara está de acuerdo con mis cálculos; y prevengo que se trata de operaciones al alcance de todos nosotros. Supongo yo que la Empresa posee 10.000 pesos en muebles, y que esos 10.000 pesos deben ser amortizados en diez años, que es la duración generalmente aceptada para los muebles. En este caso, los 10.000 pesos

en muebles representarían, por año, 1.000 pesos como amortización. Veamos la amortización del edificio. Está avaluado, en estos momentos, en 120.000 pesos; pero en ese precio está también el del terreno. Como el terreno no se deprecia, y como el cálculo más exacto de lo que puede haberse insumido en esta construcción, según dos o tres informes autorizados que se me han dado, es de 60 a 70.000 pesos, y calculada la amortización de este edificio en treinta y tres años, tenemos que la cuota anual para cubrir o amortizar totalmente ese capital, sería de 1.500 pesos. Y llamo la atención de la Cámara que, de esta manera, dentro de treinta y tres años, la Empresa tiene completamente gratuito ese valioso edificio, cuando los hechos se producen al revés, pues que si continúa la valorización actual, dentro de treinta y tres años, tendrá la Empresa el doble o el triple del capital empleado. Y es de suponer que Montevideo seguirá progresando en la misma forma que hasta ahora. Pero demos gusto a la Empresa en su inclinación de amortizar pronto y bien su capital; y dejemos que sea gratuitamente dueña de este edificio dentro de treinta y tres años.

Señor Mibelli — ¡Y todavía vamos a tener que aguantarlas durante treinta y tres años!

Señor Rossi — Es claro que, de esta manera, esa cantidad de cuatro mil ochocientos cincuenta y siete pesos que por ambos conceptos pretende la empresa, queda reducida a algo menos: a unos tres mil pesos.

(Un señor representante hace una interrupción en voz baja).

Yo le rogaría al señor diputado que repitiera su observación, pues tengo interés en contestarle. Así que desearía que todas las observaciones que se me hagan llegaran a mis oídos, porque deseo que este asunto quede bien aclarado,—ya que tengo el convencimiento absoluto, señor Presidente, de la verdad de lo que digo, y quizás logre comunicar a todos mis propias convicciones.

Prosigo, señor Presidente. Y ya que hablo del edificio de la calle Rincón, quiero hacer conocer de la Cámara una observación que me hizo una de las personas con quienes consulté respecto de su costo. Por este hecho verá la Cámara hasta dónde llega la desvinculación que la empresa tiene con la vida industrial de nuestro país. Para la construcción de ese edificio, señor Presidente, la empresa trajo de Inglaterra casi todos los materiales necesarios. Así resulta que el friso,—que es de granito lustrado,—fué traído también de Inglaterra, cuando se sabe bien que sasi en las puertas de Montevideo hay canteras donde habrían encontrado ese friso en iguales o quizás mejores condiciones estéticas y arquitectónicas. Pero prefirieron importarlo, quizá porque tendría algunas ventajas pecuniarias o simplemente porque así les ocurrió. El caso es que dejaron de lado el trabajo y la producción de nuestro país; y nótese bien que en un país, como el nuestro, en que a las puertas mismas de la ciudad tenemos unas magníficas canteras de granito. Yo deseaba hacer notar esto a la Cámara, porque la persona que me informó, opinó lo mismo que yo, que es una cuestión digna de hacerla pública.

Bueno, señores, continúo con las cuentas de gastos.

Para amortizar el capital que la empresa tiene empleado en los carritos de las playas Ramírez y Pocitos y en las construcciones del Parque Central, emplearemos el mismo procedimiento que para los dos renglones a que recién me referí. Calculo que valgan treinta mil pesos esas construcciones, y que esos treinta mil pesos queden amortizados en veinte años, que es, más o menos, la duración general de esta clase de construcciones. Por consiguiente, deben figurar anualmente en el balance, por este concepto, mil quinientos pesos en lugar de los ocho mil y pico que se han puesto para el año 1918-19, seis mil y pico para 1917-18, cinco mil y pico para 1913-14, etcétera. Y para que la Cámara se percate de la exageración de estas cantidades, puedo decirle lo siguiente: que la empresa tiene en este momento trescientos once carritos que, según me dijeron, hoy se harían por unos cuarenta y cinco o cincuenta pesos; pero recibió más de la mitad, unos doscientos cincuenta, de las empresas a quienes compró su concesión,—pues la gran mayoría de esos carritos son de aquellos tiempos,—al precio de diez y seis pesos. Sin embargo, mi cálculo sobre este material fija a todos en conjunto el precio de veinticinco pesos, nueve pesos más de lo que la mayoría costó, y aceptando que los demás, construídos en estos últimos diez años, hayan costado, más o menos, esa cantidad. En cambio, en este balance, aparecen con un valor muy aproximado a ciento cincuenta pesos cada uno, desde que requieren siete y ocho mil pesos anuales para su amortización.

Viene ahora el 8 o|o sobre el presupuesto de sueldos para la Caja de Jubilaciones: setenta y nueve mil pesos. No alcanza a esa cantidad, pero por emplear números redondos, la fijo así.

Por concepto de pensiones a la vejez, según lo demostré en la última sesión, tiene que pagar cinco mil trescientos pesos anuales.

Y aquí nos encontramos con un renglón de gastos sobre el cual llamo nuevamente la atención de la Cámara, porque es muy importante: se refiere al gasto por los intereses del capital en préstamo que usufructúa esta empresa; esos famosos "debentures" a que nos hemos referido tantas veces. Según documento muy traído durante los días de la discusión de este asunto, que se publicó en varios diarios y que el Gerente de la empresa, señor Cat, comentó, tiene cuatro millones cuatrocientos sesenta y seis mil setecientos setenta y seis pesos sesenta centésimos en "debenture", al 6 o|o; pero en el balance aparecen cuatro millones, por lo tanto, menos de lo que, en realidad, hay, sólo que se les asigna un interés mucho mayor: el 8 o|o. Cuando apareció ese documento, señor Presidente, el Gerente de "La Comercial" lo comentó a su manera.

Sin embargo, no pudo desvirtuar la principal impresión que produjo en todos los que conocen a fondo este asunto. En ese documento aparece un capital; y en el balance que la Empresa ha presentado a la Cámara aparece un capital distinto. ¿Cuál de los dos será el verdadero? Y aún podía decir cuál de los tres, — porque hay un tercer capital que la Cámara todavía no conoce y del que me he enterado recién en estos últimos días de una manera casual. Yo tenía que hacer un estudio sobre la ley de herencias; y con este motivo me encontré con que esta clase de empresas están obligadas a pagar una especie de impuesto anual, de acuerdo con el capital integrado. ¿Y saben los señores diputados qué capital declara esta Empresa a los efectos del pago del impuesto de herencias? Dos millones de pesos. Quien analiza estas distintas informaciones de la propia Empresa, señor Presidente, no sabe en realidad con cuál se debe quedar. Es decir, yo sé, sí, cuál es la verdadera; porque en mi propósito de conocer a fondo este asunto, hice calcular por técnicos el capital que pudo invertir esta Empresa para construir sus líneas. De ese estudio, que yo publiqué en "El Día" y que nadie ha desmentido, y aún con la exageración con que mis informantes tomaron los precios de la época, se llega apenas a unos cuatro millones y medio de pesos como costo total de la Empresa.

Yo no creo que haya costado tanto. En primer lugar, porque mis informantes hicieron sus cálculos tomando los precios de catálogos de 1910, — cuando la Empresa hizo sus compras entre 1906 y 1907. En segundo lugar, porque un tercio de las líneas fueron construídas poco a poco, con utilidades de las líneas primitivas; y en tercer lugar, porque en ese cálculo se ha incluído el costo total del pavimento como si la Empresa no hubiera encontrado ya adoquinadas y empedradas la gran mayoría de las calles por donde pasaban las líneas que primitivamente adquirió.

Salvo el asfaltado y algún poco de adoquinado nuevo, la Empresa encontró todo hecho y pago; sólo gastó algo en remover el pavimento y volverlo a colocar. Sin embargo, los ingenieros que me informaron hicieron figurar en su cálculo todo el pavimento como si todo él hubiera estado a cargo de la Empresa. Del mismo modo, y basados en una tesis general, calcularon en seiscientos mil pesos el costo de las concesiones anteriores, — suma que yo considero demasiado subida como precio de compra de Empresas y concesiones tan mediocres como las que dieron nacimiento a "La Comercial". Pero con todas esas exageraciones, apenas alcanzó a cuatro millones y medio el avalúo de todo cuanto posee actualmente la Empresa para cumplir su servicio.

Por eso decía que para mí no es un misterio cuál es el verdadero capital de esta Empresa.

Pero yo quiero ajustar mi demostración, para que sea más concluyente, a las propias declaraciones de "La Comercial". El documento oficial a que me he referido, — y que es el extracto del último balance publicado en Londres por el Directorio de la Empresa, — dice que ha recibido en préstamo un millón de libras, de las cuales ha cancelado ya cerca de cincuenta mil. Debe, pues, según su propia declaración, cuatro millones cuatrocientos sesenta seis mil pesos y pico, por los que paga un interés anual de 6 o|o,— interés bien crecido por cierto para aquella época, en que el dinero estaba en Inglaterra y en toda Europa al 3 1|2 y 4 o|o. Pero ya expliqué en sesiones anteriores el por qué de este interés tan subido y no quiero repetirme. Debemos agregar, pues, por ese 6 o|o sobre los "debentures", la cantidad de doscientos sesenta y ocho mil seis pesos cincuenta y seis centésimos; y así llegamos a una cifra de gastos de explotación de un millón novecientos cuarenta y nueve mil trescientos noventa y siete pesos cincuenta y seis centésimos.

Yo quiero que la Cámara se fije bien, recordando lo que dije al principio: que los gastos de explotación, de acuerdo con tres métodos distintos, no pueden pasar para esta Empresa del millón y medio de pesos, que esos gastos de explotación la Empresa los presenta muy cerca de los dos millones de pesos. Hay un abultamiento de casi medio millón más. Esa es la exageración a que me he referido insistentemente. Como hay otra exageración, mejor dicho, ocultación en la parte de las entradas; sobre la cual hablé hace tiempo con el único propósito de que la Cámara se dé cuenta de este asunto; pero sin intención de que se resuelva sobre ella. Yo deseo que la Cámara se pronuncie sobre lo que es incontestable, sobre estos cálculos de entradas y salidas basadas en las propias declaraciones de la Empresa; y sobre estos cálculos irrefutables, que no pueden tener contestación, hay una diferencia a favor de la Empresa de setecientos once mil y pico de pesos al año; y esto, después de cubrir el interés de las obligaciones. De manera que si refiriésemos estos setecientos mil y pico de pesos al capital que tiene la Empresa y que, como he dicho, es apenas de cinco millones; si referimos estas utilidades a ese verdadero capital, resultaría que la Empresa tiene un rendimiento del 15 al 16 por ciento al año, que es efecti-

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 11 HORAS Y 45

SECCION AVISOS

Montevideo, Lunes 19 de Diciembre de 1921

AL PUBLICO

Desde el 1.o de Diciembre el horario de esta Administración será de 8 a 12 y 30

Los avisos se recibirán hasta las 11 y 45.

El Administrador.

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Mayo de 1919.

		Por centímetro diario
De 1 a 4 días	....	$ 0.30
Por 5 "	....	" 0.24
" 10 "	....	" 0.12
" 15 "	....	" 0.10
" 20 "	....	" 0.08
" 30 "	....	" 0.07
" 60 "	....	" 0.05
" 60 "	....	" 0.05
" 90 "	....	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION NUMERO 30

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para la adquisición de 1.500 pares de borceguíes reglamentarios para el personal de tropa del Ejército Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas y 30 minutos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 31 de Diciembre hasta las 10 horas, y en ese día y a las 10 horas y 15, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.17-3888-v.dic.24.

LICITACION NUMERO 27

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para la adquisición de 2.500 docenas de pares de alpargatas en fardos de 240 surtidos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas y 30 minutos.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 26 de Diciembre hasta las 10 horas, en cuyo día y a las 10 y 15, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 12 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.14-3837-v.dic.21.

Asistencia Pública Nacional

CONCURSO DE MEDICOS

De acuerdo con lo que establece el artículo 9.o del Reglamento vigente, se llama a concurso de oposición para proveer en efectividad dos cargos de médicos cirujanos del Servicio de Primeros Auxilios y Asistencia Externa (uno de ellos con residencia en el Cerro).

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes, en el sellado correspondiente, en la Secretaría de la Asistencia Pública, calle Uruguay número 822, hasta el día 14 de Abril próximo, a las 18 horas.

El Reglamento para el concurso se encuentra en la Secretaría a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 y 30.

Las pruebas a que se refiere el artículo 16 del citado Reglamento, se efectuarán en la segunda quincena del mes de Abril de 1922. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. —La Dirección General.

Dic.16-3876-v.dic.24.

Dirección General de Impuestos Directos

REVISION DE AFOROS

Se cita a los interesados en las propiedades ubicadas en las manzanas comprendidas entre las calles 18 de Julio, Yi, Río Negro y el río de la Plata, a fin de notificarles el aforo fijado para el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria.

Los aforos que no fueren observados dentro de los quince días de la fecha se considerarán aceptados. — Montevideo, Diciembre 12 de 1921. — La Dirección.

Presentese planilla en la calle Treinta y Tres número 1487, de 16 a 17 y 30.

Dic.14-3832-v.dic.19.

Universidad de la República

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores, ingenieros y agrimensores para la elección de sus representantes en el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería. (Tres por los profesores, uno por los ingenieros y uno por los agrimensores).

La elección se realizará en la Facultad de Ingeniería el día 29 del mes en curso, en el siguiente orden:

1.o De las horas 17 a las horas 17 y 30, la de los delegados de los profesores.

2.o De las 17 y 30 a las 18, la del delegado de los ingenieros.

3.o De las horas 18 a las horas 18 y 30, la del delegado de los agrimensores. — Montevideo, Diciembre 14 de 1921. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

Dic.17-3884-v.dic.22.

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores y arquitectos para la elección de sus representantes en el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura. (Cuatro por los profesores y uno por los arquitectos).

La elección se realizará en la Facultad de Arquitectura, el día 29 del corriente, en el siguiente orden:

1.o De las horas 17 a las horas 17 y 30, la de los profesores.

2.o De las 17 y 30 a las horas 18, la del arquitecto. — Montevideo, Diciembre 14 de 1921. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

Dic.17-3883-v.dic.22.

Consejo Superior de la Enseñanza Industrial

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso para la provisión del cargo de Directora de la Escuela Industrial número 3 (Femenina), de acuerdo con las bases que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle San Salvador número 1674.

El plazo de admisión de las solicitudes, que deberán presentarse en el sellado correspondiente, y los demás documentos que según dichas bases se exigirán, será hasta el día 31 de Enero de 1922. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — El Secretario General.

Nov.24-3298-v.dic.29.

Consejo de Enseñanza Primaria y Normal

(SECRETARIA)

Llámase a licitación pública para la impresión de los "Anales de Enseñanza Primaria y Normal" correspondientes al año 1922, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 29 del corriente, a las 11 horas. — Montevideo, Diciembre de 1921. — Víctor Stewart, Secretario.

Dic.10-3763-v.dic.19.

SECCION EXAMENES Y CONCURSOS

Ingreso a los institutos

Se hace saber a los interesados que las solicitudes de ingreso de alumnos simples a los Institutos Normales se recibirán en esta Sección todos los días hábiles de las 9 a las 12 horas, hasta el 31 del corrietne. —Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — J. C. Castellanos.

Dic.6-3675-v.dic.31.

Administración N. del Puerto de Montevideo

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación, por segunda vez, para la adquisición de dos mil quinientos metros de lona impermeable para encerados o de encerados hechos, cuya superficie total sea de la misma extensión, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la División Marítima, calle Piedras número 579, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas de la foja de repuesto y de la estampilla de biblioteca respectiva, el día 12 de Enero próximo a las 10 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna ceptable. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. — Juan Pradelles, Jefe.

Dic.13-3798-v.dic.22.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

NOTA — En la Administrcaión se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9547

Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — Con esta fecha, Juan Bourtoule y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"IODORGAN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.17-3887-v.dic.31.

ACTA N.o 9472

Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Yale Towne Manufacturing Co., de Stanford, Conn. y Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

YALE

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a, 32.a, 35.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.6-3665-v.dic.20.

ACTA N.o 9474

Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Select Pictures Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

SELECT SP PICTURES

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), efe de Sección.

Dic.6-3666-v.dic.20.

ACTA N.o 9498

Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Con esta fecha, Félix De la María, por los señores Galimberti y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"BAU"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80, con excepción de la clase 14.a y del aceite comestible de la clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.3-3489-v.dic.17.

ACTA N.o 9481

Montevideo, Noviembre 24 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora viuda de Naval Juanso, de Córdoba (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.6-3668-v.dic.20.

ACTA N.o 9526

Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"INVULNER"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 4, 6 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 15.a, 25.a, 32.a, 33.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.7-3697-v.dic.21.

ACTA N.o 9514

Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rice y Hutchings, Incorporated, de Boston, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

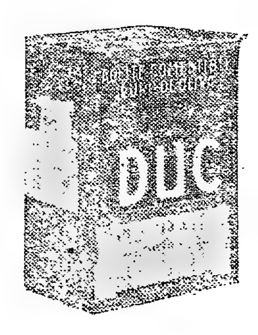


para distingur artículos de las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-3781-v.dic.26.

ACTA N.o 9529

Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Con esta fecha, J. Tunen y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-3772-v.dic.26.

ACTA N.o 9450

Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores F. W. Vogel y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"RICHTER"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 58.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.3-3606-v.dic.17.

ACTA N.o 9397

Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"VELVET GRIP"

para disitnguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.10-3757-v.dic.24.

ACTA N.o 9403

Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, los señores Erice y San Martín, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

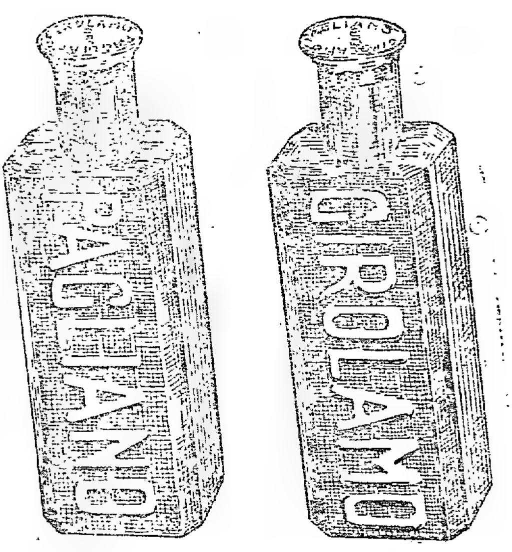


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a (miel). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

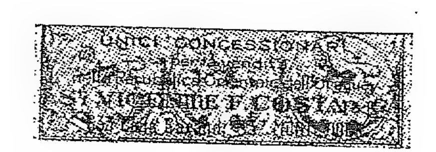
Dic.3-3607-v.dic.17.

ACTA N.o 9511

Montevideo, Diciembre 2 de 1921. — Con esta fecha, Ignacio Milicua, por el profesor Gerónimo Pagliano, de Florencia (Italia), ha solicitado la renovación de la marca:







para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.5-3631-v.dic.19.

ACTA N.o 9519

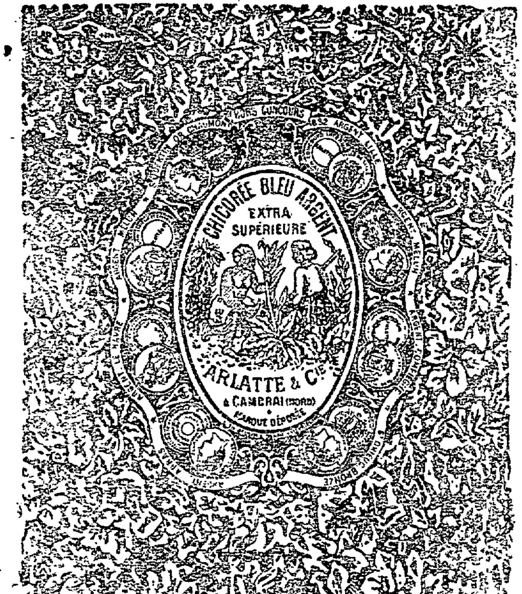
Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Arlatte y Cie, de Cambrai (Francia), han solicitado el registro de la marca:

POUDRE EXTRA
ARLATTE & Cie
FABRICANTS DE CHICORÉE
A CAMBRAI (NORD)
MARQUE DE FABRIQUE

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.15-3854-v.dic.29.

ACTA N.o 9520

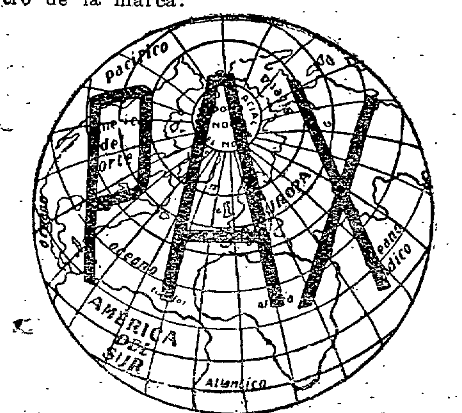
Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Arlatte y Cie, de Cambrai (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.15-3855-v.dic.29.

ACTA N.o 9522

Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 8.a inclusive, 10.a, 13.a, 14.a, 16.a a 28.a inclusive, 30.a a 58.a inclusive, 60.a, 61.a, 65.a, 69.a, 71.a a 78.a inclusive y polvos insecticidas en la clase 80.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección
Dic.15-3856-v.dic.29.

ACTA N.o 9505

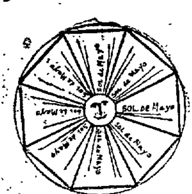
Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Con esta fecha, G. Demaria y Cía., de Montevideo; ha solicitado el registro de la marca:

"RAFG"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.15-3853-v.dic.29.

ACTA N.o 9525

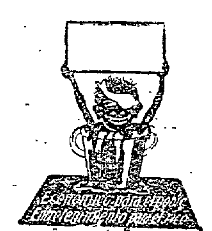
Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Bozzolo, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.14-3818-v.dic.28

ACTA N.o 9523

Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive y polvos insecticidas, en la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.14-3816-v.dic.28.

ACTA N.o 9527

Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, e insecticidas, de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.14-3819-v.dic.28.

ACTA N.o 9528

Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la S. D. Warren Company, de Boston, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

CUMBERLAND

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (papel y artículos de librería y papelería, especialmente papel de cualquiera descripción). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.14-3820-v.dic.28.

ACTA N.o 9539

Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Con esta fecha, Luciano Maupeu, por la Société Les Etablissements Poulenc Freres, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"N. A. B."

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.14-3822-v.dic.28.

ACTA N.o 9524

Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Staudt y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



Los Jugadores

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.14-3817-v.dic.28.

ACTA N.o 9480

Montevideo, Noviembre 24 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gordon's Dry Gin y Co., Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.6-3667-v.dic.20.

ACTA N.o 9500

Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos A. Parodi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



ANPHITRITE

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-3779-v.dic.26.

ACTA N.o 9518

Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Darling Valve y Manufacturing Co., de Williamsport, Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

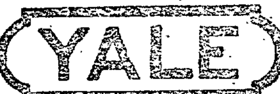
DARCOVA

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 18.a, 19.a, 22.a, 27.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-3785-v.dic.26.

ACTA N.o 9473

Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Yale y Towne Manufacturing Co., de Stamford, Conn. y Nueva York, N. Y. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 4 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a, 35.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección

Dic.5-3638-v.dic.19.

ACTA N.o 9483

Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la R. E. Dietz Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

VICTOR

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.7-3688-v.dic.21.

ACTA N.o 9487

Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Crescent Belt Fastener Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Crescent

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 8.a, 16.a, 22.a, 32.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.7-3689-v.dic.21.

ACTA N.o 9519

Montevideo, Diciembre de 1921. — Con esta fecha, los señores J. Martínez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

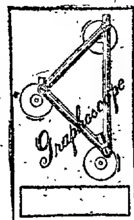


para distinguir artículos de la categoría 8 clases 62.a a 70.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.9-3710-v.dic.23.

ACTA N.o 9504

Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Foreing Patents Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

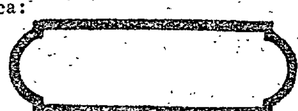


para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.9-3728-v.dic.23.

ACTA N.o 9471

Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Yale y Towne Manufacturing Co., de Stamford, Conn. y Nueva York, N. Y. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a, 32.a, 35.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.5-3637-v.dic.19.

ACTA N.o 9443

Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cervecería Palermo, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.7-3604-v.dic.21.

ACTA N.o 9499

Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía, apoderados del señor Manuel E. de Fuentes, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artculos de la categoría 8 clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.9-3724-v.dic.23.

ACTA N.o 9448

Montevideo, Noviembre 15 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ignacio Aznar, de Cartagena (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.7-3605-v.dic.21.

ACTA N.o 9502

Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Smooth-on Mnfg., Co., de Jersey, Hudson. (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categoría 2 y 9, clases 8.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.9-3726-v.dic.23.

ACTA N.o 9503

Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Siegel y Co., de Coln Braunsfeld (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a, especialmente cremas y pomadas para pulir y limpiar metales. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.9-3727-v.dic.23.

ACTA N.o 9501

Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hijos de Antonio Galiana y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

FABRICA DE TURRONES Y DULCES DE TODAS CLASES
HIJOS DE ANTONIO GALIANA Y Cª
JIJONA
ALICANTE-ESPAÑA
DEPÓSITOS EN BUENOS AIRES Y MONTEVIDEO

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.9-3725-v.dic.23.

ACTA N.o 9506

Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"WALDORF"

para distinguir artículos de la categorías 6, clases 44.a a 55.a inclusive, y artículos del mismo ramo de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.10-3756-v.dic.24.

ACTA N.o 9508

Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"INTERLINED"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive, y artículos del mismo ramo de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.10-3758-v.dic.24.

ACTA N.o 9457

Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cavallo, Terreno y Cía., de Rocha (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 78.a inclusive, menos las clases 11.a y 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.5-3636-v.dic.19.

ACTA No 9531

Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Con esta fecha, los señores Erice, San Martín, Pinedo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-3766-v.dic.26.

ACTA N.o 9530

Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Con esta fecha, los señores Erice, San Martín, Pinedo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

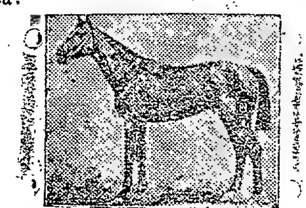
"KANDY"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.10-3760-v.dic.24.

ACTA N.o 9517

Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto Galeano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-3784-v.dic.26.

ACTA N.o 9513

Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Singer Manufacturing Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

SINGER

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-3780-v.dic.26.

ACTA N.o 9516

Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rice y Hutchings, Incorporated, de Boston, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:



para distingur artículos de las categorías 2 y 6, clases10.a y 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-3783-v.dic.26.

ACTA N.o 9515

Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rice y Hutchings, Incorporated, de Boston, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

ALL - AMERICA

para distingur artículos de las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-3782-v.dic.26.

ACTA N.o 9538

Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Con esta fecha, Ramón E. Ortega, por J. F. Giebe, de Pforzheim (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

ARO

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.13-3799-v.dic.27.

ACTA N.o 9509

Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"CLAREMOUNT"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive, y artículos del mismo ramo de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.10-3759-v.dic.24.

ACTA N.o 9537

Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco P. Freyre, de Canelones (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"CANELONES"

para distiguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive, especialmente yerba mate. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.14-3821-v.dic.28.

ACTA N.o 9512

Montevideo, Diciembre 2 de 1921. — Con esta fecha Krause, Denis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 51.a 52.a y 54.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-3771-v.dic26.

ACTA N.o 9521

Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Cardoso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro renovación de la marca:

"DOÑA JUANITA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.7-3696-v.dic.21.

ACTA N.o 9546

Montevideo, Diciembre 15 de 1921.—Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GEORGES"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a, a 58.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.16-3882-v.dic.30.

ACTA N.o 9545

Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Mos. Pomeroy Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"POMEROY"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.17-3892-v.dic.31.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la construcción de la carretera de acceso al Parque Nacional de Carrasco.

Llámase a licitación por segunda vez y por el término de quince días para la construcción de la carretera de acceso al Parque Nacional de Carrasco, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 8 a 12 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 27 del corriente, a las 10 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontraran alguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 12 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Dic.14-3829-v.dic.21.

Llamado a licitación para la pavimentación de las calles del barrio de casas económicas de La Teja.

Llámase a licitación, por el término de quince días, para la pavimentación de las calles del barrio de casas económicas en La Teja, de estricto acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 8 a 12 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de esta Dirección hasta el día 26 del corriente, a las 10 horas y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que se considere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Dic.13-3794-v.dic.20.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para los trabajos de pinturas, etc. en la casa-habitación de la escuela de segundo grado número 21, sita en la calle Vilardebó esquina Avenida General San Martín, de esta ciudad, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secrtaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 24 del corriente, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.12-3788-v.dic.19.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez para las obras de reparación en el pabellón actual y construcción de los nuevos pabellones de Policlínica, Servicios y Morgue del Hóspital de la ciudad del Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, y en el Concejo de Administración de Salto.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 30 del corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.12-3787-v.dic.19.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Ordenanza sobre protección de los terrenos, cauces y cursos de agua de Maroñas y Piedras Blancas.

Artículo 1.o Queda absolutamente prohibido arrojar a los terrenos, caminos y cursos de agua, líquidos residuarios o sustancias que puedan contribuir a la insalubrificación de los mismos. Las personas que infrinjan esta disposición, incurrirán, por la primera y segunda vez, en multas de 20 a 50 pesos, respectivamente, o prisión equivalente, y en caso de nueva reincidencia se procederá a la clausura o desalojo de la finca.

Art. 2.o Las fincas industriales o privadas, ubicadas en parajes desprovistos de red cloacal, podrán, previa aprobación de los proyectos por las oficinas competentes, emplear para su saneamiento los siguientes procedimientos:

A) Depósitos impermeables de capacidad apropiada, los que se agotarán periódicamente, debiendo su contenido trasladarse a los puntos de la costa autorizados para el efecto, o a los vertederos que en las cloacas puedan habilitar las autoridades.
B) Fosas sépticas, con estacionamiento de los líquidos no menor de cinco días, y lechos bacterianos de doble contacto.
C) Tratamiento químico.
D) Irrigación subterránea (drenaje) o superficial de terrenos.
E) Pozos permeables, provistos de filtros apropiados, toda vez que sólo se trate de aguas industriales, y que se constate que en las inmediaciones no existan pozos manantiales.
Cuando la naturaleza de los líquidos industriales así lo exija, deberán usarse combinados dos o más de los procedimientos enumerados.
F) Lechos bacterianos percoladores.

Art. 3.o Los establecimientos y fincas en general que se hallen en las condiciones de ubicación indicadas en el artículo anterior, deberán, antes del 1.o de Febrero, y bajo pena de cincuenta pesos de multa, presentar a la Dirección de Salubridad el proyecto de sus obras de saneamiento, firmado por profesional competente. Este proyecto se acompañará de una memoria descriptiva, en la que se indicará el procedimiento de elaboración, la cantidad de aguas producidas, naturaleza de éstas, etc. También se acompañará al proyecto sanitario un plano indicativo de las distintas dependencias del establecimiento y de la ubicación del mismo.

Art. 4.o Una vez aprobado el proyecto por la oficina respectiva, ésta fijará el plazo para la terminación de las obras de saneamiento de sus fincas.

Art. 5.o Para determinar si el procedimiento aprobado, en cada caso, es eficaz, y autorizar a que los líquidos transformados puedan desaguarse libremente en los terrenos, cauces o cursos, las autoridades municipales procederán a efectuar el correspondiente análisis químico y bacteriológico de dichos líquidos. Estos análisis se repetirán periódicamente, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.o.

Art. 6.o Cuando una instalación de saneamiento no acuse una purificación aceptable de los líquidos, su propietario deberá introducir en ella las reformas necesarias. Estas reformas deberán ser propuestas a la oficina técnica, por profesional competente, y ejecutadas dentro de los plazos que indique la misma.

Art. 7.o La División de Obras Sanitarias, las Oficinas de Química y Bacteriología y la Sección Policía de Salubridad, organizarán, cada una, un registro de los establecimientos industriales y fincas a que se refiere esta ordenanza, y un servicio de control y vigilancia, a los efectos del debido cumplimiento de la misma.

Art. 8.o Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.

Art. 9.o Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección de Salubridad. —Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Luis P. Ponce, Presidente. — Francisco Pacheco, Secretario interino.

Dic.16-3879-v.dic.19.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación

Convócanse postores para la provisión de 30.000 (treinta mil) adoquines y 1.500 (mil quinientos) metros lineales de cordón labrado con destino a obras en el Parque Rodó, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondieste, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 23 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1921. — La Dirección.

Dic.15-3860-v.dic.22.

PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para a provisión de maíz, pasto, mezcla y alfalfa, que se destinarán al consumo de los animales de la Dirección de Limpieza y Transportes durante el primer trimestre del año 1922.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados desde la hora 8 a la hora 12 y 30 en la Oficina de Proveduría y Almacenes, Gonzalo Ramírez 1214, donde se reciben propuestas hasta el 27 del corriente, a la hora 10, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Se previene que todo proponente deberá garantir su oferta con un depósito de 200 pesos, que efectuará en la Tesorería Municipal, y justificará en el acto de la licitación con el correspondiente recibo.

Proveeduría y Almacenes se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Dic.16-3878-v.dic.23.

Licitación

Llámase, por segunda y última vez, a licitación pública, para adquirir 4.000 tutores de pino de tea de 0 m. 37 x 0 m. 050 x 2 m. 50, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 8 hasta la hora 12 y 30 en la Sección Proveduría y Almacenes. Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, donde se reciben propuestas hasta el 23 de Diciembre, a la hora 15, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Se previene que las propuestas deben extenderse en hoja de sellado de $ 0.25, y acompañarse con el recibo de la Tesorería Municipal que acredita el depósito de 100 pesos que se exige a todo concurrente como garantía de seriedad de su oferta.

Proveduría y Almacenes se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como también el de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Dic.15-3859-v.dic.22.

DIRECCION DE ABASTO, TABLADAS Y MERCADOS
Licitación

Llámase a licitación para la construcción de un kiosco de madera destinado a la Oficina de Recaudación de Impuestos Municipales en el Muelle Mántaras.

Las propuestas serán presentadas a la Secretaría de la Dirección de Abasto el día 26 del corriente, a las 9 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Serán extendidas en el sellado correspondiente y con sujeción al pliego de condiciones que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de las 8 a las 12 y 30 en dicha oficina. — Montevideo, Diciembre 14 de 1921. — La Dirección.

Dic.16-3877-v.dic.23.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Miguel Defazio, propietario del nicho número 443 del Cementerio del Buceo, para extraer con destino al Osario General los restos de Benita Bañoli, Antonio Romero, Dominga Teresa Restaño, Carlos Ivani, Wenceslao E. Risso, Lorenzo Scotegnazzo, Donato Pancela, Segundo Comerio, Gregorio Lateulade, Luisa Tamborini, Alejandrina M. Ferrari, Leopoldina M. Roupeiro, Carolina Monteverde, Ana Ferreira, José Ballestero, Carlos Carreras, José Ivani, Juan Dellepiani, Dolores Mayo, una párvula, Eugenio Pérez, Luis José Acarino, Florentino Lazota, Carlos Ghirardelli Luis Scortignazza, Alfredo Aunzo, Carmen Moreno, Isolina Villar, una párvula, Alemanc Galli, María G. de Fiscarino, José Pallas, Juan Ramón Souto, Manuel Peyrano, Juan A. Tognochi, Lucía Pausella, un feto, María Luisa Lozada, Margarita G. de Martínez, Carmen Pla, Antonio Lombardi, Josefa Mallos, Francisco D. Ballano, Catalina Genta, Andrés Lorito, José Ribottaro, un párvulo, Andrés Gallo, Margarita Ivan, Isabelino Trujillo, Angel A. Traverso, Juan G. Traverso, José Sobredo, Guillermo Ririzio, Filomena Labroca, Miguel Mandobio, Catalina Rovera, Francisco D. Plá, Benira Perusso, Federico Ghibardelli, Francisco Burrone, Aurora Buyosa, Federico Boccia, Miguel V. Pancela Félix Imelio, Angela J. Peirano, Socorro F. de Lozada, Angela P. Ivani, Juan J. Gómez Julián Trujillo, Luis Lena y los de Antonio Boccia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 27 de 1921. — La Dirección.

Oct.13-2167-v.en.23.

Habiendo solicitado don José García Pérez y doña Rosa Alvarez de García, propietarios del sepulcro número 631 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Joaquín Borgarelli, Ernesto Formento, César Brancatto, Paula I. de Ferré, José Andreoni, José Pizzani, Rufina G. de Martínez, Luis A. Cruz y los de Nelson E. Cruz, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osorio General así que se cumpla el término señalado. — **Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — La Dirección.**

Nov.5-2779-v.feb.6.

Habiendo solicitado permiso don Pedro Sansevé y doña María Sansevé de Roldós, propietarios del nicho número 183 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer con destino al Osario General, los restos de Francisco Rey, un feto hijo de Felipe Victora; Santiago Calabria, María Alvarez, Francisco Calabria, Manuela Sánchez, María Esmoris, Lázaro Bottaro, Juan Varela, Francisco Calabria, Camilo Ros y los de Justina Ros, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1921. — La Dirección.

Dic.1.o-3512-v.mz.1.o.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO
CITACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1859, se cita a don Antonio Brun Rodríguez Carvalho o sus herederos, o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 190, para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos, durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Octubre 24 de 1921. — Antonio Villamil, Secretario.

Oct.28-2583-v.en.28.

EDICTO

Se hace saber que ante este Concejo se han presentado doña Cantalicia González de Barreto y don Buenaventura Barreto, solicitando se les expida segunda copia del título provisorio correspondiente a la chacra número 209 del ejido de esta ciudad, en virtud de habérseles extraviado la primera copia, que fué expedida a nombre de don Francisco Barreto (hijo), esposo y padre, respectivamente, de los nombrados.

Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico de la localidad por el término de quince días, a fin de que se presenten ante este Concejo quienes se consideren con derecho a oponerse a dicha expedición, expido el presente, en Melo, a 30 de Noviembre de 1921. — **Antonio Villamil, Secretario.**

Dic.5-3640-v.dic.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE SCHINCA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 742, y doña OLGA MARIA GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1571-v.dic.19.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 590, y doña JOSEFA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1636-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GALCERAN, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Misiones número 1595, y doña CONCEPCION JORAJURIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Misiones número 1586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1637-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ALBERTO SPANGENBERG, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña MARIA PILAR PARERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1635-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARTINEZ VIGIL, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 311, y doña MARIA ROSALIA DABAN, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1465.

En fe de lo cual intimo a los que supieron algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1620-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS CARRERAS CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Wáshington número 285, y doña TERESA GARCIA, de 17 años de edad, d eestado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 326.

En fe de lo cual intimo a los que supieron algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1619-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ANTONIO MUÑOZ, de 27 años de edad, de estad soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 325, y doña ELISA SOSA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dionisio Oribe sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieron algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1618-v.dic.21.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PALACIOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1357, y doña BALBINA GUIMIL LANDIN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1586-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGER A. J. M. GAUDIN, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en Saint Calais, domiciliado en la calle Buenos Aires número 416, y doña CECILIA MIGUELINA DAVID, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle Buenos Aires número 416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1589-v.dic.19.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ANGEL FIGARI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Miní número 787, y doña JUANA VERCESI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miní número 787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1596-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CANTISANI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 877, y doña RAMONA VILA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Valles número 835.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1595-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DEMARE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1216, y doña RAMONA REY, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1594-v.dic.21.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANGEL CASTAÑO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Ibicuy número 1089, y doña RORTUNATA DE LA FUENTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valladolid, domiciliada en la calle Durazno número número 1093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1650-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ANTONIO BALMELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1175, y doña ELISA ANDERSON DREYER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 917.

En fe de lo cual intimo a los que supieron algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1649-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SACO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña SARA MARCELINA MOREIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1651-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NEMESIO VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1983, y doña EMILIA PAGANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1607-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO JORGE BERNADET, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cebollatí número 1365, y doña CARMEN BUONO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cebollatí número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1606-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1362, y doña MARIA RICCIARDI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1605-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ARAUJO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1273, y doña FRANCISCA JOSEFA DISSABELLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Illescas, domiciliada en la calle Durazno número 1403.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1604-v.dic.21.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FRANCISCO CALDEIRO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1775, y doña MARGARITA GAGGERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1590-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO DIAZ, de 27 años de edad, de estado

soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias (España), domiciliado en la calle Paraguay número 1469, y doña CARMEN RAMILO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña (España), domiciliada en la calle Paraguay número 1469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1572-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE RUSSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Olmar número 1586, y doña CELIA PEÑA, de 18 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1652-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE CESAR BUZO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Rondeau número 1591, y doña ELECTRA ERNESTA FERRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1620.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1653-v.dic.24.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN VILLEGAS SUAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 1443, y doña MARIA DEL SOCORRO MORALES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala (Departamento de Canelones) domiciliada en la calle Mercedes número 1500.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1648-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BALTAR, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 1595, y doña NATIVIDAD VIGANI, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1625-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MENENDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Paysandú número 1564, y doña MANUELA GOMEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1585-v.dic.19.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1921, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HIPOLITO AFONSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 1917, y doña ANITA APRILE, de 1 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 1917.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1641-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON IGNACIO ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Minas núm. 1880, y doña ELIA HILDA OFELIA PARADA RISSO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1642-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO PARODI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2474 y doña JUANA ROSSANO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1640-v.dic.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unires en matrimonio don MANUEL VILLAR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad peruano, nacido en Cauta, domiciliado en la Avenida General Flores número 2224, y doña MARIA MERCEDES CORBACHO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario "Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1639-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FUENTES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 1341, y doña CELIA VANETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1632-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Cuareim número 969, y doña MAXIMINA FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la cale Cuareim número 969.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1603-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OTERO (hijo), de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Batoví número 2103, y doña MARIA MERCEDES REGUEIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 1658.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1621-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIZARDO FIGUEIRAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Palleja número 2472, y doña EMMA FERNANDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Santa Fe número 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1599-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA CENTURION, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1946, y doña MARIA ELISA MERIALDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1777.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1598-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARBAGELATA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión aserrador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la cale Nueva York número 1512, y doña MARIA VICTORIA ELEUTERIA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1600-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1921, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VARALI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1626, y doña MANUELA VICENTA ROMERO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tala número 2330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1597-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1921, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO BARBATO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1825, y doña BALBINA MORIXE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Miguelete número 1725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito a esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1576-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DEL CASTILLO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 1459, y doña DELIA PONGIBOVE SILVA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Entre Ríos número 1084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1575-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO CILLERUELO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Lima número 1493, y doña CONCEPCION QUINTEROS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Sierra número 2192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1574-v.dic.19.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO IGNACIO CAMPREGHER, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el día 20 de Diciembre de 1886, domiciliado en Colón, y doña FRANCISCA MARTIGNONI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión lobores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba el día 4 de Enero de 1892, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 1587-v.dic.20.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO GARINO BRUSCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti número 24, y doña ALCIRA VISCAYA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larravide sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1644-v.dic.24.

En la Unión, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Navarro número 73, y doña IGNACIA VILLAVERDE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1645-v.dic.24.

En la Unión, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO RUGGIERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magenta sin número, y doña AMALIA NUÑEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa María Diosa (España), domiciliada en la calle Tiburcio Gómez número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1643-v.dic.24.

En la Unión, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PINKO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador de muebles, de nacionalidad ruso, nacido en Rusia (Besarabia), domiciliado en la calle Fray Bentos número 69, y doña FANNY CHEPLOVICH, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad inglesa, nacida en Londres, domiciliada en la calle Fray Bentos número 69.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de está Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1602-v.dic.21.

En la Unión, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN MAZZINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Belgrano (Buenos Aires), domiciliado en la calle Plata número 7, y doña CARMEN ANTONIA CORRADO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Avellaneda número 92.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1601-v.dic.21.

En la Villa de la Unión, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FAUSTINO IBARRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 154, y doña ROSA PAULA MUNIZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1573-v.dic.19.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOLANO MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 360, y doña EMILIA MARIA CELIA CANESSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuchilla Grande número 183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1654-v.dic.24.

En Maroñas, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FULGENCIO MARCELO BARBOSA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle 8 de Octubre sin número (Maroñas), y doña JACINTA PERDOMO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1589-v.dic.20.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Reducto, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PARGAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 17, y doña ELENA MARIA CALANDRIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1638-v.dic.23.

En el Reducto, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIBEIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal, domiciliado en la calle Carabela número 99, y doña MARIA ANGELICA PAGANINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carabela número 99.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1633-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO QUINTANA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ellauri número 2734, y doña CLOTILDE MALDINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ellauri número 2734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1612-v.dic.21.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 25 de Septiembre de 1896, domiciliado en la calle Porvenir número 32, y doña MARIA CARMEN PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 16 de Julio de 1898, domiciliada en la calle Suecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1613-v.dic.21.

En la Villa del Cerro, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEANDRO MONTANO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacida en es-

ta sección el 6 de Noviembre de 1885, domiciliado en el Frigorífico Uruguayo, y doña BLANCA ZORRON, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el 7 de Mayo de 1892, domiciliada en el Frigorífico Uruguayo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1588-v.dic.20.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO AROCENA (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 880, y doña MARGARITA LUS SICH SIRI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1623-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PUPPO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 845, y doña MARIA ELENA HERNANDEZ WILDNER, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 853.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1622-v.dic.22.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS EUGENIO ETCHEPARE, de 27 años de edad, de stado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental nacido en Cerro Colorado (Florida), domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1370, y doña ELENA PRAXEDES HUERTAS BERRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1646-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio dom ARTURO GREGORIO BARBIERI, de 24 años de edad, estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carmen número 2267, y doña MARIA CARMEN RUSSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 1138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1646-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RÓMULO PEREYRA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2465, y doña MARTINA ISABEL URUEÑA CORBO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1592-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR FINOCCHIETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión minervista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guayabo número 1912, y doña MARIA ROSALIA DEI CAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guayabo número 1912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1591-v.dic.20.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LABORDE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña GRACIANA EYHERABIDE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino de las Tropas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1634-v.dic.23.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO MUÑOZ, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1188, y doña JULIA PEREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1631-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1921, a las 17 y 40. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don ENRIQUE MARCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Patria número 2129, y doña MARIA ELENA PADILLA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en la Florida, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1630-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JACINTO ZAMORA, de 63 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Lavalleja número 2265, y doña SARA SUAREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1229-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO SOTERO SUAREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rincón número 689, y doña MARIA ELENA CAROLINA CLAVERIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Vecinal número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1627-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO LUCIO MOBILIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Larrañaga y Reyes sin número, y doña MARIA ISABEL TORRES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rufino Bauzá número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1626-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VANZZINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad, oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República número 1653, y doña JULIETA SUAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Aldea sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1628-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ANTONIO BUONO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 102, y doña MARIA CARMEN FOSEMALE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sucre número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1608-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN CLOTILDE BALLETTO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 2266, y doña ROSA BAO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1609-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BERNARDINO SAAVEDRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Constituyente número 1896, y doña ANTONIA VIERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Brito del Pino número 180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1611-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO DIAZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Amazonas sin número, y doña JUANA GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcos Bruto sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1610-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CIRIACO PIRIZ, de 59 años de edad, de estado viudo, de profesión ganadero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Luis B. Cavia número 75, y doña JOSEFA BERNARDA DARRIULAT, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Rivera sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1570-v.dic.19.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO ROSSI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1651, y doña HERMINIA NUÑEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Martín García número 1665.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1615-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROMERO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Coquimbo número 2064, y doña LEOPOLDINA SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Coquimbo número 2064.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1614-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO QUARTINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 11 de Mayo de 1899, domiciliado en la calle Defensa número 2539, y doña TERESA CATALINA DE PRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 30 de Abril de 1902, domiciliada en la calle Defensa número 2539.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1616-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGO PERRONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2079, y doña FILOMENA PORTILLO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2079.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1617-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO BUERGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2446, y doña ELVIRA FUENTES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1446.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Etsado Civil. 1584-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VIERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca número 2062, y doña ATALENTE FALCONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Inca número 2062.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1583-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse e nmatrimonio don ISIDRO GARCIA Y GARCIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Burgos, domiciliado en la calle Libres número 1724, y doña RAMONA RUBAL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Libres número 1724.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1582-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ARMELLINI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2480, y doña MARIA COLANERI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2094.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1581-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PEÑA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Justicia número 2166, y doña MARIA DALTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Justicia número 2166.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1580-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO HOZ CARRERAS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamnto de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1822, y doña MARIA CULSHAU, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1822.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1579-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PERFECTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Dacá número 2007, y doña IRENE JOSEFA GOBBI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle Dacá número 2007.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1578-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO FULLADOSA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Alvear número 2457, y doña JUANA DE LEON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en El Tala, domiciliada en la calle Alvear número 2457.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que ese fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1577-v.dic.19.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO VICENTE BUGNA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña CARMEN MALVINA BOTTERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentino, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle San Mateo número 16.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1624-v.dic.22.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 11 del mes el Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDON GUILLERMO DESTOUET, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1786, y doña ANTONIA RESTUCCIA RIVERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Ganaderos número 25.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1598-v.dic.21.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Baracco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.15-3866-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rebagliati de Aicardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.14-3830-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Pacella de de Lilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.13-3797-v.dic.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que se ha presentado doña Angela Conti solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Vicente Pozzo, porque en ella se expresa, por error, Vicente Puzzi, debiendo decir Vicente Pozzo, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.12-3770-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé de Lorenzo o de Lorenzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.12-3769-v.dic.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Dolores Allegue, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Antonio García, por estar equivocada, pues donde dice María Dolores Allegre, debe decir María Dolores Allegue; donde dice hija de don José Allegre y de doña Dominga Maña, debe decir hija de don José Allegue y de doña Dominga Mañá. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 1.o de Julio de 1912 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.12-3791-v.dic.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Schroeder, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.14-3823-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florentina Lalinde de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.14-3824-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.14-3845-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Gregoria Platero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.12-3789-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Guirardello o Ghirardelli y de Teresa Faciola de Magliotto o Teresa Fasciola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.9-3719-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar R. o Rodríguez de Taibo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Diciembre 6 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.9-3720-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Giudici, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.9-3721-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Charles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.9-3722-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Pérez a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.9-3723-v.en.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Ramón Reyes con Delfino Urquía y Delfino A. Urquía, cobro pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Delfino A. Urquía, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, y por el término expresado de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.5-3630-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Juan José Miranda y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de doña Mariana Trujillo y de todo aquel que se considere con derecho respecto a un terreno y mejoras ubicado con frente a la Avenida Millán, y que, según plano levantado por el agrimensor Miguel L. Costa, consta de 735 metros 36 decímetros y 41 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con otra propiedad de los peticionarios; por el Sur, con la sucesión de don Silvestre Ayala; por el Este, con la citada Avenida Millán, y por el Oeste, con la sucesión de don Luis Piñeyro del Campo, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días, y por ante este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 2 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.3-3610-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eduardo Pennino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza especialmente a doña Magdalena Pennino de Marini, y a su esposo don Alejandro Marini, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.29-3438-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Varela Souto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.26-3353-v.dic.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Ceferino Pereira da Luz", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Pereira da Luz, don Juan Pereira da Luz, doña Deolinda N. Pereira de Rivero y doña Elcida Pereira de Escouto, o sus herederos o causahabientes, a fin de que se presenten a deducir la oposición de que pudieran considerarse asistidos a las adjudicaciones hechas en los autos sucesorios de su finado padre, don Estacio Pereira da Luz, al también finado y coheredero de los emplazados, don Ceferino Pereira da Luz, y las cuales adjudicaciones consisten en las dos fracciones de campo designadas con las letras C y C, que se deslindan así: Una fracción de campo situada en la séptima sección judicial del Departamento de Durazno, designada con la letra C en el plano levantado

por los agrimensores don Andrés de Cruces y don Eduardo Rodríguez, compuesta de 7.608 hectáreas, 1.567 metros y 2 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, parte con a cañada del Sauce, que desagua en el arroyo del Estado, y parte con una línea recta que arranca de esta cañada y termina en e arroyo del Estado, que la divide de la fracción letra A. de don Antonio Pereira da Luz; por el Este, con el arroyo del Estado con excepción de la fracción letra F. de la sucesión de don Juan de Souza Escouto, de 262 hectáreas 9.195 metros y 18 decímetros, deslindada y comprendida dentro de dicho límite; por el Oeste, en parte con la cañada del Sauce, que desagua en el arroyo del Estado, y parte con la cuchilla de Ramírez que la limita de la mencionada fracción letra A, y por el Sur, una línea recta que arranca de la cuchilla de Ramírez y termina en el arroyo del Estado, que la divide con campos de don Medardo Rodríguez. Otra fracción de campo en la costa del río Negro 7.a sección del Departamento de Durazno, designada con la letra C, y compuesta, según plano de los mismos agrimensores Rodríguez y Cruces del año 1890, de 452 hectáreas, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con el río Negro, y por el Sur, con don Juan y don Antonio Pereira da Luz. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.17-3344-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Mac Culloch, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.16-3873-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Alagia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.15-3852-v.dic.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ramón Camaño, doña Carolina Camaño de Crosa, don Juan Manuel Camaño, don Juan José María Camaño y doña Dominga Suárez de Camaño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.26-2514-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Huertas de Etchepare, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.13-3795-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Leaniz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.10-3732-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario Ocampo de Vaeza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.16-3733-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Elizalde de Aguirre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.10-3734-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Caviglia de Chiocconi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.10-3735-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Tellechea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.10-3736-v.dic.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Francisco Barilari", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida matrimonio de Francisco Barilari con Magdalena Sabalsagaray, donde la contrayente aparece con el apellido Zabalzagaray, debe decir Sabalsagaray; 2.o En la partida de bautismo de Julia Barilari, donde el apellido de los padres aparece como Barilario y Zabalzagaray, debe decir Barilari y Sabalsagaray, respectivamente; 3.o En la partida de bautismo de María Natividad Barilari, donde el apellido de la madre aparece como Salbasagaray, debe decir Sabalsagaray; 4.o En la partida de nacimiento de Florencio Barilari, donde el apellido paterno aparece escrito Barrilari, debe decir Barilari; 5.o En la partida de nacimiento de Magdalena Barilari, donde el apellido materno está escrito Sabalzagaray, debe establecerse Sabalsagaray. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.6-3646-v.dic.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Carmelo Lecaldare", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Carmelo Lecaldare, donde la esposa del causante aparece con el apellido Lupu, debe decir Lupo; 2.o En la partida de legitimación de María Rosa Lecaldare, donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de Lupi, debe establecerse Lupo; 3.o En la partida de matrimonio de Carmelo Lecaldare con Carmen Lupo, donde la contrayente y el padre y el abuelo de ésta aparecen con el apellido de Lupi, debe decir Lupo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.6-3645-v.dic.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pedro Darrieumerlou, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Pedro Darrieumerlou, en la forma que a continuación se expresa: Donde el inscripto aparece como Juan Bautista Darrieumerlo, debe decir San Juan Darrieumerlou; y donde la abuela paterna aparece como Catalina Prevendé, debe decir María Prebeudé; donde el apellido del abuelo paterno aparece como Darrienmerlo, debe decir Darrieumerlou; donde el apellido de la madre y abuelo materno aparece escrito Urutie, debe establecerse Urruty Haritçandy, y donde la abuela materna aparece con el apellido Juanteguy, debe establecerse Jouanteguy. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Igualmente se hace saber al público que don San Juan Darrieumerlou se ha presentado al Juzgado produciendo información para justificar que es la misma persona conocida y que firma habitualmente Bautista Darrieumerlou, que con ese nombre de Bautista, adoptado por costumbre, ha adquirido las propiedades que se mencionan a continuación: calle Figueroa número 1949, empadronada con los números 10490 y 10489; en la misma calle, números 2393 y 2399, empadronadas con los números 10013 y 10014; calle Pampas números 1961 y 1963, empadronada con el número 59710, y calle Cuareim números 1590, 1592, 1594 y 1594 (bis), empadronadas con el número 7291. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.3-3585-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Storace (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. —Montevideo, Noviembre 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.1.o-3546-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Antonio Juvenal Rodríguez contra los sucesores o causahabientes de Bernardo Acosta y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de don Bernardo Acosta, don Marcelino Pereira, don Angel, don Antonio, don Reginaldo y doña Ana Rodríguez y a todos los que se consideren con derechos a dos fracciones de campo contiguas, situadas en la 12.a sección judicial del Departamento de Minas, compuesta una de sesenta hectáreas, que linda: por el Norte, con la sucesión de don Juan José Alvariza; por el Este, con la fracción que se deslindará en seguida; por el Oeste, con el camino público que va de Nico Pérez al Paso de la Invernada del Olimar, y por el Sud, con Juan Lorenzo Acosta, hoy su sucesión, y la otra se compone de 150 hectáreas, más o menos, y linda: por el Norte, con la sucesión de don José María Alvariza; por el Sur, con Fructuoso Rodríguez; por el Este, con don Fortunato Correa; y por el Oeste, con don Juan Lorenzo Acosta, hoy su sucesión, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.30-3474-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Vidal Valverde, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.24-3313-v.dic.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Jaime Rómulo o Jaime Dionisio Costa y doña Rebeca Carmen Costa Gowland de Leguizamón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.22-3222-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Carreras y Bech para una nueva reunión que tendrá lugar el seis de Febrero próximo, a las 10 y 30, con objeto de ocuparse de una nueva propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el informe, balance y demás antecedentes pueden ser examinadores en esta oficina, Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.14-3842-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Convocatoria

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, recaído en los autos de quiebra de don Celestino Sabaté, se convoca a todos los acreedores del fallido, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el 23 del corriente Diciembre, a las 10 horas en la sala de audiencias del Juzgado, Rincón 478, para proceder a la verificación de créditos y demás que establece la ley, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. —Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Dic.5-3617-v.dic.23.

Convocatoria

JUDICIAL—De mandato del señor Juez L. de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Arrascaeta y Astiazarán para la reunión que tendrá lugar el día diecisiete de Febrero próximo, a las diez horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día diecinueve de Diciembre próximo inclusive pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Noviembre, 30 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.1.o-3529-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de la razón social "Juan Garat" para la reunión que tendrá lugar el día 10 de Febrero venidero, a las 10 horas en el salón del Juzgado, calle Misiones número 1378, a efecto de ocuparse del concordato propuesto por la mencionada razón social. Se previene: 1.o Que ha sido designado interventor don Abel Costemalle; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el día 31 de Enero venidero; y 3.o Que el estado, balance, así como el informe del interventor se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 14 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Dic.15-3869-v.dic.24.

Retroactividad de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que en los autos caratulados "Manuel Martínez, quiebra, retroactividad", se ha fijado la época de la efectiva cesación de pagos del fallido Manuel Martínez en el día 27 de Enero de 1920, hallándose los antecedentes relativos, así como la resolución del señor Juez, en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Dic.7-3701-v.dic.22.

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que el comerciante de esta plaza Yamil Sadí se ha presentado solicitando la homologación del concordato que se transcribe a continuación: "Yamil Sadí, establecido con casa de comercio en el ramo de tienda y mercería, y los acreedores de dicho comerciante que suscriben este concordato por la otra, convienen lo siguiente: 1.o Los acreedores de Yamil Sadí le conceden una quita de 50 por ciento de sus créditos; 2.o Don Yamil Sadí se compromete a abonar el 50 por ciento restante en tres cuotas iguales, a los 6, 12 y 18 meses de homologado este concordato, o firmado por todos sus acreedores; 3.o Don José Seluja, establecido con casa de comercio en el camino nacional número 101, se constituye en fiador solidario de don Yamil Sadí por la obligación que contrae de abonar a sus acreedores el 50 por ciento de sus créditos en el caso de que sea aprobado este concordato. —Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Yamil Sadí. — José Seluja. — Barquet Basil. — Antonio Lozada. — Justo Fernández. — Mora. — Queirolo y Ferraro. — Luis C. Mora y Cía. — Sadala Aminon. — Tinski Hno. — Juan Alen. — Said Acha. — Emilio J. Neffa. — Lanzillotti y Alaluf. — Fortunato Bertolotti y Cía. — José Caramés y Cía. — Teófilo M. Osorio. — José Tortosa. — Pedro F. Falco. — Y a los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1921.— Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Dic.7-3702-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Julio García para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el incidente sobre calificación de su quiebra que tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — Eduardo Pérez Olave Actuario.

Dic.2-3574-v.dic.24.en.26-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Dominga Barreto de Berriel y otros se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Hipólito Berriel y doña Dominga Barreto, por figurar el contrayente y su padre con el apellido Birriel, siendo Berriel, y la contrayente con el de Vareto, en vez de Barreto; 2.o La de nacimiento de su hijo Hipólito Atanasio, por figurar éste y su padre con el apellido Virriel, en vez de Berriel; 3.o La de nacimiento de Fermín, por figurar éste y su padre con el apellido Virriel, siendo Berriel, y la abuela materna con el de Bentancor, en vez de Bentoncur; 4.o La de nacimiento de María Elena, en la que la inscripta figura con el nombre de Petrona y como hija de Ypólito Birriel, en vez de María Elena Petrona Berriel, e hija de Hipólito Berriel, y el abuelo paterno con el apellido Birriel, siendo Berriel; 5.o La de nacimiento de Máximo, en la que éste, su padre y abuelo paterno aparecen con el apellido Birriel, en vez de Berriel, y la abuela materna con el de Bentancourt, siendo Bentancur; 6.o La de nacimiento de María Magdalena Dolores, por figurar la abuela materna con el apellido Bentancour, en vez de Bentancur; y 7.o La de defunción de Hipólito Berriel, por figurar el causante como hijo de Dominga Barreto, en vez de decir que era casado con la expresada Dominga Bereréto. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — José Pedro Barboa, Actuario.

Dic.14-3848-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Fulgencio Fuster y Fontes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Victoria Edwards de Fuster, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.10-3742-v.en.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Pablo de Martino, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Julia Bausano, así como para la audiencia del día primero de Marzo del año entrante, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.2-3572-v.en.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Silván Escach para que dentro del té mino de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Rosalía Luisa Viste, así como para la audiencia del día diez de Marzo del año entrante, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.25-3342-v.dic.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Cayetano Speranza para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Felicia Cerantonio, así como para la audiencia del día veintisiete de Febrero de año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.21-3195-v.dic.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición de señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Ramona Buzeta de Martí, o Ramona Barral y Buzeta de Martí, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.24-3222-v.dic.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Juana Delmonte, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.24-3322-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Ferrarini, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Juana Arce, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.24-3319-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Radiche de Erba o Erva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.13-3796-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ottati, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.12-3764-v.dic.21.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que por auto de fecha veinticinco de Noviembre último se declaró en estado de incapacidad a doña Luisa Panizza, designándosele curador a don Luis V. Panizza, como asimismo se decretó la interdicción general de bienes. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.9-3707-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Crampet de Basso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto pa-

ra que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.9-3706-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Carmen Lorenzo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Walter o Gualterio Pithan, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Nov.26-3270-v.dic.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Marie Jeanne Melicia (María Juana Melicia) Vincent, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Joseph Marie (José María) Sáinz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.23-3269-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Jessie P. Tibbitts, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Mark R. Lamb, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.18-3134-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Mario Ortiz Garzón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Elena Sauze, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.18-3135-v.dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en los autos iniciados por la Dirección de Impuestos Directos contra doña María Merlo de Amaro, por cobro de impuesto al ausentismo, como propietaria del inmueble empadronado con el número 1098, situado en la calle Guayabo número 1634, se cita, llama y emplaza a doña María Merlo de Amaro para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien seguir los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — José M. Reyes Lerena.

Nov.25-3329-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38819", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, frente al Sudeste, sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con propietario desconocido; al Nordeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, con Rosendo Pérez y propietario desconocido, y al Sudoeste, con Carlos Podestá, en la misma extensión. Está ubicado en la manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección. Es el solar 17. Area superficial 369 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.24-2995-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38815, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene un frente de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, al Sudeste sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Rosendo Pérez; al Nordeste, y en una extensión de veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, con la calle Gobernador del Pino, formando esquina con la calle Aurora, y al Sudoeste, en la misma extensión, con terreno de propietario desconocido. Dicho terreno forma la esquina Este de la manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos, es el solar número 13, y esta aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.24-2968-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38816", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, frente al Sudeste a la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Rosendo Pérez; al Nordeste, en veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, con propietario desconocido, e igual extensión al Sudoeste, donde linda también con propietario desconocido. Está ubicado en la manzana número 237 del Pueblo Victoria, de esta sección. Es el solar 14. Tiene un área superficial de 221 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.24-2869-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria en la propiedad empadronada con el número 38808", se cita, llama y emplaza a don Natalio Righetto, al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de 8 metros 59 centímetros, más o menos, al Nordeste, frente a la calle Vázquez Sagastume; por igual extensión en su contrafrente, donde linda con propietario desconocido; al Nordeste, linda, en una extensión de 42 metros 95 centímetros, más o menos, con Luis Iglesias, y por igual extensión al Sudoeste, con Natalio Righetti. Dicho terreno es el solar 6 de la manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección, teniendo un área superficial de 369 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en cuatrocientos pesos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Julio O. Dieux.

Dic.10-3741-v.en.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38329", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, al Noroeste, sobre la calle Dictor Vázquez Sagastume, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con el Banco Francés, de Supervielle; al Nordeste, en una extensión de diez metros setenta y cuatro centímetros, más o menos, linda con don Vicente Bazzano, e igual extensión al Sudoeste, con frente a la calle Conciliación, donde forma esquina con la calle Doctor Vázquez Sagastume. Dicho terreno forma la esquina Oeste de la manzana B|7 del Pueblo Victoria, de esta sección. Es el solar 1, teniendo un área superficial de 461 metro cuadrados, más o menos, y está aforado en mil doscientos pesos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Julio O. Diuex.

Dic.10-3740-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Montero de Tribel o Trivel, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 17 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.22-3229-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Juana Monfort de Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 2 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.14-3809-v.dic.24.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por decreto de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Falcón Braulio Manuel, solicita se le expida segunda copia de una escritura", se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los expresados autos se ha presentado el nombrado señor Falcón solicitando la expedición de una segunda copia de una escritura correspondiente a una fracción de terreno que heredó de su señora madre doña Valentina Reyse de Falcón, situada en la segunda sección judicial del Departamento de San José, compuesta de veintiséis hectáreas cinco mil novecientos veintiún metros (desconociéndose los límites), y cuya escritura fué autorizada por el escribano don Francisco Márquez, en la villa de Santa Lucía el treinta de Mayo de mil novecientos trece, habiéndose dispuesto por ese decreto la expedición de una segunda copia de la referida escritura. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación con término de quince días, haciéndose constar que la extraviada queda sin efecto. — Canelones, Diciembre 6 de 1921.— Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.10-3755-v.dic.20.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo mandado por el artículo setenta y cuatro de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José E. Brián, por sí y por sus menores hijos Carmen Brián y Pedro Feliciano Brián, solicitando la rectificación de los errores que figuran en las partidas que a continuación se dirán: En la de matrimonio de José Brián con Carmen Marchelli, figura en ella mal escrito el apellido de esta última, pues dice Marchelo, debiendo decir Marchelli. En la de nacimiento de Carmen Brián, figura el apellido de la madre Marcheli, por Marchelli, y en la de nacimiento de Pedro Feliciano Brián, figura el apellido materno Marqueles, debiendo decir Marchelli. — Canelones, Octubre 7 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.9-3717-v.dic.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las ucesiones de Tiburcio Gerónimo Mederos y Dominga Silva de Mederos, a fin de que todos los què se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 27 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.9-3716-v.dic.19.

Emplazamiento

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente sucesorio de doña Armida Bertollotti de Dini, se cita, con emplazamiento de noventa días, al heredero don Carlos Dini y a todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia dejada por la expresada causante para que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado constituído en legal forma a estar a derecho en ese juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor próxima. — Canelones, Noviembre 23 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.29-3420-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Divorcio absoluto

En los autos caratulados "Juan Hugo Kopp, por divorcio", se ha dictado la sentencia que se transcribe: "6570. — Melo, Noviembre 7 de 1921. — Vistos: En primera instancia y en definitiva este juicio de conversión de separación de cuerpos en divorcio; Resultando: Que a fojas 17 se presentó don Juan Hugo Kopp, domiciliado en esta ciudad, representado por el doctor Allen MacColl, exponiendo: Que se casó en primeras nupcias con doña Rhea Sylvia Fialho en el tercer distrito del Municipio de Cachoeira, Estado de Río Grande del Sud, República del Brasil, el primero de Diciembre del año mil novecientos cuatro, como lo comprueba con la partida de matrimonio que, traducida y legalizada en forma, acompaña, la que obra agregada a fojas 1 y siguientes; Que como resulta del certificado expedido por el escribano Walmore Not el 15 de Abril de 1921, agregado a fojas 23 y siguientes, que también presenta debidamente traducido y legalizado, obtuvo sentencia de divorcio en juicio contradictorio que inició por adulterio de su esposa, sentencia que pasó en autoridad de cosa juzgada, y que tiene actualmente más de tres años de ejecutoriada; que en tal virtud, y en uso del derecho que confiere el artículo 185 del Código Civil, viene a solicitar se convierta en divorcio absoluto la separación personal decretada hace más de tres años, por sentencia de los Tribunales brasileños; Resultando: Que de la petición formulada se dió vista al señor Agente Fiscal, quien se expidió, a fojas 35, de conformidad con lo solicitado por la parte de Kopp; y Considerando: Que el instrumento público obrante de fojas 1 a fojas 5, presentado en las condiciones establecidas en los artículos 357 del Código de Procedimiento Civil y 1574 y 1579 del Código Civil prueba el matrimonio de Juan Hugo Kopp con Rhea Sylvia Fialho da Silva, y que el de fojas 23 y siguientes, presentado en las mismas condiciones, prueba la existencia de una sentencia de divorcio dictada por el Juez de Comarca del Municipio de Bagé, don José Bernardo Junior, y que dicha sentencia está ejecutoriada hace más de tres años; Considerando: Que el divorcio en el vecino Estado de Río Grande del Sud, República del Brasil, equivale a la separación de cuerpos de que trata nuestro Código Civil en los artículos 145 y siguientes, pues produce idénticos efectos; que entre las causales de separación de cuerpos nuestra ley enumera la proveniente del adulterio de la esposa (artículo 148, número 1.o del Código Civil); Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil autoriza a los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio de su estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, y siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos; Considerando: Que el compareciente ha probado los extremos exigidos por el mencionado texto legal, y que, por consiguiente, corresponde hacer lugar a lo solicitado en el escrito inicial. Por estos fundamentos, y atento a lo dictaminado por el Ministerio Público, y a lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, definitivamente juzgando, fallo: Declarando disuelto el matrimonio de don Juan Hugo Kopp y doña Rhea Sylvia Fialho da Silva, celebrado el primero de Diciembre del año mil novecientos cuatro en el tercer distrito del Municipio de Cachoeira, Estado de Río Grande del Sud, República del Brasil, y mandando hacer las publicaciones de ley para la notificación de esta sentencia a la esposa; justificadas las publicaciones, comuníquese la sentencia a la Dirección General del Registro del Estado Civil, y en oportunidad, archívense estos autos. — G. González Mourigán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno, Actuario". — Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, por el término de noventa días, expido el presente, en Melo, a quince de Noviembre de mil novecientos veintiuno. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.21-3202-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Luis Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 7 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.
Dic.10-3761-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Florencio Lucas Machado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 29 de 1921. —Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.
Dic.9-3715-v.dic.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La testamentaría de don Sixto Doroteo Toribio, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio del causante y en las de bautismo de María Bernardina, Balbino Benjamín y José María, por aparecer el contrayente y padre, respectivamente, con el nombre de Sixto, cuando es Sixto Doroteo; en la de bautismo de María Bernardina, aparece la madre como María Isabel Tejera, en vez de Isabel Techera; en la de nacimiento de Carlos y Felipa, figura el padre como Cisto, en vez de Sixto Doroteo, y en la de nacimiento de Isidoro, el padre se nombra Sisto, en vez de Sixto Doroteo. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a lo solicitado expido el presente. — Melo, Noviembre 5 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.
Dic.5-3639-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Don Fructuoso Bernabé Morales contra Alice Porciuncula, por cobro de pesos, incidente promovido por don Ramón R. Collazo, sobre entrega del campo vendido", se emplaza a doña Manuela Neyra para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 7 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.
Dic.15-3863-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Oviedo de Rodas, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 22 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.2-3569-v.dic.24.en.26-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario Carbajal de López, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 22 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.2-3568-v.dic.24.en.26-v.feb.3.

Citación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, declárase abierta la sucesión de don Avelino Modernel, citándose para que dentro del término de treinta días comparezcan los que se consideren con derecho a la herencia. Cítase igualmente a los herederos don Guzmán, Esteban, Ladislao, Francisco Solano y Dionisio León Modernel, y a doña Juana Modernel de Del Valle, y en su representación legal a su esposo don Victoriano Del Valle, emplazando a todos ellos para que comparezcan a estar a derecho en el expediente sucesorio, por sí o por representante legal, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará curador de bienes que acepte por ellos la herencia, con beneficio de inventario, conforme a lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Nueva Palmira, Noviembre 23 de 1921. — R. I. Egaña.
Dic.1.o-3523-v.dic.12.mz.19-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Paulino Fripp, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 7 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.14-3807-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Crestar, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 7 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.14-3806-v.dic.24.en.26-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Vega, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Colonia, Septiembre 22 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.24-3303-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Froilán Miranda, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 24 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.29-3434-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Ríos, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 19 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Noc.29-3433-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber a doña Enriqueta Bonlundy que a solicitud de don Ignacio Raver, y previo los trámites legales, en fecha 10 del corriente se dictó sentencia decretándose la conversión en divorcio de la separación de cuerpos de los cónyuges citados, Rover-Bonlundy, decretada por la justicia de la República Argentina. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Colonia, Noviembre 16 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.21-3204-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al púbilco la apertura de la sucesión de don Antonio Garrone, citándose a todos los interesados a que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 6 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.10-3752-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por dispoşición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Lazague de Chiovino, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 1.o de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.12-3790-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al pú-

blico la apertura de la sucesión de los cónyuges Lorenzo Giribone y Magdalena Sardi, para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días.— Carmlo, Diciembre 6 de 1921. — Miguel Federico.

Dic.10-3748-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Feliciana María Alvarez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 12 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Dic.17-3891-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente "Nieves Ayçaguer de Núñez y otros, segunda copia de escritura, se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Domingo Núñez, por sí y en representación de doña Nieves Ayçaguer de Núñez y Angel, Margarita, Lorenzo, Tomás, Gerónimo, Luis, Ernesto y Eloísa Núñez, solicitando se les expida una segunda copia de una escritura de reconocimiento de propiedad, que en esta ciudad el entonces Intendente Municipal, doctor Rufino Peluffo, en representación de la Municipalidad de Durazno, otorgó a favor de los nombrados, con fecha 31 de Diciembre de mil novecientos nueve, por ante el escribano José V. Nogueira, y cuya escritura dice relación con un terreno compuesto de dos solares contiguos, y tiene cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle 18 de Julio, por cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina, dan al Oeste sobre la calle Yi, y linda: al Este, con los sucesores de Tomás C. de Souza, y por el Sur, con propiedad del doctor Emilio Penza; encerrando una extensión superficial de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros y siete mil veinticinco centímetros cuadrados, empadronado con el número novecientos noventa y nueve, en la manzana catorce. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Diciembre 6 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Dic.14-3833-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoila Rodríguez de Correa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno. Diciembre 2 de 1921. — Isidoro Vidal. Escribano.

Dic.14-3831-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Magdalena Rodríguez contra Pedro Hegui, divorcio", se emplaza por el término de treinta días al referido Pedro Hegui para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio antedicho, y a tentar el requisito de la conciliación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Noviembre 8 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Nov.24-3307-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición de este Juzgado de Paz, de la 9.a sección del Departamento de Durazno, recaída en el expediente caratulado "Banco de la República contra don Máximo Teófilo Martínez, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Máximo Teófilo Martínez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento si no compareciere, de nombrársele defensor de oficio. — Sarandí del Yi, Junio 16 de 1921. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

Jn.22-8016-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonia Urrutia, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 25 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Públ.co.

Dic.9-3711-v.dic.24.en.26-v.feb.9.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Micaela Castro y Sebastián Gamarra, y la de la testamentaría de Lino Gamarra, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 17 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.22-3226-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Roca, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Florida, Noviembre 17 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.17-3205-v.dic.24.en.26-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ursino Barreiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 10 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.14-3843-v.dic.24.en.26-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en el expediente "Sucesiones de Miguel Mato o Matos y Carmen Villar de Mato o Matos", se llama y emplaza a los herederos y demás sucesores del nombrado José Mato y Villar, por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio, habilitándose el feriado. En fe de ello, de mandato judicial, expido el presente que firmó y signo, en la ciudad de Florida a veintiún días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintiuno. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.23-3294-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a e señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Cardozo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Noviembre 12 de 1921. — Gerardo Cendán, Escribano.

Nov.18-3127-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Francisco Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 18 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Dic.14-3826-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público el fallecimiento del intestado Belarmino García, y se llama a los que se crean con derecho a heredarle, y especialmente a Belarmino, Conrado, Jacinto, Rufino, Clodomiro, Amanda y Elena García, para que dentro de sesenta días comparezcan a este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Maldonado, Octubre 3 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.10-2915-v.dic.24.en.26-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Balbina Defforges de Mendibehere, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Noviembre 22 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.24-3428-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a los sucesores de Zoilo Goñez (hijo) para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Petrona Oliver, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Noviembre 18 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.29-3427-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Recalt, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 18 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.23-3285-v.dic.23.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Críspulo Rodrigo o Juan Pascual Ferriz Olmo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Minas, Noviembre 17 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.22-3225-v.feb.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pedro Perla y de doña Baldomera García, como a cualquier otra persona que por cualquier concepto pueda tener interés, para que comparezcan, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria, respecto de una extensión de campo de seis hectáreas nueve mil cuatrocientas diecisiete centiáreas y trece decímetros cuadrados, comprendida dentro de una fracción situada en Campanero Chico, primera sección judicial de este Departamento, que linda: por un costado, con camino real (hoy denominado camino vecinal); por otro, con Isaías Fernández; por otro, con doña Baldomera García (hoy Ramón Gallo) y por otro, calle por medio, con Rudecinda Perla (hoy su sucesión), han iniciado Patricio Perla, Catalina, Telésfora Estefana Perla, Juan Abundio Perla, Petrona Perla de Cuba, Carmelita Perla, Bernardina Clotilde Perla, Fermín Nicasio Perla, Salvador Perla, Fernando Perla y Bernardino Perla, previniéndose que en el caso de que las personas citadas no comparecieren dentro del término señalado, se les nombrará defensor de oficio, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Minas, Noviembre 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario

Nov.15-1946-v.feb.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la pertura de las sucesiones de doña Carmen Pereira de Grasso y don Domingo Grasso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 23 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.28-3404-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Sosa de Larrosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 23 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.28-3403-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Alberti, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 25 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.1.o-3540-v.dic.24.en.26.v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio Marcial Ferreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.13-3301-v.dic.24.en.26-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos once, falleció en el pueblo José Batlle y Ordóñez doña Antolina Nalerio de Gutiérrez, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Minas, Noviembre 30 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.13-3300-v.feb.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las construcciones que contiene, situada en esta ciudad, con frente a la calle Florencio Sánchez, por donde está señalada con el número 138, y mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, lindando: al Sudeste, con doña Rosa Cuba; al Sudoeste, con la calle Verdum, por donde mide dieciséis metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros, y al Noreste, con don Angel Soldini, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado construído al frente de dicha propiedad siguen los señores Salvanelli y Volante contra don Alfonso J. Pais, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Octubre 7 de 1921. — M. Herrera y Thode, Juez de Paz.

Oct.14-2215-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a don Pedo Etchemendy, don José Mendiser y don Juan Buela para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado el Estado, por reivindicación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 5 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Dic.14-3813-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Chiribao, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, y especialmente al presunto heredero ausente Adrián Chiribao, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 29 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.4-1991-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la declaratoria de ausencia de Margarita Páez. De acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 8 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.12-2988-v.dic.24.en.26-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de Tomás Caballero y Catalina Saetone, y a todo el que se considere con derecho a la propiedad ubicada en la calle Comercio esquina Bolívar, manzana número 223, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de obras ejecutadas frente a la referida propiedad ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra don Antonio Innella Casaletto y las nombradas personas, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Diciembre 5 de 1921. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Dic.10-3743-v.mz.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a doña Carmen Lemos de Sandez o sucesores Vázquez y a todo el que se considere con derecho a la propiedad ubicada en la calle Asamblea número 84, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra la dueña o dueños de la expresada propiedad, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Diciembre 5 de 1921. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Dic.10-3744-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Inderkum de Vogt, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 18 de 1921. — Jesús Gil, Escribano.

Nov.26-3373-v.dic.24-en.26.v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Angelo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 17 de 1921. —Jesús Gil, Escribano Público.

Nov.23-3265-v.dic.23.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "Demetria Leites de Del Forno contra Emilio Del Forno, divorcio", se hace saber al público que han quedado interdictados todos los bienes habidos durante dicho matrimonio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Fray Bentos, Noviembre 17 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Nov.22-3253-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 25 de 1921. —Jesús Gil, Escribano Público.

Oct.29-2604-v.dic.24.en.26-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Arístides Ceballos, quiebra", se cita, llama y emplaza a don Arístides Ceballos para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Septiembre 12 de 1921. — Eduardo Muños Ximénez, Actuario.

Sep.19-1594-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Toribio Graña, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Melchor C. Rivero, como apoderado de los sucesores de Toribio Graña, solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil: De nacimiento de Fructuosa Vicenta Graña, en la que figura con el nombre de Fructuoso Vicente, debiendo ser como se ha expresado, pues se trata de una mujer, y no de un varón, como equivocadamente figura en su partida de nacimiento, y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Diciembre 9 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.17-3890-v.dic.24.en.26-.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Serafín Eugenio Rocha, a fin de que todos aquéllos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.17-3389-v.dic.24.en.26-v.feb.17.

Segunda copia de hijuela

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamenal, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Juana Méndez de Rodríguez, segunda copia de hijuela", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Juan Carlos Carvalho, como apoderado de los sucesores de don Antonio María Méndez y Josefa Octavia Ferreyra de Méndez, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la hijuela formada para dichos sucesores, llamados: Ramón, Camilo, Juana, Petrona, Josefa, Donato y Francisco Méndez, en los autos sucesorios de doña Olegaria Alvarez de Ferreyra, por el contador partidor doctor Arturo Lorenzo y Lozada, en el año mil novecientos diez, y de la que expidió copia el suscripto Actuario el día doce de Octubre de dicho año, por la que se les adjudicó el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, sita en la Costa de Pelotas, sexta sección de este Departamento, compuesta su superficie de sesenta y nueve hectáras cuatro mil ochocientos veintiocho metros, lindando: al Norte, Antonio Méndez; al Sur, Florinda Ferreyra de Ferreyra; al Este, Gregoria Ferreyra de Ferreyra, y al Oeste, María Correa de Martínez. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Diciembre 3 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.14-3838-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lucinda Prudente de Saavedra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Diciembre 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.14-3805-v.dic.24.en.26-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de Ventura Ureta de Domínguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.28-3397-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Juan Francisco Ayesta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 15 de 1921. — Juan Cedán. Escribano.

Nov.28-2837-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ciriaco Basilio María Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Noviembre 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.19-3162-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Luis Máximo Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 14 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.19-3161-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Remedios Acevedo de Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Noviembre 10 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.19-3169-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Benedicto Ramírez contra Camilo Suárez Pampillón, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Suárez Pampillón para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Para la publicación de estos edictos ha sido habilitada la feria mayor. — Rocha, Octubre 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.21-2287-v.en.31.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adelaida Sosa de Gruppillo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Nicolás Gruppillo para que por sí o por intermedio de apoderado comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 28 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.13-2012-v.oct.24.en.26-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Severo Leonardo Velázques, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 7 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.13-3804-v.dic.24.en.26-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Aniceto Casauyes, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Noviembre 15 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.13-3803-v.dic.24-en.26-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fermín de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Diciembre 7 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.13-2802-v.dic.24.en.26-v.feb.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Traversaro de Simonelli, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 15 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.14-3811-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Manuel Tomás Lagaxio por don Aníbal Chagas y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Carlota Chagas: Debe rectificarse el nombre de Jila por el de Gila. Acta de nacimiento de Antonia Chagas, debe rectificarse este nombre por el de Honorina. Acta de nacimiento de Dorila Chagas, debe rectificarse el nombre Jilda por el de Gila. Asta de nacimiento de Estela Chagas, debe rectificarse el nombre de Esterla por el de Estela. Acta de nacimiento de Gila, debe rectificarse el nombre de María Gila por el de Gila. Acta de nacimiento de Heraclio Chagas, debe rectificarse el nombre de éste, Heraclio, por el de Heraclio, y el de la madre María Gila, por el de Gila solamente. Partida de defunción de Gila Alcain de Chagas, rectificarse el nombre y apellido, donde dice María Gila Alcahin, debe decir Gila Alcain; igualmente debe rectificarse el apellido del padre, que figura Alcahin, debiendo ser Alcain. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Diciembre 6 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Dic.12-3775-v.dic.24.en.26.v.en.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado doña Carmen Parodi de Boiani, Luis Boiani y doña Angela Parodi, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Juan Parodi con María Bertoni, debe rectificarse el apellido Parodis, por el de Parodi; B) Partida de nacimiento de Angel Parodi, debe rectificarse el apellido Menoni, por el de Bertoni; C) Partida de matrimonio de Luis Boiani con Carmen Parodi, debe rectificarse el apellido Berttoni por el de Bertoni. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Noviembre 22 de 1921. —Bismarck Suárez, Actuario.

Dic.7-2687-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo Soria, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Noviembre 21 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.24-3310-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Heraclio Jaureche, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 1 8de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.22-3241-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Aiello, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 16 de 1921. —Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.22-3240-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Robustiana R. de Gómez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 20 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.19-3165-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en el expediente "María del Carmen González, investigación de la paternidad", se cita y emplaza a don Eduardo Montiel o a sus herederos para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Salto, Noviembre 8 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.19-3171-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Magdalena Repetto de Montobbio, a fin de que todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 16 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.21-3179-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Esteban Cardozo, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Asunción García, por divorcio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes. — San José, Octubre 6 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.28-3393-v.dic.24.en.26-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Severiano Dolara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 7 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.15-3865-v.dic.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este juzgado se ha presentado Leopoldo B. Hirschy, solicitando rectificación de la fecha de su nacimiento en la partida de casamiento con Natalia Pantaleona Sosa, por cuanto se establece que nació el 20 de Marzo de 1875, en vez del 20 de Mayo de 1876; así como también que en dicha partida y en la de nacimiento de su hija Natalia Zoa Hirschy, se establece el nombre de la madre de aquél como Nicanora, en vez de Nicanor, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 11 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.14-3850-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Erramuspe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 9 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Dic.12-3773-v.dic.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que se ha presentado el doctor Amadeo Landó, en el carácter de apoderado, que inviste en los autos sucesorios de Fausta Eustaquia Bueno Camargo de Duarte, solicitando la rectificación de las partidas de estado civil que a continuación se expresan: De defunción de la causante, cuyo verdadero nombre es Fausta Eustaquia Bueno Camargo de Duarte, y no simplemente Fausta Camargo, como en ella se expresa; de matrimonio de la misma causante con Pedro Duarte, por expresarse como apellido de padre de la causante Bruno, en lugar de Bueno. Y en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 5 de 1921. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Dic.12-3774-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Egües, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 18 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Dic.7-3692-vfeb.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado el doctor Miguel A. Pringles, en el carácter que inviste en los autos sucesorios de Carmelo da Silva Ferrao, solicitando la rectificación de las partidas de estado civil que a continuación se expresan: 1.o De defunción del causante, pues dice que era casado con An-

tolina Suárez, debiendo decir Antolina Esteban Souza; 2.o De matrimonio del causante con Antolina Esteban Souza, pues expresa como nombre de ésta Antolina Esterva Souza; 3.o De nacimiento del heredero Arístides da Silva Ferrao, pues dice que es hijo de Cármelo Silva Ferrao y de Antonina E. Souza, debiendo decir Carmelo da Silva Ferrao y Antolina Esteban Souza, respectivamente. Y en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de la materia, se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 5 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Dic.16-3381-v.dic.21.

Apertura de juicio sucesorio

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición de este Juzgado se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Alfredo Furtado, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a ese fallecimiento, ya sea a título de herederos, legatarios, acreedores o cualquier otro, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — San Gregorio, Diciembre 3 de 1921. — Braulio M. Larraud.

Dic.14-3816-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se han declarado judicialmente abiertas las sucesiones de don Luciano Artigas, Martiniano Artigas y doña Melchora Morales, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de las referidas personas para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Yi sin número, dentro del plazo de treinta días, como lo manda la ley, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo a derecho. — Santa Isabel, Noviembre 24 de 1921. — Domingo Paunesse, Juez de Paz.

Dic.1.o-3513-v.dic.24.en.26-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Convocatoria para junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos "Sucesión de Victorino Sosa, cesión de bienes", se hace saber que el día treinta de Enero del año mil novecientos veintidós tendrá lugar, a las quince horas, en la sala de despacho de S. S.a la Junta de acreedores, a los efectos dispuestos por el capítulo 1.o del título 12, parte segunda del Código de Procedimiento Civil. A ese efecto, convócase y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos o acreedores de la citada sucesión, a fin de que comparezcan con los justificativos de sus créditos a dicha junta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Treinta y Tres, Diciembre 7 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.14-3829-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Machado de da Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.6-3651-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Rojas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.6-3650-v.dic.24.en.26-26-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.6-3649-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, recaída en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con Martín Obaldía, embargo preventivo", se cita, llama y emplaza a don Martín Obaldía para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado el Banco de la República Oriental del Uruguay, y para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Noviembre 7 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.1.o-3521-v.dic.24.en.26-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 29 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.5-2778-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se cita, llama y se emplaza a don Miguel P. Díaz, a los que se consideren con derecho a una fracción de campo, ubicada en Arrayanes, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de quinientas dieciséis hectáreas, empadronado con el número 1608 y que linda: por el Norte, con Claudio M. Graña; por el Sur, con Rafael Togores, Antonio Gutiérrez y sucesión Agustín Luzardo; por el Este, campos que ocupaba Ocaves y antiguos campos de Rafael de Crecenzio, y por el Oeste, con la sucesión de Vicente Cabrera, Adolfo Garra e Indalecio Banzil, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma legal, a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto de contribución inmobiliaria ha iniciado ante este Juzgado el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, bajo apercibimiento; si no comparecen se les nombrará defensor de oficio que los represente en estos autos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Olimar Grande Noviembre 28 de 1921. — Benjamín Aldecoa, Juez de Paz.

Dic.9-3718-v.mz.9.

REMATES JUDICIALES

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de segundo turno

Rematará el día 22 del corriente, a las 16 horas, los siguientes bienes.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno, doctor don Juan A. Méndez del Marco, dictado en los autos caratulados "Luis F. Cattáneo y Pablo Galli, incidente promovido por el doctor Arturo Lerena sobre cumplimiento de la sentencia dictada respecto al encausado Luis F. Cattáneo", se hace saber al público que el día veintidós del corriente, a las dieciséis horas, y en el local calle Juan M. Blanes número 1044, de esta ciudad, y por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes efectos: una máquina litográfica marca "Aluazet" una máquina laminadora chica (autográfica) y un lente "Zeis". Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, a los efectos de la ley. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Alfredo Guarnaschelli, Actuario.

Dic.10-3737-v.dic.22.

ALBERTO RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

¡Almaceneros! Navidad, Año Nuevo y Reyes.

No pierdan la oportunidad de surtirse de vinos finos garantidos a precios bajos. Ocurran al remate de todas las existencias de la acreditada casa de "José María Calvo y Cía.", calle Constituyente número 1839.

El sábado 17 de Diciembre de 1921, a las 14 horas y 30 y días siguientes, remataré las existencias de dicha casa en el ramo de vinos finos importados, y en general, consistentes en lo siguiente:

Vinos: Champagne Carte Blanche y Veux Amiot, Oportos Genuino 1865, Reserva 1834 y 4 Estrellas, London Club 1820, Lágrima Christi, 5 Estrellas extra.

Jerez: 3 Palos Cortados, Jerez-Quina, marca Battemberg, Ambar Oloroso Superior, 1 Estrella, Amantillado pálido, Moscatel Setubal, Imperial, Medoc, Bordeaux y Simple, Chileno y Nacional finímo, estacionado de 4 años. Cascos de capacidad de 600 litros, báscula de 2.000 kilos, botellas vacías de varias medidas y todos los envases, enseres y útiles para embotellar, etiquetas, cápsulas, tapones, etc.

Muebles de escritorio: 1 caja de fierro, 1 escritorio Ministro, 1 escritorio chico, 1 escritorio guardalibros, biblioteca, máquina de escribir, prensa de copiar, reloj de pared, etcétera, etcétera.

5 acciones del "Centro Gallego", al portador.

Material rodante: Un carro de cuatro ruedas para reparto, 1 charret, dos caballos y arreos.

Llamo la atención a los señores comerciantes en vinos, pues también se venden las propiedades de las acreditadas marcas: Reliquia, Cadete y Campana, Etiqueta Especial y Battemberg.

¡Atención, señores comerciantes! No falten al remate, pues es el momento oportuno para surtirse de ricos vinos para las próximas fiestas.

Nota — Se hace saber que este remate se practicará por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en los autos "José María Calvo y Cía., quiebra", de acuerdo con el presente escrito que se transcribe a continuación:

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos "José María Calvo y Cía., quiebra", se hace saber que el día diecisiete del corriente, a las catorce horas y treinta, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Alberto Rodríguez, de todas las existencias, muebles y útiles de pertenencia de los fallidos, que se encuentran en la casa calle Constituyente número 1839, hallándose, entre ellas: Champagne Carte Blanche y Vieut Amiot, Oportos Genuine 1865, Reserva 1834 y 4 Estrellas, London Club 1820, Lágrima Christi, 5 Estrellas extra y otras que más detalladamente se determinan en el inventario existente de dichos autos, los cuales se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378 —Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Dic.9-3730-v.dic.19.

PONCE DE LEON Y DUTRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Leoncia Montenegro de Montero", se hace saber al público que el día veintidós del corriente mes de Diciembre, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Ponce de León y Dutra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado al Norte del arroyo Miguelete, en esta Capital, compuesto, según plano respectivo, de 683 metros 80 decímetros cuadrados, teniendo 16 metros 10 centímetros de frente al Suroeste a la calle Artigas, por donde la puerta del edificio está designada con el número 179, por 46 metros 70 centímetros de fondo por el lado Noroeste, lindando con don Antonio Casabó; 45 metros, 78 centímetros en el Sureste, lindando con don Juan Burastero, y 13 metros 30 centímetros en el Noreste, que es su fondo, lindando con el propio Casabó. Este bien está tasado en la cantidad de 8.200 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados.— Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.7-3681-v.dic.22.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Mariano Conde Fernández", se hace saber al público que el día 23 del corriente Diciembre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Rodolfo Jentschik, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en rema-

te público del siguiente bien: Un solar de terreno y edificio en él construído y demás mejoras que contiene, sito en la manzana número 14 de esta vieja ciudad de Montevideo, compuesto de una extensión superficial de 273 metros 159 centímetros cuadrados, el que da frente al Norte a la calle Sarandí, por donde están designadas las puertas de los edificios con los números 387, 389 y 381, hoy 670 y 672, dando también frente al Este a la calle Bacacay, por donde tiene los números 1, 2, 3, 5, 7 y 9, hoy 1333, 1337 y 1339, lindando por el Sur, con el solar número 15, y por el Oeste con el número 13. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a la base de pesos 550.00 por metros cuadrados, o sean pesos 150.237.45; 2.o El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o El comprador deberá abonar el uno por ciento de comisión del remate; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.7-3635-v.dic.23.

LUIS M. DUPLESSIS

JUDICIAL

El jueves 22 de Diciembre, a las 16 horas, en el Pueblo Victoria.

Una casita compuesta de tres piezas, w. c., cocina, aljibe, etc., de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Margarita Casali o Casalli de Cerri o Cherri, etc.", se hace saber al público que el día 22 del entrante Diciembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Luis M. Duplessis, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene situada en el Pueblo Victoria, del otro lado del Paso del Molino, en este Departamento, compuesta de una extensión superficial de 221 metros 36 decímetros, que se deslindan en la siguiente forma: 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Reconquista; 25 metros 77 centímetros en el rumbo Suroeste, sobre la calle Américo Vespucio, a las cuales forma esquina; igual extensión que la anteriormente relacionada en el lado Noreste, por donde linda con el solar número 10, y 8 metros 59 centímetros en el rumbo Noroeste, confinando con parte del solar número 8, cuya fracción de terreno se halla designada como solar número 9, de la manzana número 211. Este bien, según planilla número 38474, está aforado en la suma de $ 1.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo que tiene la propiedad para el pago del impuesto inmobiliario; 3.o Que los gastos de certificados y escrituración son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.6-3655-v.dic.22.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Al mejor postor. Aldea esquina Larrañaga, dos lindas solares, bien situados.

El sábado, 24 de Diciembre, a las 16 horas, en los mismos, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Italiano del Uruguay contra la sucesión de Francisco Guinovart, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Diciembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno en el Barrio Bella Vista, en esta ciudad, 15.a sección judicial, cuyo solar, según plano de división levantado en Febrero 23 de 1913, por el agrimensor Casimiro A. Pfaffly, se designa con la letra A, y se compone de un área de 175 metros 91 decímetros, teniendo al Norte, 9 metros 42, por donde linda con el solar letra C; al Sureste, por donde da frente al Camino Aldea, mide 9 metros; teniendo al Suroeste 17 metros 37 centímetros, y al Noroeste, 21 metros con 8 centímetros, lindando con el solar letra B. 2.o Otro solar de terreno contiguo al anterior, el cual se designa en el plano del señor Pfaffly con la letra B, con las mejoras que contiene, cuyo solar encierra una superficie de 361 metros con 24 decímetros, dentro de los siguientes límites: al Noroeste, 11 metros 91, por donde linda con el solar C; al Sureste, por donde da frente al Camino Aldea, mide 19 metros 23; lindando al Suroeste, con el solar letra A, por donde mide 21 metros 03, con frente al Noreste al Camino Larrañaga, en una extensión de 26 metros 75 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del señor Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.6-3643-v.dic.24.

ERNESTO P. MARTINEZ

En La Figurita, dos solares de terreno con mejoras.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos seguidos por don Mayo A. Estévez contra don Francisco De Paula Costa, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 19 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Ernesto P. Martínez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, al mejor postor, de los siguientes bienes: Dos solares de terreno situados en La Figurita, décimasegunda sección judicial de esta Capital, señalados en el plano respectivo, que en Enero de mil novecientos nueve levantó el agrimensor don Rosendo Díaz, con los números veintidós y veintitrés, compuestos, el primero, de una superficie de trescientos ochenta y cinco metros cicuenta y dos decímetros, que se deslindan así: ocho metros de frente al Norte a la calle Colorado: igual extensión al Sud, lindando con el solar treinta y dos; cuarenta y ocho metros veintiséis centímetros al Oeste; cuarenta y ocho metros doce centímetros al Este, confinando con el solar veintitrés, que, a sus vez, se compone de trescientos ochenta y cuatro metros treinta y dos decímetros, con ocho metros de frente al Norte a la calle Colorado; igual extensión al Sud, con el solar treinta y dos; cuarenta y ocho metros doce centímetros al Oeste, con el veintidós, y al Este, en cuarenta y siete metros noventa y seis centímetros, confina con el número veinticuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el diez por ciento de su oferta, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano.

Dic.2-3582-v.dic.19.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

Por partición de herencia, del ex stud "Monzon", con las construcciones en él existentes, y cuyo terreno lo componen los solares números 4, 5, 6 y parte del 7, formando un área total de 900 metros 23 decímetros y 20 centímetros.

Con frente a la Rambla Wilson y de la playa Malvín.

Base de venta: $ 800.00.

El día 19 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno, calle Sarandí número 423, remataré este bien, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Amaro Víctor da Silveira", se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de ochocientos pesos, en que están aforados para el pago del impuesto inmobiliario, los siguientes bienes: Los solares de terreno designados en el plano respectivo con los números 4, 5, 6 y parte del solar 7 de la manzana letra I del Barrio Lavaderos del Este, jurisdicción del Buceo, en este Departamento, con las mejoras que contienen y les correspondan, compuestos en conjunto de 900 metros 23 decímetros cuadrados, teniendo 26 metros 20 centímetros de frente al Norte a la calle Guayaquil, por 34 metros 36 centímetros de fondo al Sur, confinando con parte de los solares 9 y 16; por el Este, con el solar 3, y por el Oeste, con parte del solar 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y certificados, serán de cargo del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

Dic.2-3564-v.dic.19.

SUBASTA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, dictada en los autos caratulados "Las sucesiones de Umbelina Cruz de Gómez Porto y otros, mensura judicial", se hace saber que en las puertas de este Juzgado, el día veintidós del mes de Diciembre próximo, a las diez horas, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta en subasta pública, de una fracción de campo compuesta de ciento diez hectáreas, más o menos, constituídas por sobras que se encuentran proindivisos dentro de una fracción de campo ubicada en la quinta sección de este Departamento, Rincón de los Tres Cerros, compueta de doscientas sesenta y una hectáreas, noventa y cuatro áreas, setenta y siete centiáreas y cincuenta y cinco decímetros cuadrados, que cupo a don Manuel Aquino Gómez Porta en la partición de los bienes de don Alejandro Gómez Porto, y que linda: con Cuñapirú, con la sucesión de Bento J. de Mello, con Marcelo Posada, con Santiago Olabarría y con José Pereira, la que ha sido tasada a razón de trece pesos la hectárea. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no alcance al valor de la tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada; Tercero: Que de las referidas sobras no existen títulos, y se venden sirviendo de tal los antecedentes del juicio sucesorio de María Antonia Gómez Porto, Manuel Aquino Porto y Umbelina Cruz de Gómez Porto, y los expedientes caratulados "Las sucesiones de Umbelina Cruz de Gómez Porto y otras, mensura judicial". — Rivera, Noviembre 24 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.29-3421-v.dic.19.

GRIS ROMERO BOTTA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos caratulados "Juan Bozzolo contra Saverio y Miguel Palese; ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del entrante Enero, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero don Gris Romeo Botta, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Las dos terceras partes de una fracción de terreno con sus alambrados y demás mejoras o construcciones que contiene, sita en el Miguelete, jurisdicción de este Departamento, señalada con el número 3 en el plano respectivo, y compuesta de 51.651, 67 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, calle por medio, con don Manuel Hita; por el Sur, calle por medio, con Nicolás Pippo, midiendo por ambos vientos 170 metros 80 centímetros; por el Este; con la fración número 4, de don Tomás Píriz; por el Oeste, con la fracción número 2, de don Eulogio Píriz, y por cada uno de estos dos vientos mide 300 metros 65 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 3.o Que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.14-3825-v.en.30.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Fracciones de terreno en el pueblo de la Victoria.

Base: dos terceras partes de sus respectivos aforos para el pago del impuesto inmobiliario.

En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

El jueves 22 de Diciembre, a las 14 horas y 30.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 22 del corriente mes de Diciembre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: La manzana de terreno y mejoras que contiene, señalada con el número 124, de una extensión superficial de 7.378 metros con 81 decímetros, ubicada en la jurisdicción del pueblo de la Victoria, de este Departamento, y que, según el plano a que se refieren las documentaciones de los títulos, se deslinda así: por el Norte, con la fracción 287; por el Sur, con la manzana letra I, y por los extremos Este y Oeste, con las fracciones números 125 y 123. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto in-

mobiliario, según planilla número 35635, en la suma de $ 2.400.00; B) Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la jurisdicción anterior, señalada con el número 287, compuesta de una superficie de 6.936 metros 7 decímetros y 4 centímetros, que se deslindan así: por el Norte, 55 metros 1 milímetro sobre la calle que la separa de la fracción número 281 (bis); 64 metros 4 milímetros de frente al Este, calle por medio, con la manzana número 288, y 85 metros 90 centímetros en las líneas del Sur y del Oeste, confinando, respectivamente, con la fracción número 124 y la manzana número 286. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 2.400.00, según planilla número 35568; C) Otra fracción de terreno ubicada en el paraje de la anterior, en forma de triángulo, señalada con el número 281 (bis), de una extensión superficial de 811 metros 66 decímetros y 91 milímetros, que se deslindan así: 35 metros 4 milímetros de frente al Oeste, formando esquina, con 41 metros 2 decímetros y 32 centímetros también de frente al Sur, por donde linda, respectivamente, calle por medio, con la fracción número 231 y con la fracción número 287, que se deslindó en segundo término. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 35527, en la suma de $ 500.00. Se previene: 1.o Qué el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 3.o Que la venta se efectuará con las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución directa mencionada. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Dic.7-3703-v.dic.21.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Propiedad calle San José 976 y 978.

Base: $ 34.000.00.

El miércoles 21 de Diciembre, a las 17 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 21 del entrante Diciembre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien: Un terreno y los edificios en él construídos y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 29 de la nueva ciudad, compuesto el primero de 10 metros 308 milímetros de frente al Norte a la calle San José, por donde están designadas las puertas del edificio con los números 129 y 131, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sur, por donde linda con don Pablo Duplesis; por el Este con don Adolfo Lebresse, y por el Este, con doña María Clara Podestá, y la segunda fracción se compone de 110 metros 62 decímetros y 54 centímetros cuadrados, encerrados así: 10 metros 695 milímetros en la línea del Oeste, lindando con con don Angel Acosta; 10 metros 27 centímetros al Norte, por donde linda con los fondos de la finca de la calle San José 129 y 131, descripta; 10 metros 85 centímetros al Este, lindando con doña María Clara Podestá, y 10 metros 27 centímetros al Sud, por donde confina con don Francisco Amelglio. Estos bienes se hallan aforados para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 6407, en $ 34.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo mencionado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras, etc., son de cuenta del comprador; 4.o Que el uno por ciento de comisión del rematador será de cuenta del comprador; 5.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Dic.3-3584-v.dic.21.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Propiedad calle Cuareim 1260 y 1262.

Base: $ 28.000.00.

El lunes 19 de Diciembre, a las 17 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 19 de Diciembre entrante, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 81 de la nueva ciudad, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Este a la calle Cuareim, por donde está designada la puerta del edificio con el número 201, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Este, por donde linda con la sucesión de Francisco Arigón; por el Norte, con Munua, y por el Sur, con propiedad de la misma sucesión. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 28.000.00, según planilla número 8654. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del señor Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras, etc., son de cuenta del comprador; 4.o Que el uno por ciento de comisión del rematador será de cuenta del comprador; 5.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados.— Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Eduardo Díaz, Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Dic.3-3583 v.dic.19.

EZEQUIEL BAILLO

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Matilde Rendo de Cabral y otros contra Manuel Arízaga Waldenkork Mello, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Ezequiel Baillo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las mejoras que contenga y le correspondan, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera, sobre la margen derecha del arroyo Cuñapirú, compuesta de 147 hectáreas, 5.762 metros cuadrados, que, según plano levantado por el agrimensor don Carlos Welker en Agosto de 1916, linda: al Nordeste, con don Venancio Bueno; al Sudeste, con don Manuel A. Rodríguez; al Noroeste; con don Feliciano Freire, y al Sudoeste, con el señor Mello; 2.o Otra fracción de campo contigua a la anterior, señalada con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor don Rosendo Díaz en Febrero de 1920, y compuesta de 646 hectáreas, 7.267 metros 89 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la sucesión Piñeiro; al Sud, con la fracción número 5, de don Federico de Mello; al Este, con don Miguel Ruiz y al Oeste, con don Manuel Rodríguez y la sucesión de Joaquín Mello. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Elcy G. Pereira, Actuario.

Por más datos, al rematador, 25 de Mayo 494. Teléfono: Uruguaya 2975 (Central).

Nov.12-2982-v.dic.19.

JOSE PADIN

Juzgado de Paz de la 19.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Enrique González con Simón Coronel, intimación y desalojo", se hace saber al público que el día veintidós del corriente mes, a las dieciséis horas, y en el local Avenida General Flores número 2666, se procederá al remate público, por el martillero don José Padín, asistido del Alguacil del Juzgado, de las mercaderías de almacén cuyo detalle se encuentra a disposición de los interesados en dicho expediente y en este Juzgado, calle República número 2247. Se previene: Que no se admitirá oferta que no pase de las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor deberá consignar como garantía el diez por ciento de su compra. — Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Raúl Bastos, Juez de Paz.

Dic.12-3765-v.dic.22.

ERNESTO VIDAL PIÑERO

Juzgado L. Departamental de Canelones

REMATE ALMONEDA

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Calero Lucas C. y Candelaria Cabrera de Domínguez, venia", se hace saber al público que el día 22 del mes de Diciembre corriente, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el rematador público don Ernesto Vidal Piñero, asistido del Oficial de Justicia y del suscripto Actuario, a la venta en remate almoneda de los derechos correspondientes a la nombrada doña Candelaria Cabrera de Domínguez y a la menor Luciana Calero, en una fracción de terreno situada en Cañetón Grande, de este Departamento, compuesta de veintiuna hectárea siete mil novecientos metros, lindante: al Norte, con Pedro Cabrera; al Este, con Cirilo Fuentes; al Sur, con Julián Figuerón, y al Oeste, con don Luis Ganduglia; cuyos derechos a venderse consisten en un área de dos hectáreas, mil setecientos noventa metros, cuyo inmueble pertenece a la sucesión de don Nicanor Calero y doña María Peña, correspondiéndoles, en consecuencia, tales derechos a la referida menor Luciana Calero y Candelaria Cabrera de Domínguez, en representación de su extinto esposo y padre, respectivamente, don Luciano Calero, como es de verse en los propios autos. Se hace constar: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su avalúo, que es de ciento sesenta pesos cada hectárea; B) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escrituración definitiva y certificados que fueren menester serán de cargo del comprador; y D) Que todos los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, a los efectos del artículo 918 del referido Código. — Canelones, Diciembre 2 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.6-3370-v.dic.21.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos sucesorios de don Pedro Más y doña Amalia Sánchez se hace saber al público que el veinticuatro del corriente mes, a las nueve horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, se va a proceder a la venta en almoneda, y sobre la base de cuatrocientos pesos, de una fracción de terreno y sus anexos, situada en esta ciudad, compuesta de veintisiete metros sesenta centímetros de frente al Oeste sobre la calle del Plata, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y frente al Sud sobre la de Buenos Aires, lindando: por el Norte, con más terreno de la referida sucesión, y por el Oeste, con terreno que perteneció a la sucesión de Juan Landaburu. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base antes mencionada; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado de Paz. —Carmelo Diciembre 6 de 1921. — Miguel Federico, Juez de Paz.

Dic.10-3753-v.dic.24.

EJIDIO M. ZUNINO

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Jorge Bosarich contra Carlos Brunetti, cobro de pesos", se hace saber que el veintidós del corriente mes, a las quince horas, en El Cerro, lugar donde se encuentran depositados, y por el martillero don Ejidio M. Zunino, asistido del infrascripto Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: Una máquina trituradora, con sus accesorios, marca "Radfields-Jacks Patent-Size K. Sole Makers-114 K."; otra trituradora y accesorios, marca "Nardem"; un galpón de zinc; mil noventa y ocho metros vía "Copel" y un puente de madera y un muelle ídem, con un molinete de hierro, cuyos bienes en total han sido retasados en la suma de mil seiscientos veintiocho pesos ochenta centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la retasa, y que la venta se efectuará dinero de contado. — Carmelo, Diciembre 6 de 1921. — Miguel Federico, Juez de Paz.

Dic.10-3749-v.dic.20.

LUIS PLANEL

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Intendencia Municipal contra la sucesión de Gregorio Pratto, cobro de pesos", se hace saber que el día 23 del corriente, de las 10 a las 11 horas, y en el lugar de su ubicación se procederá, por el martillero don Luis Planel, asistido del Alguacil y Actuario, al remate del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio de material, situada en la manzana número cuatrocientos dieciocho de esta ciudad, cuyo terreno encierra una superficie de un mil doscientos ochenta y cuatro metros mil seiscientos cinco centímetros cuadrados, que se deslindan en la siguiente forma: veinticuatro metros veintiséis centímetros en la línea del frente al Sud, por don-

de linda con la calle 18 de Julio; veinticuatro metros cincuenta centímetros en la línea del Norte, lindando con Francisco Garaventa; cuarenta y tres metros treinta y cinco centímetros en la línea del Este, por donde linda con la sucesión de don Juan Alassio, e igual extensión en la línea del Oeste, limitando con don Segundo Civelli, y ha sido tasado, con sus mejoras, en la suma de dos mil doscientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en esta oficina, calle Plata número 120 (altos), a disposición de los interesados. — Paysandú, Diciembre 3 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Dic.6-3653-v.dic.21.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que en el expediente caratulado "María Benita Suárez, sucesiones", se ha decretado la venta, por los señores Alguacil y Actuario, de la nuda propiedad del inmueble que ha continuación se expresa, y cuya diligencia se efectuará en las puertas de este Juzgado el día veinte del entrante mes de Diciembre, de nueve a diez horas: Ciento diez hectáreas y ocho áreas de campo ubicado en la undécima sección judicial de este Departamento, paraje denominado Quebracho, y que linda: por el Norte, el arroyo Quebracho, al Sur, cuchilla divisoria entre Araújo y Quebracho; por el Este Ramón I. Suárez, y por el Oeste, doña Martina A. de Viscaychispe; el cual ha sido tasado a razón de treinta y ocho pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, consignará el diez por ciento en garantía, y que los títulos y demás antecedentes relativos al bien a venderse se hallan en esta oficina, calle Plata número 120 (altos), a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 28 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Dic.3-3516-v.dic.19.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Río Negro

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente "Tutela de los menores Hermelindo, Eusebio Olegario, Ascensión, Armando, Teodoro, Josefina, Floro Agapito, Jos María y Elbio Ojeda u Oceda", se hace saber que el día veintidós de Diciembre corriente, a las nueve horas, y en Tres Arboles, 10.a sección del Departamento de Río Negro, y en el paraje denominado "Paso de Soca", con intervención del tutor de los menores nombrados, don Aniceto Patrón, procederé a la venta en subasta pública, a mejor postor y al contado, de todos los bienes que se detallan a continuación; seiscientos setenta y siete animales lanares, un ciento cuarenta y seis animales vacunos, veintitrés yeguarizos, un sulky, un carro pértigo, doce tablas para piso, una rastra barril, un arado, una cocina fierro, muebles de dormitorio y comedor, un boleto de marca para ganado mayor, un boleto señal. Se previene: Que no se aceptará oferta que no cubra la base de la tasación. — Averías Grande, Diciembre 7 de 1921. — Evaristo G. Olivera, Juez de Paz.

Dic.10-3750-v.dic.20.

GRACIANO G. BARNECH

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintidós del corriente, a las diez horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de una fracción de terreno compuesta por la mitad del solar número dos, fracción Norte, letra A de la manazna cincuenta y tres del tercer cuartel de esta ciudad, y del medio solar número tres, fracción Sur, letra B de la misma manzana, de un área de 996 metros y 66 decímetros, en conjunto, lindando la primera fracción: por el Norte, el solar 3; por el Este, el 4; por el Sur, la fracción B del mismo solar dos, y por el Oeste, la calle Misiones, y la segunda: por el Norte, la fracción A, del propio solar; por el Este, con el solar 4; por el Sur, con el 2, y por el Oeste, con la calle Misiones. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda a la suma de seiscientos pesos; que pertenece a la sucesión de Ricardo y Manuel Farías, mandándose vender en los autos sucesorios respectivos; así como de que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto, a los efectos de derecho. — San José, Diciembre 5 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.7-3679-v.dic.21.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de José Braña Mirazo, se hace saber que el día 20 de Diciembre próximo, a las 9 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, va a vender, con la base de su tasación, las fracciones de campo que se detallan, así como los derechos hereditarios que corresponden al causante, como heredero de su nieto Norberto Rómulo Braña, en los bienes que éste heredó de sus padres Ventura Braña y Cereijo e Isabel Arambururú, aforados en $ 1.605.21 centésimos: 1.o Una situada en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de 206 hectáreas, 4.782 metros 94 decímetros que linda: Norte, Juan Pedro Cairús y la otra fracción, que se deslindará; Sur, Magdalena L. de Dalmas y sucesión Pastorini; Este, Pedro Pastorini y Felipe Guigou Richard, y Oeste, Ventura Braña y Cereijo; y 2.o Otra, contigua a la anterior, compuesta de 257 hectáreas, 6.336 metros y 33 decímetros, lindando: Norte, río San Salvador; Sur, Pedro Pastorini y la fracción anteriormente citada; Este, José Iglesias, y Oeste, Ubiría y Villalba, Aquiles Fripp y Juan Pedro Cairús aforadas dichas fracciones en pesos 42.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos relativos a los campos se encuentran en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados, así como el juicio sucesorio de Norberto Rómulo Braña, donde consta sobre qué bienes recaen los derechos a venderse. — Mercedes, Noviembre 28 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.13-3596-v.idc.19.

RUBIO Y TROCHE

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de Pedro Pablo Cabo, se hace público que el 7 de Enero próximo, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, los martilleros Rubio y Troche, asistidos del señor Juez de Paz de la 3.a sección, van a vender, con la base de las dos terceras partes de la tasación, que es de doscientos cinco pesos la hectárea, una fracción de campo propiedad de la sucesión Cabo, situada en la cañada de Magallanes, en este Departamento; compuesta de ciento veinte hectáreas, que linda: Norte, campo de Antonio Saratzola; Este, cañada Magallanes por medio, con el mismo señor; Sur, una línea recta, con más campo perteneciente a esta sucesión, y Oeste, camino público por medio, con más campo de la misma sucesión. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados, y 3.o Que se ha habilitado el feriado próximo, a sus efectos. — Mercedes, Diciembre 7 de 1921. — Teófilo M. Real Escribano Público.

Dic.14-3827-v.dic.28.

COMERCIALES

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público, Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Borrazás y Viña el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Reconquista 713, esquina Liniers, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921.— Amaro Sánchez.

Dic.17-3886-v.en.7.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Mari, Fiandra y Cía., las existencias de nuestra casa de comercio en el ramo de importación de tejidos y mercería, establecida en la calle Rincón números 613 y 619, donde deberán ocurrir dentro de los treinta días, fijados por la ley, todos aquellos que se consideren nuestros acreedores. — Montevideo, Diciembre 14 de 1921. — Rossi y Cía.

Dic.16-3885-v.en.7.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores Carlos y Luis Ronca mi casa de comercio en los ramos de establecimiento comercial y acopio de frutos del país, incluso cuentas a cobrar, situada en la Colonia Porvenir, de este Departamento. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en dicha casa de comercio con los respectivos justificativos. — Paysandú, Diciembre 14 de 1921. — Pablo Ronca.

Dic.17-3893-v.en.7.

Al comercio y al público

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Manuel Calvo y José Prado nuestro establecimiento de panadería situado en esta ciudad, calle Primera Maturana números 70 y 72. Y a los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1921. — Miguel Aulet. — Pedro Aulet.

Dic.16-3872-v.en.5.

Venta de peluquería

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Timoteo Efraín Fierro la peluquería de mi propiedad denominada "Invencible Liverpool", establecida en la calle Continuación Agraciada número 181. — Montevideo, Diciembre 14 de 1921. — Coralio P. Rodríguez.

Dic.16-3875-v.en.5.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Casas y Brodin las existencias de mi casa de comercio establecida en Sauce de Olimar Chico, Departamento de Minas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Sauce de Olimar Chico, Diciembre 13 de 1921. — José Julián Olascoaga.

Dic.16-3874-v.en.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente que hemos proyectado vender al señor Agustín J. A. Aymerich el kiosco "Zu-Zu", situado en Ramírez, así como la marca, maquinarias, etc. Los acreedores se servirán presentarse al kiosco dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — Agustín A. Aymerich. — Oscar C. Johnson.

Dic.16-3880-v.en.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Hilario P. García el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle 25 de Mayo número 102 De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. — Carlos M. Ayala.

Dic.14-3834-v.En.3.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber que en la escribanía de don Juan J. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562, he suscrito compromiso de venta a don Claudino Alonso del negocio de carnicería establecido en la calle Isla de Flores número 1405, esquina Santiago de Chile número 1052, quedando a mi cargo las deudas, cargas y obligaciones correspondientes hasta el día 31 inclusive del corriente mes. — Montevideo, Diciembre 11 de 1921. — Francisco L. Dassori. — Claudino Alonso.

Dic.14-3849-v.en.3.

Credit Foncier de l'Uruguay

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

(Segunda convocatoria)

La Asamblea general extraordinaria, convocada el 1.o de Diciembre de 1921 para deliberar sobre la orden del día que a continuación se transcribe, no ha podido deliberar válidamente por falta de quórum de las tres cuartas partes del capital social; por lo tanto, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Crédit Foncier de l'Uruguay para la asamblea que tendrá lugar el 16 de Enero de 1922, a las 17 horas, en la sede social de París, 37 Boulevard de Strasbourg, para deliberar sobre la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Modificación del artículo 43 de los Estatutos.

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, tienen derecho para tomar parte en en las asambleas los propietarios de diez acciones cuando menos. Los propietarios de una cantidad menor de diez acciones pueden reunirse para formar el número necesario y hacerse representar por uno de ellos.

Los señores acciones que quieran asistir a la asamblea deberán depositar sus títulos, cuando menos, dieciséis días antes de la asamblea en la sede de París, y antes del veinte de Diciembre corriente en la Agencia

de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1426.
Los recibos de depósitos en las casas de banca de Paul Ferri y Luois Ferri y Cía., como asimismo los de los principales Bancos e instituciones de crédito de Francia y Montevideo, son aceptados. — El Consejo de Administración.
Dic.15-3861-v.dic.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Vizoso y Cía. el comercio que en el ramo de ferretería y pinturería tengo establecido en la Avenida General Flores número 2927. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Segundo Bruzzone.
Dic.15-3663-v.en.5.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender mi casa de comercio que en los ramos de lechería, chocolatería, cervecería y billar tengo establecida en la calle Ciudadela números 1257 y 1259, a los señores Vicente Collazo y Manuel M. Martínez. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se llama a los que tengan cuentas a bcobrar contra dicho comercio para que con sus respectivos conformes se presenten a cobrarlos en el escritorio del señor don Francisco Justo, calle Buenos Aires número 416; en el término de treinta días; vencidos los cuales no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. — Pedro Svars.
Dic.15-3858-v.en.4.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Jacinto R. Romero la casa de comercio denominada "Mensajeros Goes", que tengo establecida en la Avenida General Flores número 2191. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1921. — Julia E. de Lagos.
Dic.15-3857-v.en.4.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que tenemos proyectada la disolución de la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y mercería tenemos establecida en este pueblo, quedando el activo y pasivo a cargo del socio José Díaz. —Tala, Diciembre 7 de 1921. — José Díaz y Hermano.
Dic.15-3864-v.en.5.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Andrés N. Cassagña con fecha nueve de Diciembre del corriente año hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Krause, Denis y Compañía, compuesta por los únicos socios Eduardo Krause, Fernando León Denis y Lorenzo Alberto Granotich, continuando desde esta fecha con los socios Eduardo Krause y Lorenzo Alberto Granotich, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la misma bajo la nueva firma de Krause y Granotich. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre del año 1904, y del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos esta publicación para que los que se consideren con algún derecho concurran con sus justificativos a deducirlos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1921. — E. Krause. — L. A. Granotich.
Dic.15-3868-v.en.5.

Al comercio y al público

Comunicamos que por escritura que el 29 de Noviembre próximo pasado autorizó en esta ciudad el escribano señor Pedro Ospitaleche, se le prometió vender al firmante, Bernardo Sánchez, toda la parte que al señor Santiago Tellechea Sosa le correspondía en la "Farmacia Nueva", que gira bajo la firma de Tellechea y Sánchez, ubicada en la calle 18 de Julio, de la ciudad de Tacuarembó, haciéndose cargo el nombrado Sánchez del activo y pasivo de ese negocio. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos a todos los acreedores a que concurran a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Diciembre 14 de 1921. — Santiago Tellechea. — Bernardo Sánchez.
Dic.15-3867-v.en.5.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, he contratado vender a favor de don Ramón Rubal la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Luis de La Torre número 52 (Punta Carretas), de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Francisco Fernández.
Dic.14-3846-v.en.3.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José Ma. García el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Municipio número 2248, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Antonio Polcino.
Dic.14-3847-v.en.3.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada ante el escribano don Andrés N. Cassagña con fecha 7 del corriente mes, hemos prometido vender a los señores Jorge Cicalos y Matheo Elgcherin el negocio de nuestra propiedad que en los ramos de bar y café tenemos establecido en esta ciudad, calle Yacaré número 1579. A los efectos determinados por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones para que los que se consideren con algún derecho comparezcan a deducirlos dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Diciembre 12 de 1921. — Stamatis Miguel. — Ciriaco Miguel.
Dic.14-3844-v.en.3.

Al público y al comercio

Con fecha 3 de Diciembre de 1921 don Julio César de Barros ha prometido vender al señor Modesto Pérez el "Hotel Español" establecido en Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Santa Isabel, Diciembre 9 de 1921. — Julio César de Barros. — Manuel Pérez.
Dic.14-3808-v.en.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ernesto G. Delfino el comercio que en el ramo de provisión y panadería tengo establecido en la calle Comercio número 166. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 12 de 1921. — Santos Val.
Dic.14-3810-v.en.3.

Al público y al comercio

Con fecha 6 de Diciembre de 1921, don Alberto de Ogueta y don Antonio Rodríguez han prometido vender a la sucesión de don Estanislao Pérez la casa de comercio que gira en Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó, bajo la firma social de Ogueta y Rodríguez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Santa Isabel, Diciembre 9 de 1921. — Pp: Ogueta y Rodríguez. — Pp. de la sucesión de E. Pérez: Modesto Pérez.
Dic.14-3836-v.en.3.

Al comercio y al público

Teniendo en trato de venta mi casa de comercio que en el ramo de provisión de frutas y comestibles tengo establecida en la calle Rondeau número 1530, los que tuvieren créditos a cobrar deberán presentarse con los justificativos en la escribanía pública del señor José Alonso, sita en la calle Treinta y Tres número ..., los que lo serán sastisfechos. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Germán Duttin.
Dic.14-3840-v.dic.3.

Venta de almacén

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio que he prometido vender el almacén que tengo establecido en la calle Municipio número 1354, denominado "Al Tope", al señor José Millán Ayné, citando a los que tengan cuentas a cobrar se sirvan presentarlas dentro del término de treinta días para serles abonadas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. — Luis R. Olmos.
Dic.14-3839-v.en.3.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Enrique Balsarin la parte que me corresponde en la casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Brecha número 517. Todo el que se considere acreedor deberá presentarse dentro de los treinta días. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Juan Cabrera.
Dic.12-3776-v.dic.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Enrique Castiglioni las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Independencia número 1650, esquina José L. Terra, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. — Juan de la Cruz Bravo.
Dic.14-3814-v.en.3.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Juan Jesús García Vilas el negocio de provisión denominado "Oro" establecido en esta ciudad, calle Galicia número 1330, a efecto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal. Hacemos constar que el comprador tomó posesión del negocio. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. —Miguel Améndola. — A ruego de Luis Desevo por no saber firmar: Andrés Desevo.
Dic.12-3777-v.dic.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Zuccoli el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Canelones número 1201. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Antonio Vitarella.
Dic.12-3778-v.dic.31.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender al señor Vicente Bello mi casa de comercio establecida en la calle Piedras número 249, esquina Pérez Castellanos número 1551. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Natalia F. de Sturla.
Dic.12-3767-v.dic.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Alvarez Quintero el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tenía establecido en la Avenida Millán número 320. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. —Celestina Marelli de Scavia.
Dic.12-3792-v.dic.31.

Sociedad Anónima Compañía Saladero "Barra do Quarahim"

De acuerdo con lo que dispone el artículo 11 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el martes 27 del corriente en la calle Rincón número 575, a las 16 horas y 30.

ORDEN DEL DÍA:

Lectura de la Memoria del Directorio.
Imponerse del balance general y del informe de la Comisión de Cuentas.
Elección de dos titulares y dos suplentes para nueva Comisión de Cuentas.
Nota — Las acciones podrán presentarse en Secretaría hasta el lunes 26 del corriente, a las 15. — El Secretario.
Dic.12-3768-v.dic.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Hugo G. Chiama la provisión de comestibles y frutas sita en la calle Pérez Castellanos número 1293, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus

créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Jesús Gallego.
Dic.10-3751-v.dic.31.

Al público y al comercio

Aviso al público en general que en representación de mi señora madre Rosa Estévez Mó de Rodríguez he prometido vender a don Francisco Addiego el kiosco denominado "Del Reloj", ubicado en la rambla del Parque Rodó, quedando el activo y pasivo a mi cargo. Autorizará la escritura definitiva el escribano don Rafael F. Ximénez, Ituzaingó número 1521. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921.— Domingo Rodríguez.
Dic.10-3754-v.dic.31.

Venta de zapatería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Juan N. Vilarrubi la zapatería que tengo establecida en la Avenida General San Martín número 2576. Los que se consideren con derecho a cobrar sus créditos deben presentarse en el término de los treinta días legales que marca la ley. Horas: de 13 y 30 a 15 y 30. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — A. de Marsilio.
Dic.10-3762-v.dic.31.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Sierra número 2250, esquina Madrid, que giraba bajo la firma de Couto y Alonso, y de común y amigable acuerdo se hacen cargo del activo y pasivo los señores Joaquín y José Alonso. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Serafín Couto. — Joaquín Alonso. — José Alonso.
Dic.10-3746-v.dic.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Eliseo García y Manuel López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno número 1599, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — José Pazos.
Dic.10-3747-v.dic.31.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que ha sido disuelta amistosamente la firma Bonnafoz e Iglesias, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Bernardo Iglesias, a quien deberán presentarse los acreedores dentro del plazo legal en el local calle Misiones número 1531. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Bernardo Iglesias. — Saturnino Bonnafoz.
Dic.10-3739-v.dic.31.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público haber vendido a Manuel Jurado mi casa de comercio establecida en la calle Yaro número 1785, en el ramo de puesto de verduras, frutas comestibles, etc. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones para que mis acreedores se presenten dentro del término de treinta días en el indicado domicilio. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Carmen Cirilla.
Dic.9-3712-v.dic.29.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Emilio A. Fernández mi casa denominada "Bar del Club", establecida en el "Club de Regatas", de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones para que mis acreedores se presenten dentro del término de treinta días en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Manuel Pérez.
Dic.9-3714-v.dic.29.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores José Rosal y Manuel Pérez el café y bar que tengo establecido en la casa número 2560 de la calle Agraciada, donde pueden ocurrir los que tengan créditos a cobrar. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley respectiva. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Avelino Dell.
Dic.9-3708-v.dic.29.

Al comercio y al público

Cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido, con su activo y pasivo, nuestra casa de comercio sita en el Paso de la Arena de Cololó, 7.a sección policial del Departamento de Soriano, a los señores Lello Frugone y Compañía. — Mercedes, Diciembre 3 de 1921. — Maximiliano Warren y Cía.
Dic.9-3713-v.dic.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Antonio Piera y Cía. en el ramo de fábrica de vainillados y sus anexos, quedando a cargo del señor Antonio Piera el activo y pasivo de dicho comercio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Antonio Piera. — Enrique Benavente. — Ricardo Benavente.
Dic.9-3709-v.dic.29.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de la señora Visitación Alvarez el almacén de comestibles situado en la calle Ejido número 1602, esquina Cerro Largo, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 8 de 1921. — Ismael García.
Dic.9-3729-v.dic.29.

Al público y al comercio

A los efectos pertinentes, se hace público que por escritura que autorizó el escribano don Juan B. Bazzano, hemos prometido vender a don José Zozzaro y don José Novelli el comercio que en el ramo de comestibles y fábrica de pastas tenemos establecida en esta ciudad, calle Soriano número 952, esquina Río Branco. — Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Juan Briozzo. —Emilio Briozzo.
Dic.7-3599-v.dic.27.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Venerio Vanolini la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Florida y Entre Ríos. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1921. — Sebastián Santo.
Dic.6-3654-v.dic.26.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido en venta a don Gabriel García y García el negocio de venta de frutas y comestibles ("Provisión Jubín"), sita en la calle Durazno esquina Florida. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en la calle Sarandí número 445 (Escribanía de Paz), para series abonadas al firmarse la respectiva escritura. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Rosa Jubín de García.
Dic.7-3691-v.dic.27.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Francisco Possi, todas las existencias que se encuentran en el establecimiento de comestibles y frutas de mi propiedad, situado en esta ciudad; en la finca determinada con el número 1433 de la Avenida General Rondeau. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — Alfredo P. García.
Dic.6-3657-v.dic.26.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano don Ramiro Mas y Pardo, he prometido vender a la firma de esta plaza José Pastorini y Compañía, mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y billar que tengo establecida en la calle General Flores esquina Figueroa, de esta ciudad. A los efectos consiguientes quedan en conocimiento mis acreedores, los cuales deberán presentarse con los justificativos del caso en la calle Ituzaingó número 504, dentro de treinta días. — Florida, Diciembre 1.o de 1921. — Manuel Irigoyen.
Dic.6-3662-v.dic.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Nicolás Ruocco, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Manuel Haedo número 48, esquina Mac-Eachen, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — José Bernardo.
Dic.6-3664-v.dic.26.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que he vendido a mi hijo Pedro Pagliettini el negocio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Agraciada número 1899. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Antonio Pagliattini.
Dic.6-3669-v.dic.26.

Promesa de venta

Con esta fecha hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor José Silva la parte que me corresponde en la firma comercial Baglivo y Bergérez, quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva firma, que girará bajo la razón social de Baglivo y Silva. Y a los efectos de la ley hago la presente publicación. — Durazno, Diciembre 1.o de 1921. — Benito Begérez.
Dic.5-3623-v.dic.24.

Compraventa

Llevo a conocimiento del público y del comercio en general que por intermedio de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía. he prometido en venta a los señores Cumbrao y Fontenla mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenía establecida en la calle Mendoza número 2702, esquina Tapes. De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, citándose a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a la misma casa para hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Antonio Doce.
Dic.5-3626-v.dic.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Vicente Verzeri las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Suárez número 123, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1921. —José González.
Dic.5-3618-v.dic.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Blanco y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva Palmira número 2052, de esta ciudad. A los efectos de la que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Salvador Faraldo.
Dic.5-3552-v.dic.24.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber a mis relaciones y al público en general que he promtido vender a don Agustín Domingo Francia las mercaderías, útiles y enseres de la casa de comercio que en el ramo de almacén y puesto de frutas gira en esta plaza bajo mi nombre, con asiento en la esquina de las calles Zapicán y Canelones, quedando el pasivo de la misma a mi exclusivo cargo. — Mercedes, Noviembre 28 de 1921. — Lelio Frugoni.
Dic.5-3614-v.dic.24.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don

Manuel Serantes las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Presidente Berro número 23, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Manuel López Trigo.

Dic.5-3440-v.dic.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor A. Guzmán y Cía. mi casa de comercio que en el ramo de provisión y almacén tengo establecida en la calle Ituzaingó número 1523. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren cn derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — Juan Sánchez.

Dic.5-3625-v.dic.24.

Compraventa

Llevo a conocimiento del comercio, que he prometido en venta a don Antonio Doce el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la calle Tapes números 911 al 923, bajo la denominación de "Panadería La Luna". Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido por la le ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1921. — Serafín Doce.

Dic.5-3622-v.dic.24.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Huber y Rufener, establecida en los ramos de talabartería y tapicería en la calle 25 de Agosto, de esta villa, quedando el activo y pasivo social exclusivamente a cargo del socio Ricardo Rufener: — Nueva Helvecia, Diciembre 1.o de 1921. — José Huber. — Ricardo Rufener.

Dic.5-3621-v.en.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a don Francisco Brandi y don Carlos Rossi el taller de carpintería, fábrica, herramientas, máquinas y artículos del ramo existente en esta ciudad, calle Buenos Aires número 84, y de pertenencia de la sucesión Santiago Fernández Rocha, emplazando a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a hacer efectivos sus créditos en el local indicado. — Colonia, Noviembre 20 de 1921. — María Torterolo de Fernández. — Raúl Fernández Torterolo. — Irma Fernández Torterolo. — Atilio Fernández Torterolo.

Dic.5-3619-v.en.5.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender a los señores Bello Hnos. nuestro comercio en el ramo de restaurant y cervecería que tenemos establecido en la calle Juncal número 1549, de esta ciudad, y de acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados; pasada esa fecha los compradores no oirán reclamo alguno. — Montevideo Diciembre 3 de 1921. — Martínez y García.

Dic.5-3635-v.dic.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Juan Zeballos y Maruna ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "Abascal y Vázquez Barrière", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Ramón M. Abascal, quien continuará en el giro del negocio que tenían establecido en esta ciudad, calle Ciudadela esquina Paraná, en los ramos de mercería y artículos de reclamo. — Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Ramón M. Abascal. — Víctor Vázquez Barrière.

Dic.5-3633-v.dic.24.

Al público y al comercio

Participo que según compromiso ante el escribano don Juan Varese he prometido vender mi establecimiento comercial sito en el Parque Rodó, de esta ciudad, denominado "Restaurant del Parque Urbano", y cito a los que se consideren mis acreedores para que dentro de los treinta días de la fecha se presenten con los comprobantes de sus créditos para hacerlos efectivos en el mismo establecimiento comercial radicado en el Parque Rodó. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 1.o de 1921. — Domingo Crovara.

Dic.5-3641-v.dic.24.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social de Pozzi, Pujol y Cía. gira en esta plaza en el ramo de abasto de carne vacuna, quedando a cargo del activo y pasivo de la referida firma social el señor Francisco Pujol. Prevenimos a los que se consideren acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el escritorio de la sociedad, calle Piedras número 557. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — Pozzi, Pujol y Compañía.

Dic.5-3620-v.dic.24.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Bassetti las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Fco. Bauzá número 36, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1921. — Francisco del Río.

Dic.3-3597-v.dic.23.

Al comercio y al público

Por la presente se hace saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Nicanor Fernández la parte que tenía en el negocio de carnicería sita en la calle Yaguarón número 1921, que giraba bajo la razón social de Suárez y Alonso, formándose nueva sociedad con la firma de Alonso y Fernández. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Gumersindo Suárez. — Feliciano Alonso. — Nicanor Fernández.

Dic.3-3609-v.dic.23.

Al comercio y al público

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido en venta a los señores Marcelino Manzanares y Emilio Piume Manzanares el comercio que en el ramo de venta de carnes y verduras, y bajo la razón de "Carnicería La Reforma", tengo establecido en la casa calle San Fructuoso esquina Guaviyú. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la misma casa dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. —Héctor Valdastri.

Dic.3-3608-v.dic.23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de los señores José M. Roetti y Carlos Garretto el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en el camino Maldonado (Parada del tranvía 54), de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — J. Gualberto Weigel.

Dic.3-3590-v.dic.23.

Venta de restaurant

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Mateo Valent la casa de comercio que en el ramo de restaurant y posada, situada en la calle Marsellaise números 424 y 426, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Ramón Enseñat.

Dic.3-3602-v.dic.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Daniel Varela y Ramiro Reboredo el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Miguelete número 1602. De conformidad a la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1921. — Rodolfo Landinelli.

Dic.3-3603-v.dic.23.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don José Parada la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Pedernal número 1901, esquina Porongos, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Luis Dalto.

Dic.3-3600-v.dic.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José Estévez y José Barcia el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Rivera número 337, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. —Domingo Vieytes.

Dic.3-3601-v.dic.23.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Juan Bona el comercio en el ramo de carnicería establecido en la casa número 1439 de la calle Juan Lindolfo Cuestas, debiendo presentarse las reclamaciones en el indicado local, y dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Pablo Galli.

Dic.2-3551-v.dic.22.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos constar que Emilio Dionisio Peláez ha prometido vender a Cosme de los Santos la farmacia y botica "Peñarol", situada en el pueblo Peñarol, en este Departamento. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Cosme de los Santos. — Emilio D. Peláez.

Dic.2-3566-v.dic.22.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley respectiva, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto la disolución de la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles teníamos, por contrato público, establecida en esta ciudad, quedando el socio don Américo Martínez a cargo del activo y pasivo correspondientes. — San José, Noviembre 26 de 1921. — Martínez y Legris.

Dic.2-3565-v.dic.22.

Al comercio y al público

Con esta fecha he prometido vender a don José L. Díaz mi comercio que en el ramo de mensajería y cigarrería tengo establecido en esta plaza, calle Treinta y Tres número 1371. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen las publicaciones de ley para que los que tengan cuentas a cobrar se presenten, por el término de treinta días, con sus respectivos comprobantes, en el escritorio de don Francisco Justo, calle Buenos Aires número 416. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Agustín Ramelli.

Dic.2-3563-v.dic.22.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que por escritura otorgada ante el escribano Fernando I. Díaz, he prometido vender a los señores José y Antonio Rey la parte que me corresponde en la panadería que bajo la denominación de "La Japonesa" tenía establecida con los mismos en la calle Millán número 2552. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Manuel Calvo.

Dic.2-3573-v.dic.22.

Al comercio y al público

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que en escritura autorizada por el escribano Pedro Moreno con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y sus ane-

xos giraba en esta plaza bajo la razón social de Badiola y Aguirre, que la componían don Angel Badiola y don José Aguirre, y por la otra escritura que también autorizó el expresado escribano Moreno en el día de hoy, los nombrados Badiola y Aguirre constituyeron una nueva sociedad comercial colectiva para explotar los mismos negocios, de la que entraron a formar parte como socios solidarios los señores Francisco Aguire e Isidoro San Cristóbal y Ereño, cuya sociedad girará bajo la razón social de Badiola, Aguirre y Hermanos. Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Angel Badiola y Ereño. — José Aguirre. — Isidoro San Cristóbal. — Francisco Aguirre.

Dic.2-3581-v.dic.22.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre del año 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha 22 del corriente mes ante el escribano don Andrés N. Cassaglia, hemos prometido vender a don Juan Tschean Sehon las existencias del negocio que en los ramos de bar y café tenemos establecido en esta ciudad, en la calle Yacaré número 1581. A dicho efecto, los que se consideren con algún derecho podrán deducirlos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Miguel Lin. — Constantino M. Constantinides. — Carlos Cumariani.

Dic.1.o-3535-v.dic.21.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Clemente Alfaro el comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado y venta de cigarrillos y números de lotería tengo establecido en la calle Buenos Aires número 643. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — A ruego de Dominga L. de Argal: Pedro I. Romanelli.

Dic.1.o-3538-v.dic.21.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Tarica y Dogil giraba en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles, con sede en la calle Recinto número 250, esquina Pérez Castellanos, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Manuel Dogil. A los fines consiguientes hacemos esta publicación, debiendo presentarse sus reclamaciones a la sociedad, cualquier interesado, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Manuel Dogil. — José Tarica.

Dic.1.o-3541-v.dic.21.

Al comercio y al público

Juan Ottino venderá a Lucas Corbetto y Cía. todo el activo de su establecimiento comercial denominado "La Japonesa", en los ramos de litografía y tipografía, situado en esta ciudad, finca números 1631 y 1633 de la calle Miguelete, a excepción de algunas máquinas y cuentas a cobrar, que quedarán de su pertenencia. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio establecido todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre de 1921. — Juan Ottino. — Lucas Corbetto y Cía.

Dic.1.o-3537-v.dic.21.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al público y al comercio en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de Manuel García y Hermanos el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida Garibaldi número 1750, esquina Rocha, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Genaro Paladino.

Dic.1.o-3524-v.dic.21.

Al público y al comercio

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que don José Ferrero ha prometido vender a la señorita Magdalena Cassia la casa de comercio que tiene establecida en esta ciudad, calle José L. Terra número 2.36, denominada "Restaurant Ferrero", casa de comidas, despacho de bebidas y cancha de bochas. Los acreedores presentarán sus reclamaciones en la misma casa de comercio dentro del término legal, a fin de hacer efectivos sus créditos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — José Ferrero. — Magdalena Cassia.

Dic.1.o-3522-v.dic.21.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de sastrería teníamos establecida en esta Capital, calle Miguelete número 1556, que gira bajo la razón social José Sobral y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don José Sobral. — Montevideo, Noviembre 28 de 1921.

Dic.1.o-3520-v.dic.21.

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don José Díaz el establecimiento de mensajería denominado "París", situado en esta Capital, Avenida 18 de Julio número 1561. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía del señor Cóndom, 18 de Julio 1754, dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Serafín Fuertes.

Dic.1.o-3519-v.dic.21.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento que he vendido a los señores Beraza y Fortunato la existencia de mercaderías, muebles y útiles de mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle 8 de Octubre esquina 1.o de Mayo. A los efectos de la ley respectiva hacemos la presente publicación. — Salto, Noviembre 6 de 1921. — Beraza y Fortunato. — Pedro Tarabini.

Nov.29-3432-v.dic.19.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto amigablemente la sociedad que en los ramos de lechería, chocolatería y billar teníamos establecida en la calle Ciudadela números 1257 y 1259, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Pedro Svars. Los que tengan cuentas a cobrar contra dicho comercio se presentarán al mismo con sus respectivos comprobantes para serles satisfechas. — Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Jacobo Moreno. — Pedro Svars.

Dic.1.o-3517-v.dic.21.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Aday P. Sáinz el almacén de comestibles situado en la calle Zapicán número 2749, esquina Colorado, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. —Manuel Misa.

Dic.1.o-3536-v.dic.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general participo haber vendido al señor Miguel Tonelli el comercio que tenía establecido en la Avenida San Martín número 406. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que toda persona que se considere con derechos a cobro de cuentas comparezca en el término de treinta días de la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1921.— Antonio Zuain. — Miguel Torelli.

Nov.30-3446-v.dic.20.

Al público y al comercio

Participo que con esta fecha he prometido vender a los señores Moltini Hermanos las existencias de mi comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en el pueblo de La Paz, Departamento de Canelones. Los que tengan cuentas a cobrar se presentarán con sus respectivos justificativos, para serles satisfechas en la forma dispuesta, en la escribanía del señor Mengotti, calle Sarandí número 380. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen las publicaciones de estilo por el término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Oscar Lorenzo.

Nov.30-3480-v.dic.20.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, he prometido vender a don José Darriba el negocio que tengo establecido en el ramo de comestibles, frutas y verduras, situado en la calle Gaboto número 1377. De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Fidel Mastruzzo. — José Darriba.

Nov.30-3470-v.dic.20.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber que por escritura que autorizó el escribano don Isaías Ximénez con fecha 9 del corriente, he constituído una sociedad comercial colectiva con los señores Alberto Zibechi, Oscar J. M. García, Isidro Alegresa (hijo) y Pedro Alegresa, la que continuará el giro de la anterior bajo el rubro de Isidro Alegresa y Cía., con asiento en esta ciudad, Avenida Aldea número 120. — Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Isidro Alegresa. — Isidro Alegresa y Cía. — Alberto Zibechi. — Oscar J. M. García. — Isidro Alegresa (hijo). — Pedro Alegresa.

Nov.29-3425-v.dic.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Florentino López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Vilardebó número 2100, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1921. — Manuel de Bolumburu.

Nov.29-3441-v.dic.19.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de compraventa de cereales giraba en la ciudad de Fray Bentos, bajo la razón social de Juan B. Cerrutti e Hijo, quedando el socio Martín P. Cerrutti a cargo del activo y pasivo de la misma. En consecuencia, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Fray Bentos, Noviembre 18 de 1921. — Martín P. Cerrutti.

Nov.23-3266-v.dic.23

Negocio vendido

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano don José Luis Antuña (hijo), he vendido a don Vicente Rava las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad, quedando el activo y pasivo del negocio vendido a mi exclusivo cargo. — Mercedes, Noviembre 12 de 1921. — Antonio Vega.

Nov.22-3243-v.dic.22.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que por escritura otorgada ante el escribano don Eduardo Moreno con fecha 19 de Agosto último, hemos prometido vender al señor Luis Kuster las existencias de nuestra casa de negocio sita en la costa de San Juan, 1.a sección judicial del Departamento de Colonia. — San Juan, Departamento de Colonia, Noviembre de 1921. — Rivas Hermanos.

Nov.19-3173-v.dic.19.

Venta de panadería

Comunico que he prometido vender al señor Angel Ponce la parte que me pertenece en el establecimiento comercial denominado "Panadería Rivera", situado en la calle Rivera número 602, de esta ciudad. Los que tengan créditos contra esa casa comercial deberán comparecer a hacerlos efectivos dentro del plazo de treinta días, de acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 26 de 1921. —Casimiro Costas.

Nov.29-3439-v.dic.19.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que se ha proyectado disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Helgue Hor y Cotogno. Los acreedores deberán pasar por el domicilio social, calle Rivera número 446 a, donde serán satisfechos sus créditos. — Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Domingo Helgue Hor. — Enrique Cotogno.

Nov.29-3422-v.dic.19.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 3	Santa Rosa	V. y M.	31 de Enero de 1922.
ARTIGAS	2.o grado núm. 5	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
ARTIGAS	2.o grado núm. 5	Tomás Gomensoro	M.	15 de Octubre de 1921
DURAZNO	Rural núm. 44	Las Palmas	V. y M.	31 de Enero de 1921.
RIO NEGRO	Rural núm. 21	Palmar Grande	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 25	Bellaco	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 10	Mataojo	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGO	Rural núm. 13	Islas de Argñelles	M.	31 de Diciembre de 1921
RIVERA	Rural núm. 28	Cerro Chato de Yaguarí	M.	31 de Diciembre de 1921
ROCHA	Rural núm. 12	18 de Julio	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 12	Sarandí de Arapey	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 11	Picada de las Tacuaras	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 17	Mata Perros	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 36	Lavalleja	M.	31 de Diciembre de 1921
SORIANO	Rural núm. 19	Cololó	M.	31 de Diciembre de 1921

3705-pte.625.

La Secretaría.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Perfecto
Armoranco y Cía.
Arregui y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Bussetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. M. de
Bartoli M. U. de
Bañi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Camaño María E.
Comesaña Hnos. A.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chanlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrano Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Forres José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Basilio
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón R.
Luquetti y Hno. F.
Lerza Aurelia
Lantes C. L. de
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Massa Francisco

O

Onetto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perrone de C. E.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. D.
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissiguier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y C.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hermanos
Senin y Cía. M.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Timsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garastazú A. (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Bernard Hnos.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirta y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Compañía.
Oneto Miguel O.
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo G.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.
[illegible]

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

V. B.o: Cabarra.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1921.

Alfredo V. Viera.

3731-pte. 1016.

Avisos del día

Palacio Legislativo

LICITACION

Llámase a licitación pública para la ejecución y colocación en obra de la estructura metálica del Salón de Senadores, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Oficina Técnica del Palacio todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión, en el Palacio Legislativo, hasta el 3 de Enero de 1922, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — La Secretaría.

Dic.19-3899-v.dic.23.

Administración N. del Puerto de Montevideo

PROVISION DE UNIFORMES

Llámase a licitación para la provisión de uniformes de verano, ginetas para sargentos y escuadras para cabos, destinados al personal del Cuerpo de Bomberos de esta Administración Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Piedras número 575.

Las propuestas, bajo sobre cerrado, deberán presentarse en la citada oficina el día 23 del corriente, a las 10 horas, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — Vicente Borro, Secretario General.

Dic.19-3896-v.dic.22.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9535

Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Triumph Cycle Co., Limited, de Coventry (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

TRIUMPH

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a, 18.a, 22.a y 25.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.19-3901-v.en.2.

ACTA N.o 9551

Montevideo, Diciembre 17 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por los señores Nogara, Salvadores y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 6, clases 10.a, 26.a y 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.19-3904-v.en.2.

ACTA N.o 9548

Montevideo, Diciembre 17 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, por Juan Chiarino e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SANTA EMILIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.19-3903-v.en.2.

ACTA N.o 9536

Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Con Esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Adalberto Cogo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MONTE-FIORE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.19-3902-v.en.2.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

OFICINA MUNICIPAL DE AVISOS

Se hace saber a los interesados que los permisos correspondientes al año 1922 para los avisos existentes deben solicitarse en esta oficina, calle Ibicuy número 1279, durante el próximo mes de Enero, vencido el cual se aplicarán las penas establecidas en la ley respectiva a los omisos y morosos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1921. — El Jefe.

Dic.19-3906-v.dic.26.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que ham proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS MAURIN, de 32 años de edad, de staldo soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Cerrito número 558, y doña LORENZA REMEDIOS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Piedras número 420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1665-v.dic.26.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO ROMANELI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano, número 1038, y doña AMELIA PISANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florida número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1656-v.dic.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO DIAZ GERALDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Venezuela número 1479, y doña ADORACION BULFILDA GUILLEN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la cale Nicaragua número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1662-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES VARELA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Médanos número 1794, y doña AURORA ERRECALDE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1794.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que se fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1663-v.dic.26.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO ENCISO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en La Paz, Departamento de Canelones, el día 20 de Junio de 1900, domiciliado en Abayubá, y doña CAROLINA TOMASSINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 15 de Febrero de 1904, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

1655-v.dic.26.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL L. COBAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Gil número 112, y doña ANGELA JULIETA ANDOLFATTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Millán número 420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1657-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN VERGA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Jardín Público número 82, y doña MARIA FELIPE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Cádiz, domiciliada en el Camino Gil número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1658-v.dic.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO GUIDO, de 46, años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Ibirapitá número 18, y doña MARIA CARMEN ESTEVEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Ramón Ortiz número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1664-v.dic.26.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARDOZO, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno el 15 de Diciembre del año 1875, domiciliado en la sección, y doña HILARIA LEAL, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, el 11 de Enero de 1889, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

1659-v.dic.26.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERDT VON USLAR, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Apehra-de Folsteni (Alemania), domiciliado en el Camino Doctor Pena sin número, y doña ISABEL ELEONORA AUGUSTA SCHOWE, de 23 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Barmen (Alemania), domiciliada en el Molino de Raffo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1661-v.dc.26

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SILVA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Martín Berinduague número 81, y doña ROSA BERZONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1660-v.dic.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Batto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, y especialmente a doña Filomena Balauri o Balami, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.19-3895-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Vicente o Vicent Jany o Yany, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Viala, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.19-3871-v.en.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Margarita Charles, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a llenar el requisito de la conciliación y a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Roberto Richard Benites, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Di-

ciembre 7 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.19-3900-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en el juicio de quiebra de Luis Bello se ha fijado el día 23 de Julio del año 1920 como época de la efectiva cesación de pagos, y que el informe del síndico y resolución del Juzgado se encuentra en la Actuaría a mi cargo a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos legales se hace esta publicación por treinta días. — Florida, Diciembre 6 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.19-3897-v.en.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída en esta plaza bajo la razón social de Federico Boriolo y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo que arroja el balance respectivo el socio señor Evasio Boriolo. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Federico Boriolo. — Vicente Perrone. — Evasio Boriolo.

Dic.19-3894-v.en.9.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha cuatro de Noviembre del corriente año, autorizada por el escribano señor Federico Prando, en mi carácter de mandatario de mi señor padre. Manuel Magadán Quintela, sucesor éste de Marcial Yáñez, he prometido vender a los señores Amelio Nogara y Joaquín Salvadores, toda la parte que en el activo y pasivo de la fábrica de calzado que gira en esta plaza bajo la razón social de Marcial Yáñez y Compañía, correspondía al causante Marcial Yáñez. De acuerdo con lo establecido en la ley vigente, hago las presentes publicaciones, a fin de que los acreedores respectivos se presenten con sus comprobantes en la escribanía del señor Federico Prando, calle Andes número 1267, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — Fortunato Magadán. — Amelio Nogara. — Joaquín Salvadores.

Dic.19-3898-v.en.9.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, he contratado vender a favor de don Juan Sarotto la casa de comercio en el ramo de almacén, ferretería y despacho de bebidas, situada en la calle Cerro Largo número 1350 y Ejido, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — José Lema.

Dic.19-3905-v.en.9.

Imprenta Nacional